



---

# Reglamento Interno y Convivencia Escolar

---

ESCUELA HERNANDO DE MAGALLANES  
RBD: 8441-7

2024



PÁGINA	CONTENIDOS
	<b>CAPITULO I: ANTECEDENTES GENERALES</b>
3	Fundamentos
4	Del Marco legal
5	Propósito y alcances del Reglamento
	<b>CAPITULO II: LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>
5	Consideraciones preliminares
6	Docentes directivos
6	Profesionales de la educación
7	Asistentes de la educación
7	Estudiantes
7	Padres, madres y apoderados
8	Sostenedor
	<b>CAPITULO III: ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA</b>
9	Antecedentes generales de la escuela
10	Norma de funcionamientos
11	Organigrama
12	Roles y funciones del personal de la escuela.
15	Uniforme escolar
16	Suspensión de actividades
16	Proceso de admisión
	<b>CAPITULO IV: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>
17	Consejo Escolar
18	Estudiantes
18	Apoderados
19	De la relación y comunicación de los apoderados con el colegio
	<b>CAPITULO V: CLIMA ESCOLAR</b>
20	Consideraciones preliminares
21	Asistencia
22	Puntualidad
22	Comportamiento
	<b>CAPITULO VI: FORMACIÓN</b>
22	Disciplina y formalidad
23	Presentación personal
	<b>CAPITULO VII: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA</b>
23	Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol.
24	Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes
24	Estrategias de prevención frente a agresores sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes
25	Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional
25	Plan de gestión de Convivencia Escolar
26	Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad escolar
28	Estrategias que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas
28	Programas transversales que apoyan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia
	<b>CAPITULO VIII: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>
26	Consideraciones preliminares
27	Del equipo de formación y convivencia escolar
28	De las conductas de los estudiantes
29	De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes
31	De la obligación de denunciar los delitos

32	De las sanciones y medidas de apoyo pedagógico o psicosocial
32	Medidas de apoyo pedagógicos o psicosocial
34	Medidas disciplinarias o sanciones
36	Procedimiento sancionatorio, Ley 21.128 Aula Segura.
37	Procedimiento a seguir en caso de cancelación de matrícula o expulsión
38	Abordaje disciplinario de las faltas
43	Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos
44	Normas de convivencia aplicables a los funcionarios de la comunidad educativa.
<b>TITULO IX: NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS</b>	
45	Obligaciones de los apoderados
45	De la vulneración de derechos
46	De las faltas de los apoderados
46	Mediación a través de la Superintendencia de Educación
<b>TITULO X: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS</b>	
47	Premios y reconocimientos
<b>ANEXOS</b>	
48	<b>Anexo I:</b> Protocolo de accidentes escolares
51	<b>Anexo II:</b> Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio
53	<b>Anexo III:</b> Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes
56	<b>Anexo IV:</b> Protocolo de acción ante la ausencia prolongada y la deserción escolar.
59	<b>Anexo V:</b> Disposiciones especiales para la Educación Parvularia.
69	<b>Anexo VI:</b> Protocolo para el buen uso de las plataformas virtuales y la sana convivencia digital.
72	<b>Anexo VII:</b> Protocolo frente a hechos de connotación y agresiones sexuales que atenten contra la integridad de los estudiantes.
81	<b>Anexo VIII:</b> Protocolo frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
94	<b>Anexo IX:</b> Protocolo frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes
101	<b>Anexo X:</b> Protocolo de abordaje de situaciones de consumo de alcohol, otras drogas y tráfico en establecimientos educacionales.
108	<b>Anexo XI:</b> Protocolo de riesgo, intento y consumación de suicidio

# TITULO 1: ANTECEDENTES GENERALES

## 1.1.- FUNDAMENTOS

**Art. 1.-** El Reglamento Interno es un documento que nace a partir del mandato establecido en la Ley General de Educación en su artículo 46 letra f) y en la Ley de Subvenciones en el artículo 6 letra d). Se debe entender como aquel documento que regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y que, por tanto, opera como un cuerpo normativo de bajada de la Ley en el establecimiento educacional.

**Art. 2.-** El reglamento interno de la Escuela Hernando de Magallanes establece disposiciones generales de organización y funcionamiento que emanan de su Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente. Además, sirve para fortalecer el desarrollo de un ambiente propicio para el aprendizaje, en un marco de respeto, participación y buen trato entre los integrantes de esta comunidad educativa.

**Art. 3.-** El Ministerio de Educación, en su política de convivencia escolar, propicia entregar a los colegios herramientas necesarias que contribuyan al desarrollo de una sana convivencia, que permitan la formación integral de todos los estudiantes. En este contexto se han impartido instrucciones generales a los sostenedores de establecimientos educacionales que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado, respecto de la elaboración, contenido, difusión y cumplimiento de lo dispuesto en sus Reglamentos Internos. Lo anterior, con el objeto de sistematizar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en un único instrumento, que constituya una herramienta de apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional asociada a esta materia.

**Art. 4.-** Con la finalidad de resguardar a la comunidad educativa, este instrumento contiene la siguiente información.

- Derechos y deberes de la comunidad.
- Normas de Convivencia Escolar, medidas disciplinarias, formativas, faltas y procedimientos.
- Normas de funcionamiento, uso de uniformes, horarios, entre otros.
- Plan Integral de Seguridad Escolar.

**Art. 5.-** Protocolos:

- De actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- Frente a situaciones de estudiantes de depresión y riesgo suicida.
- De actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de los estudiantes.
- Frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
- De salidas pedagógicas.
- De retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- De accidentes escolares.
- Reglamento de evaluación y promoción.
- Plan Integral de seguridad escolar.
- Disposiciones especiales para la Educación Parvularia.
- Desregulación emocional

## 1.2.- DEL MARCO LEGAL

**Art. 6.-** Nuestro establecimiento está orientado por principios y valores que iluminan nuestro quehacer, pero principalmente hemos puesto nuestros esfuerzos en el respeto, el trabajo en equipo y la responsabilidad, como valores que queremos hacer sello de nuestros estudiantes y fundamentamos nuestras normas de convivencia en el marco legal vigente:

- Decreto N°100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- Decreto N°326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado 10 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de Diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de Septiembre de 1969.
- Decreto N°830, del 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar "*

- Decreto, N°873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 (Ley General de Educación).
- Ley N°20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley No.20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
- Ley N°19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP)
- Ley N°20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- Ley N° 21.128 Aula Segura.
- Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- Decreto Supremo N°315 de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los Requisitos del RO.)
- Decreto Supremo N°112 de 1999, Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción escolar para enseñanza básica y 1° y 2° año de enseñanza media, respectivamente.
- Decreto N°511 Exento de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- Decreto Supremo N°24 DE 2005 del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- Decreto Supremo N°215 de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
- Decreto N°2169 Exento de 2007 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Circular N°1 de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Circular N°3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N°3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- Ordinario N°768 de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes Trans en el ámbito de la educación.
- Ordinario N°476 de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar.
- Ordinario Circular N°1.663 de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- Resolución Exenta N°137 de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- Ordinario Circular N°379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, de la Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

- Resolución Exenta N°193 de 2018, de la Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Circular N°482 de 20 de junio de 2018, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.
- Resolución Exenta N°0860 de noviembre 2018, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.
- Resolución Exenta N°0594 de octubre de 2019 que modifica la resolución exenta N°860 de 2018.
- Dictamen N°52 de febrero 2020, sobre las modificaciones introducidas por la ley 21.128, Aula Segura, al Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, y la aplicación del procedimiento de expulsiones en establecimientos de educación que posean reconocimiento oficial del Estado.

### 1.3.- PROPÓSITO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

**Art. 7.-** El presente manual rige las relaciones de convivencia de los integrantes de la comunidad educativa al interior del establecimiento, en los lugares externos al establecimiento donde se realice una actividad oficial de éste o en las actividades extra programáticas, como salidas pedagógicas, paseos de curso, o mientras se representa a la escuela. Asimismo, de acuerdo a la normativa vigente, está sancionado el acoso escolar por medios tecnológicos y de comunicación, sea este realizado dentro o fuera del establecimiento, cuando involucra a estudiantes de nuestro establecimiento educacional.

**Art. 8.-** Este reglamento se basa fundamentalmente en la ley 18.962 y todos los planes y programas vigentes como: decretos, resoluciones, orientaciones del MINEDUC que perfeccionan la LGE y que dan origen al programa de convivencia escolar implementado por el Ministerio en el contexto de la reforma educativa, con la finalidad de mejorar la convivencia, educar para la paz y, por sobre todo, crear las condiciones para mejorar la calidad de los aprendizajes respetando la diversidad.

**Art. 9.-** En este reglamento se incorporan los deberes y derechos de los estudiantes, docentes, directivos, padres y apoderados y asistentes de la Educación. Las normas de presentación personal y uso de uniforme escolar, los diversos horarios de funcionamiento del Establecimiento, normas sobre puntualidad, inasistencias, relaciones humanas entre pares, con los auxiliares, administrativos, docentes, sistema de comunicación entre los distintos estamentos, soluciones a los problemas de aprendizaje, adaptación y resolución de conflictos a nivel de curso y escuela.

## CAPÍTULO II: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### 2.1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

**Art. 10.-** Según la circular N°482 de la Superintendencia de Educación, el documento que constituye el Reglamento Interno de los establecimientos educacionales debe contemplar entre otras cosas, normas sobre los miembros del establecimiento, entendidos estos como una comunidad escolar.

**Art. 11.- La comunidad educativa** es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

**Art. 12.-** La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. (Art. 9, Ley General de Educación)

**Art. 13.-** El Art. 10 de la Ley General de Educación nos dice que sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

**Art. 14.- Derechos de los directivos**

- a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

- c) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

**Art.15.- Deberes de los equipos directivos**

- a) Deben liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- b) Deben promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- c) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- d) Deben realizar supervisión pedagógica en el aula.

**Art. 16.- Derechos de los Profesionales de la Educación**

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo realizar la citación al apoderado, y solicitar modificaciones al Reglamento Interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.
- d) A proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- e) Derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas.
- f) Derecho a participar, con carácter consultivo, en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de la unidad educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la comunidad educativa.
- g) Derecho a recibir acompañamiento y apoyo en su primer año de ejercicio profesional, para un aprendizaje, práctica y responsabilidad profesional efectivo; facilitando su inserción en el desempeño profesional y en la comunidad educativa.
- h) Derecho a ser consultados por el director en la evaluación del desempeño de su función y la de todo el equipo directivo, así como en las propuestas que hará al sostenedor para mejorar el funcionamiento del establecimiento.
- i) Derecho a ser consultados por el director sobre los planes de mejoramiento.
- j) Derecho a la estabilidad en las horas y funciones establecidas en los decretos de designación o contratos de trabajo, según corresponda, a menos que deban cesar en ellas por algunas de las causales de expiración de sus funciones establecidas en la ley N°19.070.
- k) Derecho a una remuneración básica mínima nacional, en conformidad a las normas que establezca la ley, a las asignaciones que se fijan en la ley N°19.070, y sin perjuicio de las que se contemplen en otras leyes.
- l) Derecho a licencia médica.
- m) Derecho a la libertad sindical.

**Art.17.- Deberes de los Profesionales de la Educación**

- a) Deben ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b) Deben orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- c) Deben actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d) Deben investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e) Deben respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- f) Deben brindar un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Deben conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- h) Deben diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- i) Deben respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
- j) Deben conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación del establecimiento.

**Art. 18.- Derechos de los Asistentes de la Educación**

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b) A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

- c) Derecho a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- d) Derecho a que se respeten las funciones para las que fueron contratados.
- e) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- f) Derecho a licencia médica.
- g) Derecho al respeto y protección de la vida privada y a la honra y su familia.
- h) Derecho a la libertad sindical.

**Art. 19.- Deberes de los Asistentes de la Educación**

- a) Deben ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Deben conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral)
- c) Deben conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento.
- d) Deben brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

**Art. 20.- Derechos de los estudiantes:**

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales a no ser discriminados arbitrariamente.
- c) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- d) Se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- e) Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.
- f) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- g) Derecho a la educación, sin que, al estar en situación de embarazo, maternidad o paternidad, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho. (Resolución Exenta N°193, del 8 de marzo de 2018, de la Superintendente de Educación)
- h) Derecho a la educación, sin que el ser niño, niña o adolescente trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

**Art. 21.- Deberes de los estudiantes:**

- a) Debe brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Debe asistir regularmente a clases.
- c) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- d) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e) Debe cuidar la infraestructura educacional.
- f) Debe respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno del Establecimiento.

**Art. 22.- Derechos de padres, madres y apoderados**

- a) Derecho asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
- b) Derecho a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- c) Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- d) El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

**Art. 23.- Deberes de padres, madres y apoderados**

- a) Debe educar a sus hijos, apoyar sus procesos educativos, cumplir con los compromisos asumidos con la escuela. Deberá procurar que su hijo cumpla con sus exigencias escolares, por ejemplo: puntualidad, uniforme, tareas, lectura y estudio.
- b) Debe informarse, respetar y contribuir dar cumplimiento al Proyecto Educativo, (PEI) a las normas de convivencia y a las de funcionamiento de la escuela que eligieron.
- c) Velar por el cumplimiento de la asistencia de su pupilo(a) a clases.

- d) Cumplir con los compromisos asumidos con la Escuela.
- e) Respetar la normativa interna de la escuela y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- f) Controlar horarios de sus pupilos y firmar las comunicaciones enviadas por la comunidad educativa.
- g) Ser responsables en atender las necesidades de salud de sus hijos, cumplir con los tratamientos médicos de sus educandos e Informar en el establecimiento cuando el alumno se ausente por enfermedad y reintegrarlo con un certificado médico en casos externos.
- h) No interrumpir el horario de clases por ningún motivo, ante una consulta dirigirse a inspección. El profesor jefe y/o asignatura cuenta con horario de atención a apoderados.

**Art. 24.- Derechos del sostenedor**

- a) Derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la Comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice Ley General de Educación.
- b) Derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- c) Derecho a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del estado de conformidad a la legislación vigente.

**Art. 25.- Deberes del sostenedor**

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- b) Debe garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Debe rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- d) Debe rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- e) Debe entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

### CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

#### Art. 26.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA ESCUELA

UNIDAD EDUCATIVA	ESCUELA HERNANDO DE MAGALLANES
COMUNA	PUNTA ARENAS
PROVINCIA	MAGALLANES
REGIÓN	MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN	JOSE GALINDO N° 1105
E- MAIL	Dirección.ehmagallanes@slepm.cl
DEPENDENCIA	Servicio Local de Educación pública de Magallanes.
RBD	8441 - 1
NIVEL DE ENSEÑANZA	EDUCACIÓN PARVULARIA ENSEÑANZA BÁSICA.
HORARIO DE CLASES	LUNES – JUEVES: 08:00 -15:40 HRS. VIERNES: 08:00 – 13:00 HRS.
PROYECTOS/PROGRAMAS	PIE – SEP – SENADIS – EVS – 4 a 7 Sernameg.
RÉGIMEN DE EVALUACIÓN	SEMESTRAL
NÚMERO DE CURSOS	4 EDUCACIÓN PARVULARIA 16 EDUC. BÁSICA
DIRECTORA	SOL AGUILA COLIPÁN.
INSPECTOR GENERAL	MARLOVE GAETE VILLAGRA
JEFA UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA	JACQUELINE MERCADO BÓRQUEZ
COORDINADORA PIE	MARÍA JOSEFINA BARRIA GUINAO
ENCARGADO CONVIVENCIA ESCOLAR	PATRICIA MIRANDA HERNÁNDEZ
ORIENTADORA	TERESA AMPUERO SÁNCHEZ
COORDINADORA PRIMER CICLO	LUZ ALMONACID DÍAZ
COORDINADORA 2DO CICLO	PAMELA ALVAREZ TRUJILLO
AÑO LECTIVO	2024

#### Art. 27.- NORMAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

Horario de funcionamiento de la Escuela: lunes a jueves:	De 07.30 Hrs. a 18.30 Hrs.
Viernes:	De 07.30 Hrs. a 16:00 hrs.

Horario de clases: Horario de clases para la Jornada Escolar Completa Educación Parvularia (NT1-NT2)		
Día	Horario Jornada Mañana	Horario Jornada Tarde
De Lunes a Jueves	De 08.00 a 13.10 Hrs.	De 14.10 a 15.40 Hrs.
Viernes	De 08.00 a 13.00 Hrs.	-----

Horario de clases para la Jornada Escolar Completa Enseñanza Básica (de 1° a 8° Básico)		
Día	Horario Jornada Mañana	Horario Jornada Tarde
De Lunes a Jueves	De 08.00 a 13.10 Hrs.	De 14.10 a 15.40 Hrs.
Viernes	De 08.00 a 13.00 Hrs.	

Horario de recreos: Educación Parvularia (NT1- NT2)
Serán determinados por cada Educadora de Párvulos, de acuerdo a su horario y disponibilidad de espacios, respetando los 5 minutos por hora de clases.

Recreos Enseñanza Básica (de 1° a 8° Básico)	
1° Recreo	De 09:30 a 09:50 Hrs.
2° Recreo	De 11:20 a 11:40 Hrs.
SOCIALIZACIÓN	De 13.10 a 14.10 Hrs.

Horario de alimentación: Alimentación Educación Parvularia	
Desayuno Educ. Parvularia y Básica	De 08.30 a 09.00 Hrs.
Almuerzo Educ. Parvularia.	De 11.30 a 12.00 Hrs.
Horario de alimentación: Alimentación de básica 1° a 4°	De 13:10 a 14:10 Hrs
Horario de alimentación: Alimentación de básica 5° a 8°	De 13:10 a 14:10 hrs

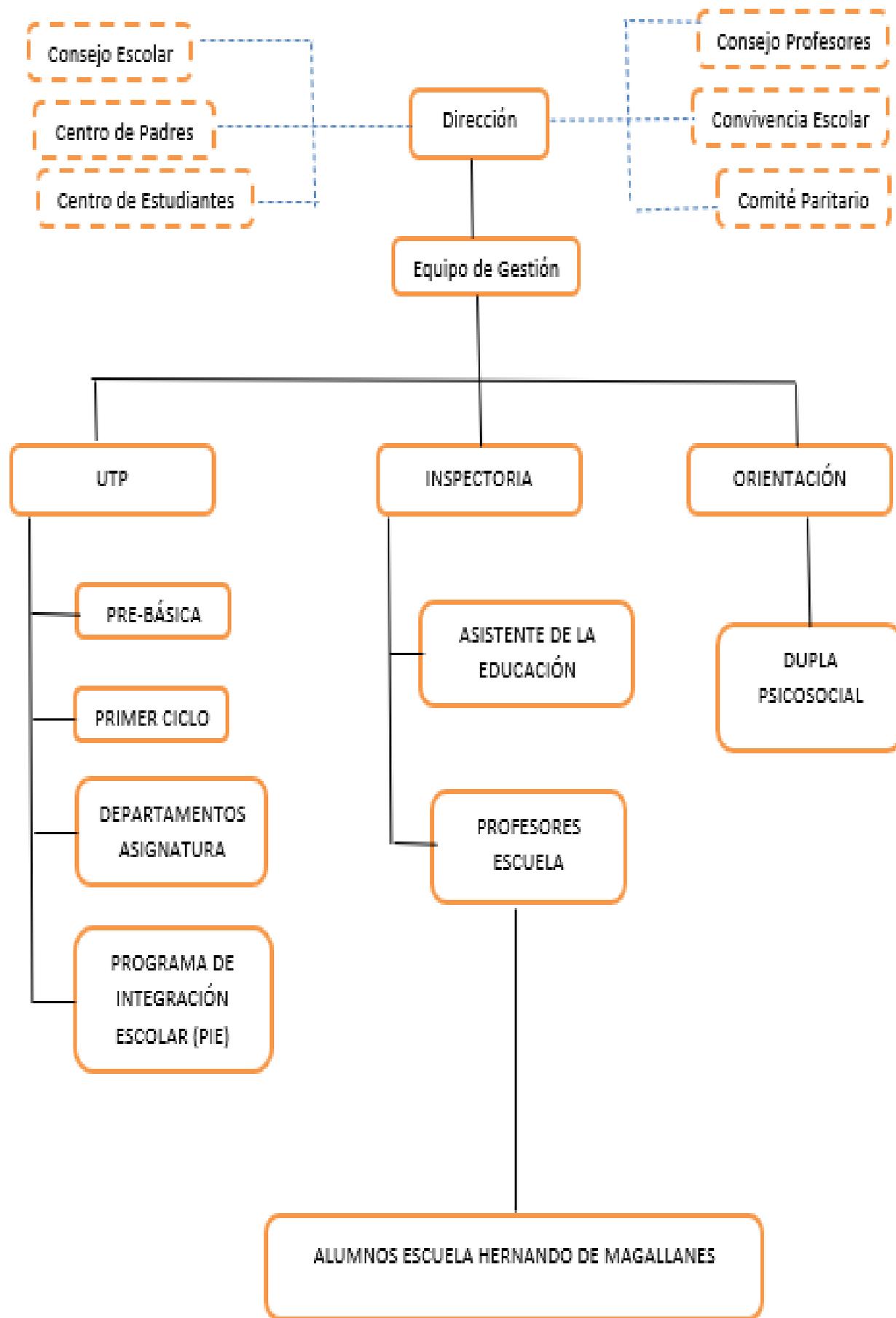
Horario y días de Reunión de Apoderados: Primer Martes de cada mes de NT1 a Cuarto	De 18.00 a 19:00Hrs
--	---------------------

Horario y días de Reunión de Apoderados: Primer Miércoles de cada mes de Quinto a Octavo año	De 18.00 a 19.00 Hrs.
--	-----------------------

**Art. 28.-** Los estudiantes que, entre las 13:10 y las 14:10 hrs., estén autorizados por sus padres para ir a sus casas a almorzar, deberán presentar una autorización por escrito en Inspectoría, quedando así la Dirección del establecimiento exento de responsabilidad en el periodo que esté fuera de la Escuela

### 3.1. ORGANIGRAMA

Art. 29.- El organigrama permite a los miembros de la comunidad educativa conocer quiénes son las autoridades del establecimiento, sus roles y cómo se relacionan en términos de jerarquía.



### 3.2. ROLES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO, DOCENTES Y ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.

#### a) Director.

**Art. 30.-** La función docente-directiva se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidades adicionales directivas sobre el personal docente, paraprofesional, administrativo, auxiliar y de servicios menores, y respecto de los alumnos.

**Art. 31.-** La principal función del director es dirigir y liderar el Proyecto Educativo Institucional. También es el responsable de velar por la participación de la comunidad escolar, convocándola en las oportunidades y con los propósitos previstos en la ley.

**Art. 32.-** Complementariamente, deberá gestionar administrativa y financieramente el establecimiento y cumplir las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que le otorguen las leyes, incluidas aquellas que le fueron delegadas en conformidad a la ley N° 19.410.

**Art. 33.-** El director, para asegurar la calidad del trabajo educativo, contará en el ámbito pedagógico, como mínimo, con las siguientes atribuciones:

- Formular, hacer seguimiento y evaluar los objetivos y metas del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación.
- Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico-pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento.
- Adoptar las medidas necesarias para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos.

**Art. 34.-** Las atribuciones señaladas podrán ser delegadas dentro del equipo directivo. Otras atribuciones del director son:

En el ámbito administrativo: Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y del personal asistente de la educación. En el ejercicio de estas facultades podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del establecimiento, según lo establecido en el artículo 70 de la ley 19.070; proponer al sostenedor el personal a contrata y de reemplazo, tanto docente como del personal asistente de la educación; designar y remover a quienes ejerzan los cargos de, Inspector General, Jefe Técnico y Orientador del establecimiento; ser consultado en la selección de los profesores cuando vayan a ser destinados al establecimiento; proponer al sostenedor los incrementos de las asignaciones contempladas en el artículo 47 de la ley N° 19.070; y promover una adecuada convivencia en el establecimiento.

**Art. 35.-** En el ámbito financiero: asignar, administrar y controlar los recursos que le fueren delegados en conformidad a la ley. Igualmente, el director, en conjunto con el equipo directivo, velará por el desarrollo profesional de los docentes. Para estos efectos podrá proponer al sostenedor planes de formación para el desarrollo profesional de los docentes, y promover la innovación pedagógica y el trabajo colaborativo entre ellos, orientados a la adquisición de nuevas competencias y la mejora de los saberes disciplinares y pedagógicos a través de la práctica docente.

#### a) Inspector General.

**Art. 36.-** Es el Directivo Superior, quien tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de la inspectoría general, velando porque las actividades del Establecimiento se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia; corrigiendo los actos de indisciplina de los estudiantes, exigiendo hábitos de puntualidad y respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar, y, adoptando las medidas correctivas, pedagógicas y disciplinarias dispuestas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, supervisando su correcta aplicación por parte de los docentes.

**Art. 37.-** Algunas funciones del Inspector General:

- Subrogar al director (a) en su ausencia
- Integrar el equipo de Convivencia Escolar y Equipo de Gestión de la Escuela.
- Informar periódicamente al director (a) sobre el funcionamiento de las diversas responsabilidades encomendadas a su cargo.
- Coordinar con el personal el inventario de la Escuela y promover cuando sea conveniente el traslado, traspaso y bajas de especies de acuerdo con las modalidades legales vigentes y dejando constancia de ello en el acta correspondiente.
- Controlar el cumplimiento de los horarios de profesores en sus clases sistemática y horas no lectivas, resolviendo los ajustes que se estimen necesarios en coordinación con UTP y el horario de los asistentes de la educación.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar "*

- Programa y desarrollar el Plan Integral de Seguridad Escolar de la Escuela (PISE).
- En caso de accidentes escolares, comunicarse con hospital en caso de urgencia, solicitando ambulancia e informando inmediatamente al apoderado.

**b) Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica.**

**Art. 38.-** Las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional, que se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación.

**Art. 39.-** La función principal del jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica es asesorar al director y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.

**Art. 40.-** Otras funciones de la Unidad Técnico-Pedagógica son:

- Supervisar la implementación de los programas en el aula.
- Asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula.
- Organizar el currículum con relación a los objetivos del PEI.
- Gestionar proyectos de innovación pedagógica, entre otras.
- Integrar el Equipo de Gestión de la Escuela

**Orientador(a)**

**Art. 41.-** El Orientador, es el docente, responsable; de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional, profesional y de programas especiales del establecimiento educacional vinculadas con orientación, y atender problemas de orientación a nivel grupal e individual.

**Art. 42.-** Este profesional es responsable de intervenir y apoyar socialmente a aquellos estudiantes, cuya situación socioeconómica y biopsicosocial dificulta sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo, así como su permanencia o proyección en el sistema escolar formal.

**Art. 43.-** Sus acciones tienen por objeto retener a los estudiantes en el sistema educativo, previniendo situaciones de deserción o abandono escolar, mejorando los resultados académicos y aumentando la asistencia regular a clases de todos los estudiantes del establecimiento.

**Art. 44.-** Dentro de sus principales funciones destacan:

- Detectar situaciones de riesgo de deserción o abandono escolar e intervenir oportunamente ante dichas situaciones, ya sea efectuando citaciones a apoderados, realizando visitas domiciliarias u otras acciones afines.
- Realizar visitas domiciliarias a apoderados que no asistan regularmente a reuniones y/o citaciones de Docentes, Profesionales o Directivos, y cuya presencia en el establecimiento sea de carácter urgente.
- Coordinar los programas y beneficios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), dentro de los cuales se encuentran: Alimentación Escolar (PAE), Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE), Yo elijo mi PC, Me conecto para aprender, Servicios Médicos, Beca Indígena, Beca de Excelencia Académica, entre otros.
- Coordinar los fondos de pro-retención escolar (FAEP).
- Gestionar apoyo social de carácter asistencial, tales como: uniforme, calzado, útiles escolares, medicamentos de especialistas, horas dentales, etc.
- Aplicar encuestas de vulnerabilidad y registro de estudiantes padres, madres y/o embarazadas de JUNAEB.
- Coordinar el programa de Vacunación Nacional con el Servicio de Salud Comunal.
- Coordinar el programa de Salud Bucal con el Servicio de Salud Comunal.
- Coordinar acciones de promoción y prevención en el área de la salud, con diversas instituciones a fines.
- Integrar el Equipo de Gestión y Convivencia Escolar

**c) Equipo de Gestión Escolar.**

**Art. 45.-** El Equipo de Gestión estará constituido por el director del establecimiento y los docentes designados por éste para cumplir dicha función. La función del equipo de gestión escolar dice relación con:

- Programar, supervisar y coordinar las actividades generales del establecimiento.
- Cautelar el cumplimiento de los objetivos del establecimiento.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar "*

- Proponer al Consejo de Profesores iniciativas y estrategias de solución a problemas que afectan al establecimiento.
- Evaluar el logro de los objetivos estratégicos del establecimiento.
- Incorporar con fines participativos a entidades comunitarias del sector al quehacer del establecimiento.

d) **Docentes.**

**Art. 46.-** La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, evaluación y ejecución de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educativas de nivel parvulario y básico.

**Art. 47.-** Para los efectos de la función docente se entenderá por:

a) Docencia de aula: la acción o exposición directa realizada en forma continua y sistemática por el docente, inserta dentro del proceso educativo. La hora docente de aula será de 45 minutos como máximo.

b) Actividades curriculares no lectivas: aquellas labores educativas complementarias a la función de aula, relativa a los procesos de enseñanza-aprendizaje, considerando prioritariamente la preparación y seguimiento de las actividades de aula, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, y las gestiones derivadas directamente de la función de aula.

**Art. 48.-** Asimismo, se considerarán también las labores de desarrollo profesional y trabajo colaborativo entre docentes, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento educativo del establecimiento, cuando corresponda.

**Art. 49.-** Igualmente, considera aquellas actividades profesionales que contribuyen al desarrollo de la comunidad escolar, como la atención de estudiantes y apoderados vinculada a los procesos de enseñanza; actividades asociadas a la responsabilidad de jefatura de curso cuando corresponda; trabajo en equipo con otros profesionales del establecimiento; actividades complementarias al plan de estudios o extraescolares de índole cultural, científica o deportiva; actividades vinculadas con organismos o instituciones públicas o privadas, que contribuyan al mejor desarrollo del proceso educativo y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto de Mejoramiento Educativo, si correspondiere, y otras análogas que sean establecidas por la Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores.

e) **Asistentes de la Educación.**

**Art. 50.-** Los asistentes de la educación tienen la misión de colaborar en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

**Art. 51.-** De acuerdo a la función que desempeñen y a las competencias requeridas para su ejercicio, se clasifican en las categorías: profesional, técnica, administrativa y auxiliar:

- **Profesional:** Están clasificados en esta categoría aquellos asistentes de la educación que, en posesión de un título profesional, desempeñan funciones de apoyo al aprendizaje y otras relacionadas con los proyectos de mejoramiento educativo y de integración del establecimiento; de carácter psicosocial o psicopedagógico, desarrolladas por profesionales de la salud (Fonoaudiólogos, Terapeutas Ocupacionales, Kinesiólogos y otros análogos) y de las ciencias sociales (Trabajadores Sociales, Psicólogos y otros análogos); de administración del establecimiento, y otras de similar naturaleza.
- **Técnica:** Están clasificados en esta categoría aquellos asistentes de la educación que desempeñan funciones, dentro o fuera del aula, tareas de apoyo al proceso educativo o desarrollo de labores de administración y otras para cuyo ejercicio se requiere contar con título técnico.
- **Administrativa:** Están clasificados en esta categoría aquellos asistentes de la educación que desempeñan funciones de apoyo administrativo, que requieren de competencias prácticas y destrezas adquiridas a través de la enseñanza formal y no formal.
- **Auxiliar:** Están clasificados en esta categoría aquellos asistentes de la educación que realizan labores de reparación, mantención, aseo y seguridad en el establecimiento, y otras funciones de similar naturaleza, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

f) **Profesionales del Programa de Integración Escolar.**

**Art. 52.-** El Programa de Integración Escolar (PIE) tiene la responsabilidad de contribuir al mejoramiento de los resultados en los aprendizajes de los estudiantes, contando con diferentes especialistas para aquello (Educador Diferencial, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo, Kinesiólogo, Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, entre otros).

**Art. 53.-** Estos profesionales desarrollan un trabajo colaborativo con el profesor regular, proveyendo los apoyos adecuados a sus competencias profesionales y a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, tanto dentro como fuera del aula.

**Art. 54.-** Dentro de las principales funciones de este equipo, destacan:

- Apoyar y mediar el proceso de aprendizaje de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, de forma individual y grupal, en aula de recursos, según sean los requerimientos y necesidades de apoyo de los estudiantes y del establecimiento educacional.
- Trabajo colaborativo con equipos de aula, participando en la recaudación de información relevante de los estudiantes con NEE, para la posterior ejecución de planes educativos individuales.
- Verificar progresos en el aprendizaje con apoyos y respuesta educativa implementada.
- Planificación de los apoyos y estrategias educativas en función de las metas planteadas (Plan de apoyo individual).
- Diseñar estrategias de aprendizaje que favorezcan el proceso educativo de los estudiantes.
- Diseñar adecuaciones curriculares para los estudiantes con NEE que lo requieran, en conjunto con el equipo de aula, para favorecer el acceso a los objetivos de aprendizaje planteados.
- Hacer partícipe a las familias del proceso educativo y a los propios estudiantes del PIE, considerando sus necesidades e intereses.

**g) Dupla Psicosocial.**

**Art. 55.-** Su función es comprender y estar en disposición para abordar, de manera integral y desde una perspectiva pedagógica (entendiendo que la escuela no es un espacio de intervención clínica, ni terapéutica, ni de rehabilitación), los comportamientos y situaciones críticas de los estudiantes y familias que requieran apoyo psicosocial, siempre en coordinación con la labor de los docentes y privilegiando el aprendizaje integral de los estudiantes.

**Art. 56.-** Estos profesionales deben conocer la realidad de los estudiantes del establecimiento escolar, mediante la realización de entrevistas psicosociales individuales al estudiante, así como también a padres, madres y/o apoderados, que recaben antecedentes para visualizar los factores protectores y prevenir las conductas de riesgo de niños, niñas y adolescentes. Cuando estos profesionales deriven casos a otros especialistas, es importante que hagan un seguimiento oportuno de las derivaciones realizadas.

**Art. 57.-** Para cumplir con sus funciones, es necesario que los profesionales psicosociales conozcan las redes de apoyo con las que cuenta su establecimiento para poder trabajar intersectorialmente. También es importante que trabajen en conjunto con el equipo de convivencia en acciones que permitan el mejoramiento de la relación familia-escuela y el compromiso de los padres, madres y apoderados con el Proyecto Educativo Institucional, fortaleciendo la participación de toda la comunidad educativa en la elaboración de una propuesta común de trabajo.

**Art. 58.-** Estos profesionales debiesen generar instancias de trabajo con la comunidad educativa, promoviendo la convivencia y el buen clima en función del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, de la Política Nacional de Convivencia Escolar y de los instrumentos de gestión educativa que abordan en conjunto los diferentes planes y programas de los establecimientos educacionales.

**Art. 59.-** Otras funciones de los profesionales de apoyo psicosocial son:

- Detección, manejo, evaluación, derivación-denuncia frente a la sospecha fundada o evidencia de situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas o adolescentes.
- Detección, manejo, evaluación y derivación de casos con riesgo suicida; o consumo exploratorio, moderado o problemático de alcohol y/o drogas.
- Brindar apoyo psicosocial a favor de aquellos estudiantes que han sido víctimas de situaciones de maltrato o acoso escolar, así como también a favor de quienes las han cometido.
- Elaboración de informes solicitados por Tribunal de Familia u otras instituciones u organismos de protección a la infancia.
- Coordinación con redes de apoyo para seguimiento y monitoreo de casos de estudiantes que estén intervenidos por éstas.

### **3.3. UNIFORME ESCOLAR**

**Art. 60.-** De acuerdo al Decreto N°215 del año 2009 del Ministerio de Educación, "los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderados, el Consejo de Profesores y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar".

**Art. 61.-** En el caso de nuestro establecimiento, los estudiantes deben usar de preferencia el uniforme oficial del establecimiento en todas las actividades académicas, tanto programáticas como extra programáticas.

**Art. 62.-** El uniforme oficial del establecimiento deberá utilizarse en ceremonias oficiales o de representación y en aquellas determinadas por la dirección.

Uniforme escolar damas y varones	Uniforme de Educación Física	Uniforme de educación Parvularia
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pantalón gris o falda azul.</li> <li>● Zapatos negros.</li> <li>● Polera pique gris o blanco de la escuela.</li> <li>● Chaqueta del establecimiento.</li> <li>● Delantal cuadrillé azul para damas de 1° a 6°.</li> <li>● Cotona café para varones de 1° a 6°.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Buzo deportivo correspondiente al establecimiento.</li> <li>● Polera gris.</li> <li>● Short azul, calzas azules del colegio.</li> <li>● Zapatillas para deporte.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Buzo oficial del establecimiento.</li> <li>● Chaqueta del establecimiento.</li> <li>● En época de frío, guantes, cuellos, bufandas y gorros azul marino.</li> </ul>

**Art. 63.-** En ningún caso el incumplimiento del uniforme puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o exclusión de las actividades educativas.

**Art. 64.-** Sin embargo, en el caso que un estudiante incumpla la presente normativa, es decir, que asista al establecimiento sin su uniforme, con parte de este o con una presentación personal no acorde a lo estipulado en el presente reglamento, el inspector general citará a los padres o apoderados para informar la situación y solicitar sea corregida a la brevedad posible, pues al momento de matricular a su pupilo en el establecimiento, los apoderados adquieren el deber de conocer y dar cumplimiento a las normas contenidas en el presente reglamento.

**Art. 65.-** Sin perjuicio de lo anterior, el director, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrá eximir a los alumnos, por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

#### Situaciones especiales:

**Art. 66.-** Si un estudiante no pudiese adquirir parte del uniforme por una mala situación económica, lo resolverá (previa solicitud del Apoderado) la dirección. Quién podrá buscar una solución a través del Centro de Padres y Apoderados o del ropero escolar que tiene el colegio, o instituciones sociales en pro ayuda a familias en situación socioeconómica precaria.

**Art. 67.-** En el caso de las alumnas embarazadas, tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

**Art. 68.-** En el caso de los niños y niñas trans, el padre, madre, tutor legal o apoderado de aquellos estudiantes podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género. Es por esto, que el niño o niña tendrá el derecho de utilizar el uniforme que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

### 3.4. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

**Art. 69.-** Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar.

**Art. 70.-** Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgos legales u otros análogos), implique suspensión de clase, será informado al sostenedor los hechos debiendo adjuntar un oficio de respaldo disponible por parte de la dirección. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo que el sostenedor determine el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por el sostenedor el cual resolverá acoger o rechazar la petición, cabe mencionar que es el sostenedor quien remitirá este plan de recuperación a la dirección provincial de educación.

### 3.7.- PROCESO DE ADMISIÓN

**Art. 71.-** El proceso de postulación e inscripción de matrícula de los estudiantes nuevos, es a través de la Plataforma SAE (Sistema de Admisión Escolar), del Ministerio de Educación. El SAE es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: Proyecto Educativo, Reglamento Interno, Actividades extracurriculares. Con esa información, los

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar "*

apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección. Sin perjuicio de lo anterior, se puede consultar por cupo en estos niveles y en caso de existir alguna vacante, se puede matricular de forma directa en el establecimiento.

**Art. 72.-** Así entonces, los apoderados deberán postular a los estudiantes de los niveles de pre kínder, kínder, primeros básicos a octavos básicos, a través de la plataforma web:

<http://www.sistemadeadmisionescolar.cl>

**Art. 73.-** Deberá presentar al momento de la matrícula los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Ficha de matrícula debidamente completada.
- Certificado de estudio
- RSH

#### TÍTULO IV: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

**Art. 74.-** En relación con las instancias de participación de los distintos estamentos de la comunidad escolar, hay que tener presente que la familia de los estudiantes cumple un papel central de apoyo y aporte permanentemente a la formación y el bienestar integral de los estudiantes, y los centros educativos, dado que su participación y responsabilidad son claves para el logro de los objetivos educacionales, la toma de decisiones y la gestión educativa. En este sentido, la Constitución Política de la República en su artículo 19 número 15 y diversos decretos emitidos por el Ministerio de Educación, establecen que los integrantes de la comunidad educativa tienen derechos a asociarse y conformar agrupaciones de acuerdo con sus intereses.

**Art. 75.-** En este Reglamento Interno se reconoce el derecho de asociación, de estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

Algunas de las instancias de participación que establecen son las siguientes:

##### 4.1.- CONSEJO ESCOLAR

**Art. 76.-** Todos los establecimientos que reciben subvención deben contar con este mecanismo informativo, propósito y consultivo, y en algunos casos también resolutorio. Su función es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el PEI, promover la buena convivencia, prevenir toda forma de violencia.

**Art. 77.-** Del Consejo Escolar:

- **Constitución:** El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. (Art. 8 del Decreto N°24 del Ministerio de Educación, del año 2005, Reglamento Consejos Escolares)
- **Miembros:** El Consejo Escolar es un órgano integrado, al menos, por:
  - a) El director del establecimiento, quien lo presidirá:
  - b) El Representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
  - c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
  - d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
  - e) El presidente del Centro de Estudiantes.
  - f) Encargada de Convivencia escolar.
  - g) Coordinadora PIE
- **Carácter:** Este consejo tendrá carácter informativo y consultivo.
- **Convocatoria:** Se realizará de las siguientes formas:
  - a) Se realizará una citación individualizada para la constitución del consejo escolar y el levantamiento de "Acta de constitución" para los miembros del consejo con una antelación de al menos 10 días, la citación debe contener fecha, hora y lugar de la reunión
  - b) Se enviará circular informativa dirigida a la comunidad educativa consignando la fecha, lugar, horario y temas a tratar en la reunión.
  - c) Se realizará la publicación de la reunión en los diarios murales de cada ciclo y en los sitios de R.R.S.S de la escuela.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

- **Temas que le serán informados:**
  - a) Los logros de aprendizaje integral de los estudiantes.
  - b) Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.
  - c) Dar a conocer los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
  - d) El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio.
  - e) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados, cada 4 meses
  - f) Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.
  
- **Temas que le serán consultados:**
  - a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones (PEI)
  - b) De las metas del establecimiento educacional propuesta en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME)
  - c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente.
  - d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
  - e) De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional.
  
- **Atribuciones:** Son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutivo, reunirse como mínimo 4 sesiones al año.

## 4.2. CENTRO DE ESTUDIANTES

**Art. 78.-** El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica de nuestro establecimiento educacional.

- 1.- Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.
- 2.- El Centro de Estudiantes, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección de la escuela.

## 4.3. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

**Art. 79.-** El Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocido oficialmente por el Ministerio de educación.

**Art. 80.-** Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

**Art. 81.-** El CGPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

**Art. 82.-** Deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones.

**Art. 83.-** Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, la escuela solo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- 2.- Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- 3.- Fomentar los vínculos entre la familia y la escuela para que los padres o apoderados puedan apoyar la educación escolar.
- 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los(as) estudiantes.
- 5.- Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.

7.- Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del colegio.

**Art. 84.-** Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- 1.- Delegados de curso: formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.
- 2.- Subcentro: integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

**Art. 85.-** La Dirección de la Escuela pondrá a disposición del Centro General de Padres un profesional asignado por la dirección, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y la escuela.

#### 4.4.- CONSEJO DE PROFESORES

**Art. 86.-** Es una instancia de carácter técnica, de encuentro, participación y expresión de los docentes, orientado a la reflexión y el tratamiento de materias técnico-pedagógicas, sobre convivencia, y funcionamiento del establecimiento principalmente. Constituye al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**Art. 87.-** Su definición y atribuciones se encuentran definidas en el artículo 15 del Estatuto Docente, según indica:

“En los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismo equivalente de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes”.

**Art. 88.-** El Consejo de Profesores deberá reunirse a lo menos una vez al mes, y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones, participarán en la elaboración de la cuenta pública del director, y en la evaluación de su gestión, de la del equipo directivo y de todo el establecimiento.

**Art. 89.-** Sin embargo, el consejo de Profesores podrá tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al Proyecto Educativo del establecimiento y su reglamento interno.

**Art. 90.-** Al mismo tiempo, en los consejos de profesores, se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento. (Art. 15, DFL2 1997 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican)

#### 4.5.- COMITÉ DE SEGURIDAD

**Art. 91.-** De acuerdo a las normativas que dispone la Superintendencia de Educación, cada establecimiento educacional de Chile debe contar con un **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)**, donde se establecen políticas de prevención de riesgos y protocolos de actuación ante diferentes emergencias. Para tales efectos, el PISE del establecimiento será liderado por el inspector general de la escuela.

#### ACCIDENTE Y SEGURO ESCOLAR

**Art. 92.-** El Estado, con ingresos provenientes de la Ley 16.744, financia este seguro que beneficia a todos los alumnos regulares del sistema educativo (Ley reglamentada mediante Decreto Supremo N° 313/72 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social). La Superintendencia de Seguridad Social es el organismo que fiscaliza la aplicación de este seguro. El Seguro Escolar favorece desde el momento que se matriculen a todos los alumnos regulares dependientes del Estado o reconocido por éste. El protocolo de uso de este seguro se encuentra en el **Anexo I** de este Reglamento Interno

#### 4.6.- DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON LA ESCUELA.

**Art. 93.-** Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias de la escuela.

**Art. 94.-** Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar "*

**Art. 95.-** Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

- 1.- Profesor(a) jefe.
- 2.- Profesor(a) de asignatura.
- 3.- Jefe (a) de Unidad Técnica Pedagógica, en casos relacionados con lo estrictamente pedagógico.
- 4.- Inspector General, en casos relacionados con la disciplina, normativa interna.
- 5.- Director(a), gestión del establecimiento.

**Art. 96.-** Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

### **Circulares**

Las circulares son un medio oficial de comunicación entre la Dirección del colegio y la comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del establecimiento.

### **Entrevistas individuales**

Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

### **Llamadas telefónicas**

Tiene como finalidad comunicarse de manera efectiva y rápida entre el colegio y la familia.

### **Reuniones de apoderados**

El objetivo es generar lazos afectivos, dar información general y específica del curso.

**Art. 97.-** Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar.

**Art. 98.-** Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía agenda escolar, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

**Art. 99.-** Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante o en el libro de clases.

## **TÍTULO V: CLIMA ESCOLAR**

### **5.1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

**Art. 100.-** El Clima escolar es la percepción que tienen los integrantes de la comunidad educativa respecto a las relaciones interpersonales que existen en el contexto escolar y también del ambiente en el cual se producen esas interacciones. (Política Nacional de Convivencia escolar 2019, 2.4)

### **5.2. - DE LA ASISTENCIA**

**Art. 101.-** Las actividades en nuestro colegio se inician a las 08:00 hrs. desde Educación Parvularia hasta 8º año Básico, sin embargo y de acuerdo a la programación de ingreso de los funcionarios los estudiantes podrán ser recibidos desde las 07:30.

**Art. 102.-** La asistencia es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación de la escuela y lo establecido por la autoridad, los estudiantes deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación, 85 % de asistencia.

**Art. 103.-** Al respecto se debe señalar que los certificados médicos sólo certifican la causal de la inasistencia, no la borran (sigue siendo una inasistencia y por ello, entran dentro de la contabilización del 85% antes señalado).

**Art. 104.-** De no cumplir con este porcentaje, el estudiante no será promovido al curso siguiente. No obstante, la Dirección del establecimiento, solicitará que cada apoderado envíe una carta al director, adjunto licencias médicas para establecer si procede o no la promoción del estudiante.

Por lo tanto, los Apoderados deben formar a sus hijos e hijas el hábito de no faltar a clases y en lo posible abstenerse de solicitar permisos especiales, cierres anticipados de períodos escolares, etc.

**Art. 105.-** Los estudiantes deben cumplir con el horario de ingreso establecido. La inasistencia de los estudiantes debe ser siempre justificada de forma presencial por él o la apoderada en inspectoría, desde el 1er día de inasistencia.

**Art. 106.-** La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada, actos cívicos, actividades programadas por el colegio (como desfiles, veladas, reforzamientos, eventos culturales, encuentros deportivos, etc.) deben ser justificadas por el Apoderado personalmente, un día antes y hasta un día después de la evaluación o evento correspondiente, llevando un registro de los certificados médicos y causales en Inspectoría, quienes serán los responsables de informar al docente a cargo de la actividad o asignatura involucrada.

**Art. 107.-** Si el estudiante no asiste un día en que debe entregar un trabajo no quedará exento (a) de tal compromiso pues deberá hacer llegar su trabajo al profesor correspondiente en la clase siguiente.

**Art. 108.-** La inasistencia a una evaluación, determinará que el profesor tome dicha evaluación en el momento en que el estudiante se reintegre a clases.

**Art. 109.-** Si el estudiante falta a clases por uno o más días será su responsabilidad actualizar los contenidos tratados durante su ausencia.

**Art. 110.-** Si el estudiante presenta reiterados justificativos en evaluaciones de una o más asignaturas, el apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia a dichas evaluaciones. Exceptuándose de esta norma, aquellos alumnos(as) que presenten una licencia médica.

**Art. 111.-** Si el estudiante tiene inasistencia reiterada a evaluaciones, sin haber causal previa, será citado con su apoderado a entrevista con U.T.P

**Art. 112.-** El estudiante que, habiendo asistido a clases, tenga que ausentarse de una evaluación programada para cumplir con una actividad extraescolar, (entiéndase competencia, torneo, campeonato, concurso, olimpiada, u otras actividades similares) que signifique representar a su colegio, contará con el apoyo de Inspectoría y UTP en el sentido de autorizarlo a cumplir con tal compromiso y , al mismo tiempo, interceder ante el profesor de asignatura para que se fije una nueva fecha de aplicación de la evaluación.

**Art. 113.-** El estudiante que deba retirarse momentáneamente, dentro de la jornada escolar, podrá hacerlo siempre y cuando tenga que asistir al médico, presentando el comprobante de atención correspondiente en Inspectoría o por una razón muy justificada y sólo podrá ser retirado por el apoderado. Cuando el estudiante se reintegre a la escuela, deberá pasar a retirar un pase de Inspectoría.

**Art. 114.-** Dentro de las actividades normales de la escuela, los estudiantes realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las cuales estarán debidamente autorizadas a través de un documento que el Apoderado firmará al momento de matricular a su hijo e hija, si dicha autorización no es firmada por el Apoderado el estudiante no podrá salir teniendo que realizar actividades afines. Antes de cada salida se enviará un recordatorio al apoderado o tutor con fecha día y hora de la actividad.

**Art. 115.-** Un estudiante debe abstenerse de concurrir a la escuela cuando:

- a) Sufra de alguna enfermedad susceptible a ser transmitida a otras personas.
- b) Cuenten con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.

**Art. 116.-** Ningún estudiante podrá ser retirado de la escuela por persona ajena al apoderado, padre, madre o tutor(a) sin estar debidamente registrado y autorizado por el apoderado en la ficha de matrícula.

**Art. 117.-** Si un estudiante pide permiso para ir al baño y se queda fuera o no vuelve a su clases se considerará "fuga de clases". Se conversará personalmente con el o la estudiante para prevenir una situación similar a posterior, se deberá informar al profesor(a) jefe y se registrará la anotación en la hoja de vida.

**Art. 118.-** Todas las actividades extraescolares (ACLE) desde Educación Parvularia a 8° Básico, serán optativas, pero al momento de inscribirse, los estudiantes deben asumir la responsabilidad, referente a la asistencia y puntualidad. El apoderado deberá justificar las inasistencias de su pupilo(a).

**Art. 119.-** Ante las suspensiones de clases de la escuela, dada por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) o por el Director (a) se comunicará a través de una comunicación, ya sea por medio de una circular emitida por Inspectoría general o profesor jefe ,por teléfono, o en su defecto o algún medio de mensajería instantánea.

### 5.3.- DE LA PUNTUALIDAD

**Art. 120.-** El estudiante que llegue atrasado(a) debe retirar un pase en Inspectoría para poder ingresar a clases. Después del tercer atraso del estudiante, debe ser justificado por su apoderado. Cabe señalar que los atrasos reiterados llevan a la firma de un compromiso de superación de esta falta y si ésta no se logra ameritará una amonestación en la hoja de vida del alumno(a)

**Art. 121.-** Si un estudiante no asiste a clases, tampoco podrá asistir a actividades extraescolares después de la jornada, a menos que pida una autorización en Inspectoría.

**Art. 122.-** Los estudiantes que se encuentren enfermos no podrán integrarse a la jornada escolar sólo para rendir sus evaluaciones, debiendo hacerlas en el día y la hora que el profesor (a) de asignatura lo indique.

**Art. 123.-** EL estudiante debe retirarse, o ser retirado, oportunamente de la Escuela por su Apoderado o persona encargada, a la hora establecida como término de la jornada.

**Art. 124.-** La Escuela no envía a los alumnos (as) a su hogar por motivos de atrasos o inasistencias sin justificar, ni por acciones de suspensión. Esto es por disposiciones establecidas desde la Secretaría de Educación.

### BUEN COMPORTAMIENTO

**Art. 125.-** Para asegurar una educación de calidad, nuestro establecimiento procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

**Art. 126.-** Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

**Art. 127.-** La Escuela prohíbe usar en actividades académicas objetos de valor tales como; celulares, Smartphone, MP3, MP4, pendrive, notebooks y otros similares, salvo que el docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

**Art. 128.-** La escuela no se responsabilizará, ni repondrá, el valor material de los objetos, dinero o prendas que se extravíen en el establecimiento.

**Art. 129.-** El alumno que asista al establecimiento con su bicicleta deberá dejarla con el seguro correspondiente. La escuela no se responsabiliza por pérdida, hurto o robo de este tipo de bienes.

**Art. 130.-** Todos los útiles y prendas de vestir de los estudiantes deberán estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos y son de responsabilidad de cada estudiante.

**Art. 131.-** Los objetos extraviados deben ser recogidos y entregados en Inspectoría.

## TÍTULO VI: FORMACIÓN

### 6.1.-DISCIPLINA Y FORMALIDAD

**Art. 132.-** Según se indica en la Ley General de Educación, “la educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad.

**Art. 133.-** La formación en nuestra escuela está marcada por los valores y principios consignados en el Proyecto Educativo, y además por la identidad y cultura propia que, como comunidad educativa, hemos desarrollado en el marco de nuestra historia y del contexto en que nos encontramos, en el ámbito de la libertad de enseñanza, y siempre con el respeto a la normativa legal vigente, garantizando los derechos fundamentales de los estudiantes en el proceso de formación, y prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria.

**Art. 134.-** En el marco de la formación, hay dos aspectos que de acuerdo al Proyecto Educativo tienen gran relevancia, porque permitirán a los estudiantes desarrollarse integralmente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad.

**Art. 135.- La formación en disciplina** es un proceso en el que se lleva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de estas.

**Art. 136.- Respecto a la formación en la formalidad**, se considera relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

**Art. 137.-** Por lo anterior, la formación de los estudiantes de la escuela tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto por lo que en nuestra escuela se promoverá el sello deportivo y artístico – musical.

## **6.2.- PRESENTACIÓN PERSONAL.**

**Art. 138.-** La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en que se encuentran y mantener una correcta higiene personal.

**Art. 139.-** Como aporte al desarrollo de la Autonomía, la escuela ha establecido los márgenes mínimos de presentación personal que los estudiantes deben presentar mientras se encuentran en el establecimiento, en base a este criterio no se permitirá en las damas y varones el uso de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas y sucias, pulseras, aros colgantes, piercing, insignias distintas a las de la escuela, pelos coloridos artificialmente, peinados extravagantes, lentes de sol, lentes de contacto que no sean ópticos, gorros o jockey, ropas de color distinto al institucional y otros que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento. Para los varones se exigirá corte de cabello corto y parejo.

**Art. 140.-** Será responsabilidad del (la) apoderado (a) o tutor (a) que el estudiante se presente diariamente en adecuadas condiciones de aseo y presentación personal, teniendo en cuenta que ambos aspectos inciden en la imagen y la valoración que los estudiantes tienen de sí mismo (as) y de los otros (as).

## **TÍTULO VII: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA**

**Art. 141.-** Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno; físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento aplicará en beneficio de los estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación:

### **7.1.- ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL.**

**Art. 142.-** Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

**Art. 143.-** Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna.

**Art. 144.-** El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del equipo de convivencia escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol, tal como fueron definidas anteriormente.

**Art. 145.-** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detalladas en el protocolo respectivo de abordaje de situaciones de alcohol, drogas y tráfico.

## PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

**Art. 146.-** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), es responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social.

**Art. 147.-** Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas.

**Art. 148.-** Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente, son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, evitando los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

**Art. 149.-** El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

1. La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
3. La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación a esta temática.
5. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

## 7.2.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

**Art. 150.-** Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

**Art. 151.-** Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

**Art. 152.-** Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

**Art. 153.-** Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, Centro de salud de la comuna, PPF, etc.

**Art. 154.-** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el **protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.**

## 7.3.-ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTE CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

**Art. 155.-** Las estrategias que tiene el establecimiento son información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes. Estas técnicas están dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa. Ellas son:

- a) Implementación del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- b) Capacitación y formación constante en materia de prevención y detección de abuso sexual.
- c) Realización de charlas informativas a familia en materia de prevención y detección de abuso sexual.
- d) Difusión constante de dónde denunciar y solicitar apoyo profesional, teniendo claridad de las policías y Red del Servicio Nacional de Menores y organismo de administración judicial.
- e) Infografías
- f) Cartillas con la información de las redes de apoyo y/o derivación a las cuales deben recurrir en caso de ser necesario.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

- g) Informar sobre el Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación y agresiones sexuales que atenten contra la integridad de los estudiantes.

#### 7.4.-MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

**Art. 156.-** De acuerdo con el Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, “los lugares de trabajo deberán mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza. Además, deberán tomarse medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario”. Del mismo modo, en todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas necesarias para la prevención de siniestros con el fin de disminuir la posibilidad de accidentes, controlando los factores de riesgo a través de la inspección las instalaciones a través de un programa preestablecido y oportuno.

**Art. 157.-** Para esto se tomarán algunas medidas que son:

- Contar con personal contratado para dicho efecto, es decir para la limpieza e higiene del establecimiento.
- Mantener un stock de productos que son imperiosos para las labores de saneamiento, dada la presencia de niños en general estos productos deben ser hipoalergénicos y de contenidos no tóxicos.
- Respecto a las herramientas de limpieza, es preferible emplear utensilios de microfibra.
- Retirar los residuos diariamente de salas, oficinas, patios y/o espacios del establecimiento en general, depositarlos en contenedores especiales.
- Ventilar aulas, oficinas, biblioteca, laboratorio antes de comenzar las labores educativas, en especial con estudiantes.
- Barrer diariamente al inicio de la jornada y al final del horario de clases, los accesos, aulas, oficinas, patio con utensilios entregados por parte del establecimiento.
- Limpiar las manchas presentes en las mesas y las sillas con un producto que tenga propiedades desinfectantes no tóxicas.
- Mantener limpias las superficies escritorios, dispensadores de agua, ya que son susceptibles a convertirse en fuentes de enfermedades.
- Las puertas y manillas deben ser constantemente desinfectadas para evitar enfermedades por contacto, se debe prestar especial atención a la hora de ejecutar la higienización.
- Limpieza y desinfección diaria de baños y servicios higiénicos para evitar enfermedades relacionadas y acumulación de agentes patógenos.
- Mantener en la sala de clases, baños, comedores recipientes con alcohol gel para el uso diario los estudiantes y así evitar infecciones.

#### 7.5.- PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

**Art. 158.-** El **Plan de Gestión** es un instrumento acordado por el Comité de Convivencia escolar, que busca materializar acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una sana convivencia escolar, y el cual se crea considerando los indicadores de convivencia entregados por la Agencia de la Calidad.

**Art. 159.-** En su interior, este plan contiene una calendarización de las acciones a realizar durante el año escolar, señalando el objetivo de cada actividad, fecha y encargado de realizarla. Con dichas acciones se busca crear espacios de reflexión, aprendizaje y debate en torno a temáticas de carácter valórico, ligadas a los objetivos transversales de aprendizaje y a los otros indicadores de la calidad educativa, Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS). Dentro de sus objetivos principales, destacan:

- Promover relaciones de respeto y buen trato.
- Enseñar estrategias de resolución pacífica de conflictos.
- Prevenir la violencia y el acoso escolar.
- Promover hábitos de autocuidado y vida saludable.

**Art. 160.-** En cuanto a la ejecución de las iniciativas del plan, es el equipo de convivencia escolar el encargado de implementar y monitorear las acciones acordadas. Los profesionales de apoyo psicosocial (psicólogo, trabajador social) serán los responsables de implementar el grueso de las acciones del plan, incluyendo a organizaciones e instituciones intersectoriales que puedan apoyar las actividades y acciones de este; y pudiendo incorporar a los docentes con jefatura en las horas de orientación. Del monitoreo de las acciones del plan, el encargado de convivencia e inspector general serán los responsables de aquello.

## **7.6.-ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

**Art. 161.-** Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

**Art. 162.-** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

## **7.7.-ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO LESIVAS.**

**Art. 163.-** Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras auto lesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

**Art. 164.-** Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna, OPD y PPF, etc.

**Art. 165.-** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras auto lesivas se encuentran detalladas en el protocolo respectivo.

## **7.8.-PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.**

**Art. 166.-** Un sistema de protección de la infancia es “un conjunto coherente de acciones y de actores en el cual el niño es el punto de partida y que aspira a garantizar los derechos y el bienestar del niño construyendo sinergias entre y en el seno de ambientes protectores”.

**Art. 167.-** En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente título, el establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la comunidad educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia, dentro de estos se encuentran:

- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- Plan de Formación Ciudadana.
- Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Plan de Desarrollo Profesional Docente.
- Plan de apoyo a la Inclusión.

## **TÍTULO VIII: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

### **8.1.- CONSIDERACIONES**

**Art. 168.-** La finalidad del Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos y todas.

**Art. 169.-** El Manual de Convivencia Escolar debe considerar, en primer lugar, el respeto a determinados principios que según la normativa educacional son fundamentales para el desarrollo de los niños y jóvenes. Entre estos principios nos encontramos con:

- a) **Interés superior de los niños y niñas**, tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.
- b) **Dignidad del ser humano**, la dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de estos derechos, implica la negación y el descontento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
- c) **Proporcionalidad y gradualidad**, Las medidas deben ser proporcionales y coherentes a la gravedad de la falta cometida, evitando así una utilización desmedida de las medidas disciplinarias y además será progresiva, de menor a mayor gravedad, atendida la falta cometida; procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad (medidas de carácter formativo) antes de utilizar las más gravosas.
- d) **Participación**, los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión, las madres, padres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del Proyecto Educativo, asimismo los y las profesionales y técnicos de educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de educación tienen derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad educativa.
- e) **Legalidad, justo y racional procedimiento**, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno.

## 8.2. DEL EQUIPO DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

**Art. 170.-** La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un(a) Encargado (a) de Convivencia Escolar, designado por la Dirección, quien se encargará de recibir opiniones, sugerencias y planes del Equipo de Convivencia Escolar. En nuestra escuela el encargado es la profesora de Educación General Básica: Patricia Miranda Hernández.

**Art. 171.-** La escuela para su mejor funcionamiento, podrá constituir un Equipo de gestión de la convivencia escolar, para apoyar la gestión del encargado de convivencia escolar. Además, será el que decida los pasos a seguir en cualquier actividad que sea necesaria sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. También debe contar con el Plan de Gestión que es el instrumento en el cual consta un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, lugar, fecha y el responsable.

**Art. 172.-** Su principal función y responsabilidad será la de estimular, apoyar, resguardar y promover las acciones asociadas a la convivencia escolar y establecidas por el consejo escolar, a favor de mantener un ambiente óptimo para el desarrollo normal del establecimiento educacional. Dicho Equipo está conformado por:

Encargada de convivencia: Patricia Miranda Hernández.

Inspector General: Marlove Gaete Villagra

Orientadora: Teresa Ampuero Sánchez

Psicóloga: Pamela Cortés Chávez

Asistente Social: Carolina Ruiz

Psicóloga del PIE: Paula Saldivia

## 8.3. FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**Art. 173.-** Las funciones que debe realizar el Encargado de Convivencia Escolar, son las siguientes:

1. Coordina al Equipo de Convivencia Escolar velando por la correcta aplicación de sus funciones, generando las condiciones para reuniones periódicas, registro de todas las acciones del equipo y entrega de estas al establecimiento.
2. Coordina y monitorea el diseño, implementación y socialización del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
3. Implementa lineamientos comunales de Convivencia Escolar.
4. Revisión y actualización del Reglamento Interno en el ámbito de Convivencia Escolar considerando los instrumentos de gestión del establecimiento, (PEI, PME, etc.).
5. Coordina, elabora y socializa el diagnóstico de convivencia escolar del establecimiento integrando instrumentos externos e internos.
6. Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.

7. Informa de las actividades del Plan de gestión al Consejo Escolar e incorpora medidas propuestas por éste.
8. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la Convivencia Escolar.
9. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
10. Promueve la participación de los distintos actores de la comunidad educativa en la convivencia escolar.
11. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
12. Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
13. Asiste a reuniones, jornadas, capacitaciones y asesorías convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar, Área de Atención al Menor, para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros.).
14. Coordina y monitorea la elaboración y entrega informes de gestión semestral

#### **8.4. DE LAS CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES.**

**Art. 174.-** La Escuela Hernando de Magallanes posee un ideario institucional con valores que se encuentran en el PEI, en este sentido, debemos fortalecer el éxito del aprendizaje de nuestros estudiantes mediante la promoción de las siguientes conductas:

1. Mantener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Proteger y cautelar la propia integridad y la de los otros integrantes de la comunidad escolar, evitando juegos y acciones que puedan atentar contra ella.
3. Actuar con honestidad en todos los aspectos de la vida escolar.
4. Respetar y proteger la propiedad escolar.
5. Cuidar, mantener el orden y aseo de todas las dependencias del Colegio.
6. Participar en todas las actividades planificadas por la escuela.
7. Evitar conductas como amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

#### **8.5. DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.**

**Art. 175.-** Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

**Art. 176.-** De acuerdo a diversos factores como la edad de los involucrados es posible determinar si aumenta o disminuye la responsabilidad de cada persona sobre sus acciones.

**ATENUANTES:** Son aquellas acciones disminuye el grado de una falta

**Art. 177.-** Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- De haber precedido de parte del ofendido, provocación a amenaza proporcional a la conducta indebida.
- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el estudiante, por circunstancias socioeconómicas, personales o de salud.
- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

**AGRAVANTES:** Son aquellas que aumenta una falta.

**Art. 178.-** Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- La premeditación del hecho.
- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- La reiteración del mismo hecho.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato o agresión.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

- **Art. 179.-** En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. El establecimiento considera los siguientes criterios para determinar si se trata de una falta leve, grave o gravísima.

**Art. 180.- FALTAS LEVES: Se refiere a actitudes y comportamientos que alteran la convivencia y el normal funcionamiento y desarrollo de las clases, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.**

1. Llegar atrasado al establecimiento u otras actividades organizadas por el establecimiento.
2. Llegar atrasado a clases después del recreo (3 atrasos durante un mismo mes).
3. Salir de la sala de clases, o del lugar en donde se desarrolla alguna actividad académica, sin que el profesor lo autorice.
4. Permanecer en el patio, pasillos, baños, comedor, gimnasio u otra dependencia del establecimiento, en horario de clase.
5. Llamar la atención con sonidos molestos.
6. Dedicarse a conversar mientras el profesor dicta la clase.
7. No desarrollar las actividades académicas asignadas por el profesor en clases.
8. Usar prendas de vestir o calzado que no tenga relación con el uniforme (polerones, poleras de color, pantalones pitillo, buffs, pañuelos, Gorros, piercing, expansiones, etc.)
9. Interrumpir el normal desarrollo de la clase con el uso de teléfonos celulares, pendrives, MP3, MP4, notebook, netbooks u otros artefactos tecnológicos.
10. Usar el celular u otro aparato tecnológico en actividades académicas.
11. Realizar actividades ajenas a la clase (copiar o estudiar materias de otras asignaturas, dibujar, pintar, maquillarse, mirarse en espejos, etc.)
12. Usar garabatos o gestos obscenos entre pares.
13. No dar cumplimiento a compromisos contraídos con anterioridad (desfiles, actos, ceremonias, etc.) en representación de la escuela.
14. Inasistencia sin justificación a las evaluaciones calendarizadas
15. Ingerir alimentos, bebidas o masticar chicle durante la clase.
16. Usar el equipo de laboratorio de computación con intención diferente a la educativa (escuchar música, descargar archivos, ver videos en youtube, etc.).
17. Molestar a un compañero o profesor mientras se dicta la clase u otra actividad académica, ya sea con palabras o gestos burlescos

**Art. 181.- FALTAS GRAVES: Se refiere a actitudes y comportamientos que ponen en riesgo la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.**

1. Fugarse o intentar fugarse del establecimiento.
2. Faltar a clases sin conocimiento de su apoderado.
3. Proferir insultos, garabatos o gestos groseros e intimidante en contra de sus pares.
4. Responder de forma grosera a los profesores o asistente de la educación del establecimiento, ya sea con gritos, lenguaje grosero, palabras sarcásticas o gestos desafiantes.
5. Apropiarse, esconder o destruir tareas o trabajos de sus compañeros.
6. Realizar dibujos o escritos obscenos que afecten las buenas costumbres.
7. Difundir rumores, chismes o comentarios que afecten la reputación de cualquier integrante del establecimiento, o que ocasionen conflictos y contiendas entre estudiantes.
8. Promover desórdenes entre estudiantes, peleas, riñas y otras.
9. Copiar en pruebas escritas, plagiar trabajos, falsificar justificaciones, permisos o firmas.
10. Participar de acciones o juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de cualquier integrante del establecimiento y/o que produzcan daños materiales.
11. Negarse a rendir una prueba o evaluación programada, estando presente en el establecimiento.
12. Participar en actos de ofensa hacia otros, como testigo y observador de la situación, sin denunciarlo o informarlo a un adulto.
13. Condicionar o prohibir reiteradamente la participación de un compañero en juegos o actividades grupales.
14. No cumplir con una medida formativa solicitada o con acuerdos establecidos con profesores o directivos.
15. Desperdiciar la alimentación del establecimiento, ya sea lanzándola a sus pares o botándola al suelo.
16. Ser sorprendido copiando o ayudando a otro estudiante en pruebas escritas u orales.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

17. Comportarse de manera inapropiada al interior del establecimiento, como besarse en la boca y cualquier otra manifestación que atente contra la moral y las buenas costumbres.
18. Ingresar o salir del establecimiento por espacios no habilitados (ya sea por rejas, ventanas u otra puerta que no sea la entrada principal.).

**Art. 182.- FALTAS GRAVÍSIMAS: Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo.**

1. Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el libro de clases y/o agenda escolar.
2. Hurtar o robar.
3. Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
5. Introducir al colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, artefactos incendiarios, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
6. Dañar premeditadamente la infraestructura del colegio
7. Agredir sexualmente a cualquier integrante del establecimiento, así como a terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.
8. Producir contenido audiovisual a través de cualquier dispositivo, para afectar la honra o la reputación de cualquier miembro del establecimiento, compartiendo o viralizándolos en redes sociales o en internet (peleas, memes, insultos, etc.).
9. Presentarse en el establecimiento bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
10. Exhibir, observar o promover pornografía en cualquier formato al interior del establecimiento.

#### **IMPORTANTE:**

**Art. 183.-** La Superintendencia de Educación exige que en la “hoja de vida del estudiante” quede registro escrito de las faltas cometidas. Sin embargo, en dicho registro también deberán quedar consignadas las medidas adoptadas por los docentes y directivos (medidas formativas, disciplinarias, citaciones y compromiso del apoderado, etc.), por ser este el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso descrito en este reglamento.

**Art. 184.-** Al respecto, se sugiere que estas anotaciones sean redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra, sirviéndose de las conductas descritas en la clasificación de faltas presentes en el presente reglamento para su correcto registro.

#### **Medidas Formativas**

**Art. 185.-** Son medida de carácter pedagógico, que incorporan medidas de apoyo psicosocial, de manera de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad frente a sus actos; la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas, conforme a los valores y normas de nuestro Proyecto Educativo (PEI.)

**Art. 186.-** En el presente reglamento se ha contemplado cinco medidas de carácter formativo: Diálogo Formativo, Servicio Comunitario, Servicio Académico y de Acciones Reparatorias.

**Art. 187.- Diálogo formativo:** Consiste en explicarle al estudiante la falta cometida y sus consecuencias, a fin de que aprenda a reconocer sus errores y a asumir compromisos genuinos para superarlos. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta.

**Art. 188.- Servicio comunitario:** Implica la prestación de un servicio a favor de la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, la cual debe estar relacionada con el daño causado. Se sugiere compartir con los apoderados la tarea de aplicar y supervisar el correcto cumplimiento de algunas de estas medidas, a fin de favorecer la toma de conciencia de los adultos responsables acerca de la inconveniencia de las conductas de su pupilo. Dentro de las medidas de servicio que se pueden aplicar, se sugieren las siguientes:

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

- a. Arreglar o reponer mobiliario, infraestructura o material dañado del establecimiento.
- b. Limpiar o hermosear algún espacio del espacio del establecimiento; patios, pasillos, gimnasio, su sala, diario mural, mantener el jardín, etc.
- c. Ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad.
- d. Ordenar materiales en la biblioteca o en la sala de recursos, etc.
- e. Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún /a docente.
- f. Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.
- g. Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- h. Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

**Art. 189.- Servicio académico:** Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por el docente, realiza actividades de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Son especialmente útiles para corregir actitudes y comportamientos que atentan contra el normal desarrollo de las clases. Dentro de las medidas de servicio académico que se pueden aplicar, se sugieren las siguientes:

- Ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus aptitudes.
- Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo.
- Clasificar textos en biblioteca según su contenido.
- Apoyar a estudiantes menores en sus tareas.
- Presentación o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Realizar trabajos de investigación o expresión artística, relacionados con la temática de la falta.
- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.

**Art. 190.- Medidas reparatorias:** Es el reconocimiento de haber provocado un daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa.

La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Dentro de las medidas reparatorias que se pueden aplicar, se sugieren las siguientes:

- Pedir disculpas públicas si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado (si el rumor o comentario mal intencionado fue hecho mediante redes sociales, lo ideal es que las disculpas sean expresadas a través de este mismo medio)
- Reponer el bien personal o material dañado.

## 8.6. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS.

**Art. 191.-** Toda falta gravísima cometida por un miembro de la comunidad educativa considerará el inicio de un procedimiento sancionatorio, el que estará a cargo del **Inspector General** del establecimiento.

**Art. 192.-** En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima se aplicarán las sanciones que van desde, advertencia de condicionalidad hasta la expulsión o cancelación de matrícula, las que para su aplicación tendrá siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

**Art. 193.-** Para lo anterior, se consideran además las atenuantes y agravantes establecidas en los artículos 177 y 178 del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

**Art. 194.-** Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.
2. Agresiones sexuales.
3. Explotación sexual.
4. Maltrato.
5. Explotación laboral.
6. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
7. Porte o tenencia ilegal de armas.
8. Robos.
9. Hurtos.
10. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

**Art. 195.-** El Artículo 175 letra E del Código Procesal Penal establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, encargado de convivencia escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

**Art. 196.-** Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

**Art. 197.-** Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

**Art. 198.-** Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

## **8.7. DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL.**

**Art. 199.-** En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

**Art. 200.-** En este sentido la escuela debe actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

**Art. 201.-** En el proceso de formación educativa, debemos distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

## **8.8. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL.**

**Art. 202.-** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar o que represente una falta a las normas del presente reglamento, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

**Art. 203.-** Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Profesor jefe, asignatura y/o Educador Diferencial.
2. Inspector General.
3. Encargado de Convivencia Escolar.
4. Psicólogo.
5. Orientadora.
6. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
7. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD, PPF u otros.

**Art. 204.-** De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

1. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
2. Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
3. Reconozca las consecuencias de su actuación.
4. Repare la situación generada.

**Art. 205.-** Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

**Art. 206.-** Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

**Art. 207.- Diálogo personal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

**Art. 208.- Diálogo grupal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

**Art. 208.- Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

**Art. 209.- Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

**Art. 210.- Servicios en beneficio de la comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del Colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

**Art. 211.- Reubicar al estudiante en el curso paralelo:** Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Formación podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.

**Art. 212.- Suspensión de clases:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

**Art. 213.-** Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida disciplinaria, medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial y medida preventiva.

**Art. 214.-** Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

En algunas circunstancias, cuando el estudiante ha cometido o se ha visto envuelto en situaciones complejas y de gravedad tanto para él como para otro miembro de la comunidad educativa, el Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar podrán tomar la medida de suspensión de clases mientras se reúnen antecedentes, se evalúa la

situación y se toman las acciones en beneficio del estudiante y su grupo curso, este es el caso de situaciones de connotación sexual en que un estudiante se vea envuelto o agresiones de carácter grave en que sea necesario aplicar medidas de apoyo al grupo curso en forma previa al reintegro del estudiante.

**Art. 215.- Suspensión del aula:** En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, se evaluará sacar al alumno del aula por el tiempo que dure la clase en cuestión. Durante esta suspensión el alumno se encontrará realizando alguna actividad que le designe el profesor de asignatura para realizar en la biblioteca del colegio o en otro lugar adecuado para su realización.

**Art. 216.- Talleres con estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

**Art. 217.- Talleres con apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por el realizadas por el Equipo de formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

**Art. 218.- Derivación al equipo de Formación o multidisciplinario:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de Formación o equipo Multidisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

**Art. 219.- Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficina comunal de protección de derecho (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Formación con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

**Art. 220.- Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de estas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

**Art. 221.- Plan de acción:** Cuando corresponda el Equipo de Convivencia escolar o Equipo Multidisciplinario podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante, su apoderado, profesor.

## 8.9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

**Art. 222.-** Las medidas disciplinarias se refieren a aquellas instancias en que la persistencia o gravedad de las faltas, o el incumplimiento de los compromisos adquiridos por la familia y/o el estudiante, hace improcedente el diálogo como instancia de solución.

**Art. 223.-** Respecto de las medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional. Antes de su adopción, debiendo comunicarse a los estudiantes y a sus padres, madres o apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

**Art. 224.-** Estas medidas, tendrán por objetivo prevenir situaciones de deserción o exclusión escolar, asegurando la permanencia en el sistema escolar, de los estudiantes que presenten conductas que supongan un peligro real para la integridad física y/o psicológica de sus pares o docentes. Al mismo tiempo, permiten asegurar el resguardo de la

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

integridad física y psíquica del resto de los miembros de la comunidad educativa, actuando como medidas previas u opcionales a la aplicación de medidas disciplinarias excepcionales, como lo son la expulsión o cancelación de matrícula, las que se explicarán más adelante en el presente documento.

**Art. 225.-** Así entonces, este reglamento interno, se han contemplado cinco medidas disciplinarias: Suspensión temporal de Clases, Suspensión de Licenciatura, Reducción de la Jornada Escolar, Condicionalidad de Matrícula y Calendario Especial de Evaluación.

#### **Suspensión temporal de clases.**

**Art. 226.-** Es una medida de carácter excepcional, que sólo es legítima cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. No se puede aplicar por periodos que superen los cinco días, pero de manera excepcional se puede prorrogar una vez por igual periodo. Esta medida está pensada para que el estudiante tenga tiempo para reflexionar con la ayuda de sus adultos responsables, acerca de las consecuencias de sus acciones en el establecimiento. Adicionalmente, el estudiante deberá dar cumplimiento a los deberes académicos que su profesor jefe determine para dicho periodo; siendo responsabilidad del apoderado y del propio involucrado desarrollar estas, y a solicitar ayuda a sus profesores y compañeros de curso cuando lo necesite. Con la colaboración de profesores y apoderados, se busca que el periodo de suspensión temporal de clases no se convierta en un tiempo de ocio y descanso para el estudiante, sino que un periodo intensivo de reflexión y estudio.

#### **Suspensión de licenciatura**

**Art. 227.-** Es una medida disciplinaria para estudiantes de octavo básico, y que se hará efectiva en aquel estudiante que se considere no ha modificado su conducta con las medidas previas adoptadas, y que, debido a la gravedad y recurrencia de la falta, se hace merecedor de la no participación de esta ceremonia.

#### **Reducción de la jornada escolar.**

**Art. 228.-** Es una medida disciplinaria de carácter excepcional, que consiste en la disminución de la jornada escolar, cuando existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. Su duración no se puede extender por más de un semestre, pero se puede prorrogar una vez por igual periodo, si no se observan cambios o evolución positiva en el comportamiento del estudiante sancionado.

**Art. 229.-** Es pertinente adoptarla sobre aquellos estudiantes que presentan de forma reiterada, respuestas agresivas explosivas y sin control, que dañen a sus pares, profesores; mobiliario o material educativo de la sala; y que no posible de controlar por los especialistas que tratan al niño o niña.

**Art. 230.-** Además, por cuanto estas conductas denotan una falta de autorregulación emocional (descontrol de impulsos), que puede estar ligada o no a situaciones de estrés familiar, trastornos psicológicos o necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes; en tales casos se procederá a realizar una derivación interna a profesionales del establecimiento, como lo puede ser un psicólogo o dupla psicosocial.

**Art. 231.-** De acuerdo con la opinión de estos profesionales, se podrá realizar una derivación a profesionales pertenecientes a centros de salud externos, tales como psicólogo, neurólogo, orientador familiar, psicopedagogo, trabajador social, etc. Sin embargo, si existe sospecha fundada de que el comportamiento del estudiante está ligada a una índole familiar, que denote algún tipo de vulneración en sus derechos, se deberá realizar una derivación a instituciones que puedan implicar protección hacia el estudiante, tales como Tribunales de Familia, Fiscalía, OPD, PPF, etc.

**Art. 232.- NOTA:** Cuando la reducción de jornada viene recomendada por un profesional de la salud externo al establecimiento (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, psicopedagogo, etc.), deja de ser considerada una medida disciplinaria, pues en este caso se trata de una adecuación horaria recomendada por un especialista.

#### **Condicionalidad de matrícula.**

**Art. 233.-** Este es un acto preventivo a la cancelación de matrícula, que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que no ser cumplido, puede conllevar su salida de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director del establecimiento y solo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este reglamento, en casos en que justificadamente se considera que esté en riesgo la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

## Calendario especial de evaluación.

**Art. 234.-** La asistencia de un alumno a solo rendir evaluaciones, es una medida que se puede adoptar excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, invocando las siguientes causales, y consignados por escrito en la hoja de vida del alumno:

- Conductas que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.
- Se trate de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

**Art. 235.-** Es relevante mencionar que el calendario especial de evaluación constituye una medida opcional a la aplicación de medidas disciplinarias excepcionales, como lo son la expulsión o cancelación de matrícula.

## 8.10. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. LEY N°21.128 DE AULA SEGURA

**Art. 236.-** Al momento de aplicar estas medidas, el establecimiento deberá seguir el siguiente protocolo:

- a. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio, en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima que conlleve como sanción, la expulsión o cancelación de la matrícula, o que afecten gravemente la convivencia escolar.
- b. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los alumnos que hubieran incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas que conlleven como sanción, la expulsión o cancelación de la matrícula, o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley de aula segura.
- c. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
- d. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo de hasta 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva fecha de notificación de la medida cautelar (suspensión).
- e. Contra la resolución que imponga el director, el estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días hábiles, contados desde la respectiva notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores del curso. Cabe destacar que la interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
- f. El director del establecimiento deberá ratificar la medida de expulsión o cancelación de matrícula por escrito al apoderado.
- g. Una vez ratificada la medida, el director del establecimiento deberá informar de aquella en forma presencial a la Dirección Regional de Punta Arenas de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la respectiva ratificación de la medida, o desde que se haya vencido el respectivo plazo de apelación del apoderado y el estudiante; a fin de que este organismo revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

**Art. 237.-** Los documentos que deberán presentarse ante la Superintendencia de Educación son:

- Hoja de vida del alumno.
- Carta de Expulsión o Cancelación de Matrícula firmada por el apoderado y el estudiante; la cual deberá estar firmada y timbrada por el director.
- Informe descriptivo de los hechos en que se funda la Expulsión o Cancelación de Matrícula.
- Certificados o registros de atención de la dupla psicosocial u otros especialistas del Establecimiento.
- Carta de apelación del Apoderado (en caso de existir apelación).
- Acta de Consejo de Profesores (pronunciamiento de los docentes ante la apelación del alumno o su apoderado)
- Carta de ratificación de la medida en respuesta a la apelación del alumno o el apoderado, firmada por el director y por quien apela.
- Evidencia de las agresiones cometidas por el alumno: Declaración del afectado ante la autoridad escolar, denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía; constatación de lesiones en Servicio Médico Legal o centro de salud público o privado; comprobante de atención de urgencia (en caso de haberlo)

requerido), copia de documentos médicos (fichas clínicas, radiografías u otros) que permitan obtener información complementaria sobre las lesiones o constatar.

**Art. 238.- NOTA:** La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como lo son la expulsión o cancelación de matrícula.

#### **8.11. PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O EXPULSIÓN.**

**Art. 239.-** Son medidas disciplinarias de carácter excepcional, aplicables cuando ocurren hechos que atentan directamente con la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

**Art. 240.-** El presente reglamento contempla dos medidas disciplinarias excepcionales: la Expulsión y la Cancelación de Matrícula.

- a) **Expulsión:** Es la sanción máxima del establecimiento, que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula.
- b) **Cancelación de matrícula:** La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.

**Art. 241.-** La ley de inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como a la cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas **SÓLO** podrán aplicarse cuando:

- Sus causales afecten gravemente la convivencia escolar.
- Causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.
- Se trate de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

**Art. 242.-** En los casos de que la causal invocada corresponda a algunos de estos hechos el director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- Haberle presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo a la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

**Art. 243.-** Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

**Art. 244.-** Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un periodo del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

#### **Abordaje Disciplinario de Faltas**

**Art. 245.-** El abordaje disciplinario de faltas estará supeditado a la etapa del ciclo vital en la cual se encuentre el niño, niña o adolescente que comete el acto de indisciplina, a fin de no aplicar medidas en forma desproporcionada o sancionar a un alumno por irresponsabilidad u omisión de sus adultos a cargo.

**Art. 246.-** En el abordaje disciplinario de faltas de estudiantes de **educación parvularia**, la alteración de la sana convivencia deberá ser abordado en primera instancia por la educadora en conjunto con su apoderado(a) por cuanto los niños y niñas de estos niveles se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan las relaciones con otros, las que en algunos casos pueden estar relacionadas con comportamientos no estructurados aún para un ambiente escolar, o ligadas a situaciones relacionadas con necesidades educativas especiales transitorias o permanentes, ajenas a la voluntad del niño o niña. Por esto mismo, es muy importante en esta etapa, que, si existe algún problema de comportamiento o de aprendizaje, se implemente a favor del estudiante el trabajo colaborativo con otros profesionales y el involucramiento de la familia.

**Art. 247.-** En el caso de los estudiantes de **primer ciclo básico (1° a 4° básico)**, son de suma importancia los compromisos y las obligaciones contraídas por los padres para apoyar a sus hijos frente a dificultades de aprendizaje, conductas emocionales inadecuadas, dificultades en su desarrollo social, apoyo familiar inadecuado o inexistente, etc.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar "*

(este compromiso se hará por escrito y deberá ser firmado por el apoderado). Sin embargo, en esta etapa del ciclo escolar, la alteración de la sana convivencia si da lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento.

**Art. 248.-** En el caso de los estudiantes de **segundo ciclo básico (5° a 8° básico)**, las medidas y sanciones disciplinarias contempladas tienen como finalidad establecer un mayor compromiso con los estudiantes en lo que respecta a sus deberes y obligaciones académicas. Esto implica un compromiso por parte del estudiante (que de igual modo debe recibir el acompañamiento de sus adultos responsables), a quien se le debe dar la oportunidad de reconocer su falta y enmendar sus actitudes y comportamientos, y entregarle espacios de reflexión y toma de conciencia cuando sus acciones ocasionen daño o perjuicio a terceros. Con respecto a los estudiantes con necesidades educativas especiales, la presencia de una NNE, ya sea ésta permanente o transitoria, no exime al estudiante de la obligación de cumplir con las normas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, si se ha de considerar como un factor atenuante al momento de definir una sanción, de tal manera de priorizar las medidas formativas por sobre las punitivas en estos casos; y con mayor razón aún, si la necesidad educativa especial provoca en el niño o niña, reacciones impulsivas ajenas a su voluntad.

**Art. 249.-** Sin embargo, cuando estas conductas, sean o no ajenas a la voluntad del estudiante, afectan gravemente la sana convivencia escolar, poniendo en riesgo a miembros de la comunidad educativa, y no permitiendo el normal y funcionamiento y desarrollo de las clases para todos los demás estudiantes; en tales casos si se hace necesaria la aplicación de medidas disciplinarias. Esto también aplica para aquellos alumnos con prevalencia de comportamientos impulsivos, agresivos, oposicionistas y desafiantes, que pueden estar relacionados con problemas de salud mental; o ligados a trastornos de carácter psicótico, psicopático, bipolar, depresivo, disociativo, destructivo del control de impulsos, trastornos de la personalidad o del espectro de la esquizofrenia, entre otros.

**Se debe considerar que:**

**Art. 250.-** El abordaje de la disciplina debe respetar el principio de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez. Por lo mismo, solo se puede aplicar una medida disciplinaria por cada falta. Sin embargo, las medidas formativas no están sujetas a esta restricción.

**Art. 251.-** En el caso de las agresiones que produzcan lesiones, la suspensión temporal de clases no estará considerada como una medida disciplinaria, sino como una medida cautelar, la cual puede tener una duración máxima de diez días hábiles, contados desde la fecha de su notificación.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS LEVES.**

**Art. 252.-** En el caso de las **FALTAS LEVES**, estas serán abordadas principalmente por los **DOCENTES**, pero también podrán serlo por cualquier **DIRECTIVO** o **INSPECTOR** que tenga conocimiento de lo sucedido.

**Art. 253.-** Así entonces, habiéndose registrado la falta en el libro de clases, se deberá proceder de la siguiente manera:

<b>1 anotación por falta leve:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda una conversación formativa Profesor - alumno</li> </ul>
<b>2 anotaciones por faltas leves:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda una conversación formativa y acuerdo de medida reparatoria con el alumno, si lo amerita.</li> </ul>
<b>3 anotaciones por faltas leves:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Docente a cargo cita al apoderado, para informar las dificultades conductuales del estudiante y proponer e implementar las medidas formativas (servicio comunitario o pedagógico) que estime convenientes, con relación a la falta cometida.</li> <li>Dependiendo de la edad del estudiante, se le solicita firma de compromiso de cambio de conducta en el libro de clases.</li> </ul>
<b>4 anotaciones por faltas leves:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivación interna a la Dupla Psicosocial.</li> </ul>

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES**

**Art. 254.-** En el caso de las **FALTAS GRAVES**, estas serán abordadas por **INSPECTORÍA GENERAL (IG)**, pero se podrá solicitar el involucramiento del Profesor Jefe en el caso de las medidas de carácter formativo. Al mismo tiempo, se le solicitará al Encargado de Convivencia que indague en el hecho, contando con un plazo máximo de 5 hábiles para aquello. El objetivo de este proceso es escuchar los descargos y argumentos de los alumnos involucrados en la falta, incluyendo la de posibles cómplices o testigos, para aclarar los hechos, determinar responsabilidades y posibles daños físicos o psicológicos causados a terceros. Durante este proceso, todas las partes involucradas tendrán derecho a presentar pruebas.

**Art. 255.-** Así entonces, teniendo a la vista la información recopilada por el Encargado de Convivencia, el Inspector General procederá a registrar la falta en el libro de clases y regirse por el siguiente protocolo:

<p><b>1 anotación por falta grave:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El IG cita al apoderado para informar el hecho. En paralelo, el docente a cargo puede implementar las medidas formativas (servicio comunitario o pedagógico) que estime convenientes, con relación a la falta cometida.</li> <li>● Si la falta tuvo relación con actos de ofensa hacia otras personas, el IG le puede solicitar al alumno una medida reparatoria a favor de las personas afectadas (que el alumno pida disculpas y/o reponga el bien personal o material dañado).</li> <li>● Si la falta está relacionada con actos de ofensa hacia otras personas, y el alumno “agrava” la situación, negando la falta (a pesar de la evidencia), o demostrando actitud de desprecio o indiferencia frente a esta, el IG puede aplicar una suspensión temporal de clases (máx. 5 días)</li> </ul>
<p><b>2 anotaciones por faltas graves:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El IG cita al apoderado para informar el hecho, pudiendo aplicar una suspensión temporal de clases (máx. 5 días).</li> <li>● Si la falta tuvo relación con actos de ofensa hacia otras personas, el IG le puede solicitar al alumno una medida reparatoria a favor de las personas afectadas (que el alumno pida disculpas y/o reponga el bien personal o material). La medida reparatoria se hará efectiva cuando el alumno regrese de la suspensión.</li> <li>● En el caso que la falta esté relacionada con actos de ofensa hacia otras personas y el alumno “agrave la situación”, negando la falta (a pesar de la evidencia), o demostrando actitud de desprecio o indiferencia frente a esta, el IG puede determinar la condicionalidad de la matrícula.</li> <li>● El Docente a cargo puede realizar una derivación interna a la Dupla Psicosocial.</li> </ul>
<p><b>3 anotaciones por faltas graves:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El IG entrevista al alumno en compañía de su apoderado, pudiendo determinar la condicionalidad de la matrícula. Si el alumno ya se encuentra en situación de condicionalidad de matrícula, le será aplicable la cancelación de la matrícula por parte del director.</li> <li>● Si la falta tuvo relación con actos de ofensa hacia otras personas, el IG le puede solicitar una medida reparatoria a favor del afectado (que el alumno pida disculpas y/o reponga el bien personal o material dañado).</li> </ul>
<p><b>4 anotaciones por faltas graves:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Si al momento de cursarse una cuarta falta grave, el alumno se encuentra con su matrícula condicional, le será aplicable la cancelación de la matrícula por parte del director</li> </ul>

### PIRAMIDE PARA EL ABORDAJE DE FALTAS GRAVES



## PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVÍSIMAS

**Art. 256.-** En el caso de las **FALTAS GRAVÍSIMAS**, estas serán abordadas exclusivamente por **DIRECCIÓN e INSPECTORÍA GENERAL (IG)**. Al mismo tiempo, se le solicitará al Encargado de Convivencia que inicie un proceso de investigación, contando con un plazo máximo de 10 hábiles para aquello. El objetivo de este proceso es escuchar los descargos y argumentos de los alumnos involucrados en la falta, incluyendo la de posibles cómplices o testigos, para aclarar los hechos, determinar responsabilidades y posibles daños físicos o psicológicos causados a terceros. Durante este proceso, todas las partes involucradas tendrán derecho a presentar pruebas.

**Art. 257.-** Así entonces, teniendo a la vista la información recopilada por el Encargado de Convivencia, el Inspector General procederá a registrar la falta en el libro de clases y regirse por el siguiente protocolo:

<b>1 anotación por falta gravísima:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● El IG, contando con información clara sobre la situación, puede proceder de dos maneras:<ul style="list-style-type: none"><li>a) puede determinar la medida disciplinaria de suspensión temporal de clases (máx. 5 días), en el caso que el alumno cuente con más atenuantes que agravantes;</li><li>b) o puede determinar la condicionalidad de matrícula, en el caso que los agravantes superen a los atenuantes.</li></ul></li><li>● Si el alumno ya se encuentra en situación de condicionalidad de matrícula, le será aplicable la suspensión de graduación, la reducción de la jornada escolar, o incluso, la cancelación de la matrícula por parte del director.</li><li>● Si la falta tuvo relación con conductas que afectaron gravemente la sana convivencia escolar, atentando directamente contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro del establecimiento, el director puede proceder de dos maneras:<ul style="list-style-type: none"><li>a) puede establecer la medida disciplinaria de calendario especial de evaluación;</li><li>b) o puede iniciar un proceso sancionatorio de expulsión (ley N° 21.128 de Aula Segura); en el caso que la falta esté relacionada con agresiones sexuales, agresiones físicas que produzcan lesiones, porte, tenencia o uso de armas o artefactos incendiarios.</li></ul></li><li>● Si la investigación del ECE confirma que la situación es constitutiva de delito (micro-tráfico de drogas; agresiones sexuales provocadas por un alumno mayor de 14 años; agresiones que produzcan lesiones provocadas por un alumno mayor de 14 años; o el porte, tenencia o uso de armas, etc.), se deberán activar los protocolos correspondientes para denunciar el hecho.</li><li>● El director tendrá un plazo de 24 horas, desde conocidos los hechos, para realizar la denuncia, ya sea ante Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunales, según corresponda.</li><li>● Si el alumno responsable es sometido al proceso sancionatorio de expulsión por parte del director, y una vez finalizado este proceso, se resuelve que este mantenga su calidad de alumno regular, de todas maneras, le será aplicable la condicionalidad de matrícula.</li></ul>
<b>2 anotaciones por faltas gravísimas:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● El IG, teniendo claridad de la falta y sus responsables, informará el hecho inmediatamente al director, quien puede proceder de tres maneras:<ul style="list-style-type: none"><li>a) puede determinar la medida disciplinaria de calendario especial de evaluación,</li><li>b) puede determinar la cancelación de la matrícula,</li><li>c) o puede determinar la expulsión del alumno del establecimiento.</li></ul></li><li>● Si la investigación del ECE confirma que la situación es constitutiva de delito (micro-tráfico de drogas; agresiones sexuales provocadas por un alumno mayor de 14 años; agresiones que produzcan lesiones provocadas por un alumno mayor de 14 años; o el porte, tenencia o uso de armas, etc.), además se deberán activar los protocolos correspondientes para denunciar el hecho.</li><li>● El Director tendrá un plazo de 24 horas, desde conocidos los hechos, para realizar dicha denuncia, ya sea ante Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunales, según corresponda.</li></ul>

**Se debe considerar que:**

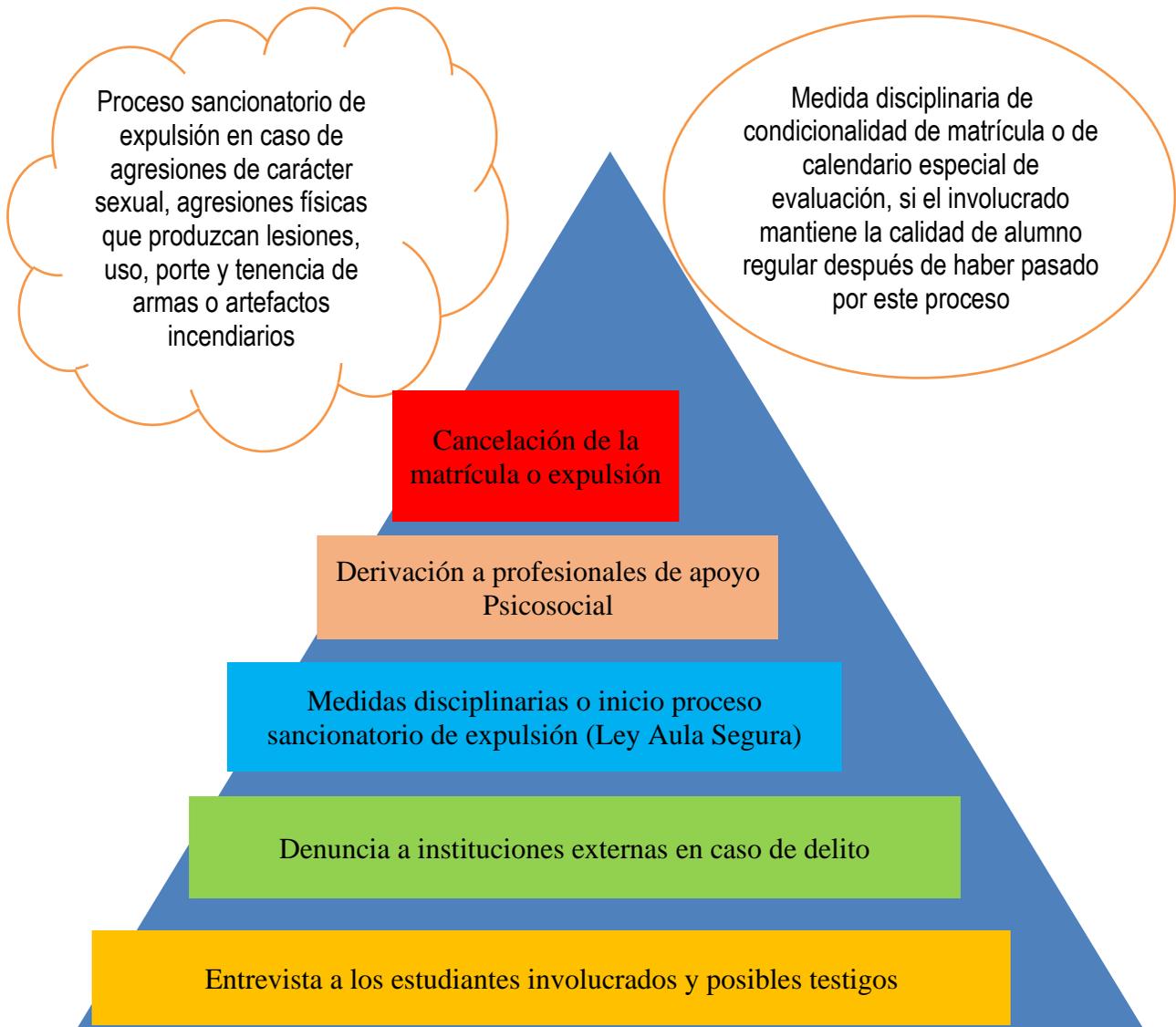
**Art. 258.-** Frente a un conflicto o pelea ocasional entre alumnos que estén en igualdad de condiciones, se recomienda que el ECE aplique estrategias de resolución alternativa de conflictos (excepto que la pelea termine con uno o más alumnos lesionados). Sin embargo, cualquier agresión que se dirija hacia alguien que está indefenso, donde existe un claro desequilibrio de poder (bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctima y actores o bien, porque estos últimos actúan en grupo), haciendo que la víctima no pueda o no se atreva a defenderse, no es aplicable

la mediación u otra estrategia de resolución de conflictos, ya que estas estrategias no están orientadas a sancionar conductas de abuso.

**Art. 259.-** El abordaje disciplinario de faltas gravísimas se debe aplicar en forma complementaria, con los diversos protocolos de actuación de este Reglamento Interno, dependiendo de los hechos ocurridos (ej: protocolo en caso de violencia escolar, de acoso escolar, de situaciones relacionadas con drogas y alcohol, etc.)

**Art. 260.-** Se deben implementar medidas de apoyo psicosocial a favor de los alumnos involucrados en faltas gravísimas, ya sea que reciban o no apoyo de programas, instituciones o especialistas externos. Si el alumno no recibe intervención fuera del establecimiento, serán los profesionales de apoyo psicosocial, quienes evaluarán la pertinencia de derivarlo a la red de apoyo intersectorial, atendiendo a los riesgos psicosociales que se logren identificar.

### PIRAMIDE PARA EL ABORDAJE DE FALTAS GRAVÍSIMAS



### CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES A ATENUANTES

#### DEBIDO PROCESO

**Art. 261.-** El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar las siguientes condiciones mínimas:

**Art. 262.- Tipicidad:** Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente reglamento de convivencia. Si una falta no está contemplada en el presente reglamento, será el equipo directivo, en conjunto con el profesor jefe del alumno, quienes deberán definir los procedimientos a seguir en cada caso.

**Art. 263.- Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción

de denuncias. En el caso de personal administrativo o personal auxiliar, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este reglamento. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

**Art. 264.- Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea como víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- Las **FALTAS LEVES** serán abordadas por cualquier **DOCENTE, DIRECTIVO O INSPECTOR** que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.
- Las **FALTAS GRAVES** serán abordadas exclusivamente por **INSPECTORÍA GENERAL** salvo en situaciones en que el Inspector General del establecimiento esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.
- Las **FALTAS GRAVÍSIMAS** serán abordadas exclusivamente por **DIRECCIÓN e INSPECTORÍA GENERAL**, salvo en situaciones en que uno de los dos esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada exclusivamente por solo uno de ellos. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el inspector general deberá avisar formalmente a la dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este reglamento para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

**Art. 265.- Presunción de inocencia:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos

**Art. 266.- Notificación de los involucrados:** Es el derecho del afectado, padre, madre o apoderado de conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada, siendo responsabilidad de la persona que guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida del alumno.

**Art. 267.- Notificación a apoderados:** En el caso de **FALTAS GRAVES** o **FALTAS GRAVÍSIMAS** se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General, Profesor Jefe y el apoderado del estudiante involucrado, para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos, como en el abordaje de **FALTAS LEVES** recurrentes. El apoderado deberá firmar un acta de la reunión, se debe consignar en el libro de clases digital y se dará por enterado de la situación.

**Art. 268.- Establecimiento de plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son: • En el caso de **FALTAS LEVES**, el plazo máximo será de **DOS DÍAS** hábiles. • En el caso de **FALTAS GRAVES**, el plazo máximo será de **CINCO DÍAS** hábiles. • En el caso de **FALTAS GRAVÍSIMAS**, el plazo máximo será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

**Art. 269.- Derecho a defensa:** Es el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a ser escuchados, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

**Art. 270.- Proporcionalidad:** Las medidas deben ser proporcionales y coherentes a la gravedad de la falta cometida, evitando así una utilización desmedida de las medidas disciplinarias. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

**Art. 271.- Gradualidad:** La aplicación de las medidas será progresiva, de menor a mayor gravedad, atendida la falta cometida; procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad (medidas de carácter formativo) antes de utilizar las más gravosas.

**Art. 272.- Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su

realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones como la suspensión temporal de clases, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este reglamento establece para que el estudiante y/o su apoderado puedan apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

**Art. 273.- Derecho a apelación:** Toda aplicación de medidas puede ser apelada por el estudiante o su apoderado en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para las medidas formativas o disciplinarias, se deben canalizar con el Encargado de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el estudiante o su apoderado, así como también por escrito en caso de que el apoderado no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación de una medida disciplinaria será de dos días hábiles. En el caso de la medida disciplinaria excepcional "Cancelación de Matrícula" o "Expulsión", la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado del estudiante sancionado podrá "pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días (hábiles) de su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores de Curso".

**Art. 274.- Derivación a la dupla psicosocial:** En el caso de **FALTAS LEVES** reiteradas, **FALTAS GRAVES** y **FALTAS GRAVÍSIMAS**, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados podrán ser derivados a la dupla Psicosocial. Estos profesionales, serán convocados por el Encargado de Convivencia Escolar, quien les presentará el caso en conjunto con el Inspector General. Si la situación lo amerita, se podrá incluir al profesor jefe respectivo, u otras personas, de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que deben realizar estos profesionales figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Definir y ejecutar un plan de apoyo pedagógico y psicosocial en un plazo definido.
- Evaluar el plan de apoyo.

**Art. 275.- Denuncia de delitos:** En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el director la primera responsabilidad al respecto.

## 8.12. CONSIDERACIÓN TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

**Art. 276.-** Entre los métodos de solución pacífica de conflictos, nos encontramos con la mediación escolar, el arbitraje y la negociación.

**Art. 277.-** Así, es posible definir las de la siguiente manera:

**Art. 278.- Mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

**Art. 279.- Arbitraje:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

**Art. 280.- Negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

## 8.12. DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.

**Art. 281.-** En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

**Art. 282.-** La escuela estará facultada para anexar un formulario foliado, en el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

**Art. 283.-** Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y/ registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que encuentre firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra parte por algún docente y/o miembro del equipo de convivencia escolar.

## 8.13. NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

**Art. 284.-** Como indican los artículos 22 y 83 los apoderados deben informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos además de brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

**Art. 285.-** Frente a faltas a los deberes descritos en los artículos 23 y 83 profesor jefe, encargado de convivencia escolar e Inspector General, citará al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del estudiante.

**Art. 286.-** Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, profesor jefe, encargado de convivencia escolar e Inspector General, citará al apoderado y le informará de la posible sanción de cambio de apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como apoderado, y/o con los compromisos asumidos con el establecimiento.

**Art. 287.-** En el evento que un apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento, en especial lo dispuesto en los artículos 22 y 294 anteriores, el colegio quedará facultado para exigir el cambio de apoderado.

**Art. 288.-** Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica se respete su "integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa". El colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

**Art. 289.-** En ocasiones en que la falta de en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitado al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

**Art. 290.-** Si la falta de en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

**Art. 291.-** No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la Dirección del colegio.

## TÍTULO NOVENO: NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS.

**Art. 292.-** La normativa educacional vigente, al exigir la existencia de un Reglamento Interno que regule las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, no apunta sólo a las relaciones que se desarrollen entre los estudiantes o entre estudiantes y el establecimiento, sino que también pone el foco en las relaciones que existen entre los miembros adultos de la comunidad y entre éstos y el colegio.

### OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS

**Art. 293.-** Son apoderados por derecho propio los padres o madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la responsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

**Art. 294.-** La Escuela se reservará el derecho a solicitar un cambio de apoderado por el apoderado suplente consignado en la ficha de matrícula, cuando lo juzgue conveniente en pro del proceso educativo del estudiante y para resguardar la sana convivencia, como por ejemplo la inasistencia reiterada a reuniones de padres y apoderados (3 veces en el año) o inasistencias reiteradas a citaciones o entrevistas por funcionarios de la Escuela (3 veces) sin justificación en ambos casos. El no cumplimiento de los deberes antes señalados podrá originar la petición del cambio de apoderado por parte de la Escuela, de modo que el estudiante sea acompañado responsablemente en el proceso educativo.

**Art. 295.-** Cuando el apoderado titular se encuentre imposibilitado de cumplir sus obligaciones por motivos de fuerza mayor como enfermedad, viajes u otro; el apoderado suplente deberá asumir la responsabilidad de acompañar al estudiante en su proceso educativo.

**Art. 296.-** En caso de agresión física o verbal a cualquier miembro de la Comunidad Escolar por parte del padre, madre y/o apoderado de un estudiante éste perderá su calidad de tal, siendo reemplazado de inmediato por el apoderado suplente, pudiendo la Escuela o el funcionario (a) ejercer las acciones legales que se estimen convenientes.

**Art. 297.-** De igual modo, el núcleo familiar, podrá efectuar el cambio de apoderado informando oportunamente a la Escuela.

### DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

**Art. 298.-** Se entenderá como **vulneración de derechos** las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención de los derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito.

**Art. 299.-** Para los cuales se aplican los protocolos cuando corresponda:

- Violencia escolar.
- Abuso sexual.
- Vulneración de derechos.

**Art. 300.-** En caso de ser necesario aplicar sanciones éstas deben estar previamente consideradas el Reglamento Interno.

- Amonestación
- Cambio de apoderado
- Prohibición de ingresar al establecimiento

### DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS

**Art. 301.-** Respectos de los apoderados, como posibles faltas y sanciones asociadas, podemos encontrar las siguientes:

**Art. 302.-** Serán consideradas **faltas leves**:

1. No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
2. Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar "*

3. Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
4. No entregar oportunamente o cuando sea requerido información como dirección, teléfono, correo electrónico, información médica u otros datos relevantes para la coordinación de las acciones del establecimiento para con el estudiante y/o apoderado.

**Art. 303.-** Frente a las faltas leves, el apoderado será citado a una entrevista con el profesor jefe para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del estudiante.

**Art. 304.-** Serán consideradas **faltas graves**:

1. Realizar comercio al interior del establecimiento sin autorización.
2. No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.

**Art. 305.-** Frente a las faltas graves, el Encargado de Convivencia Escolar iniciará un procedimiento sancionatorio al apoderado, el que podrá llevar como sanción asociada una carta de amonestación.

**Art. 306.-** Serán consideradas **faltas gravísimas**:

1. Intervenir al interior del colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
2. Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de algunos de ellos.
3. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
4. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio de la escuela, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

Frente a faltas gravísimas, el Encargado de Convivencia Escolar iniciará un procedimiento sancionatorio al apoderado, el que podrá llevar como sanción asociada el cambio del mismo.

#### **9. 4. MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.**

**Art. 307.-** La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

**Art. 308.-** El sentido de la Mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.

**Art. 309.-** Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

**Art. 310.-** La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes

**Art. 311.-** Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

1. En la Oficina Regional de Atención de Denuncias, cuyas direcciones es Fagnano 630, piso 1 Punta Arenas.
2. Vía web ingresando a este enlace [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)
3. Vía telefónica llamando al +56 232431012.

**Art. 312.-** A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

**Art. 313.-** Ambas partes (apoderado y establecimiento) deben aceptar voluntariamente la Mediación para que se lleve a cabo.

**Art. 314.-** Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de Mediación, las cuales estarán guiadas por un Mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que éstas puedan llegar a un acuerdo.

**Art. 315.-** Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

**Art. 316.-** Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N°25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

## **TÍTULO DÉCIMO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

**Art. 317.-** Las ceremonias que realiza la escuela Hernando de Magallanes, tienen como propósito generar instancias formales de celebración conjunta entre los estudiantes, sus Padres o Apoderados y el cuerpo docente del Establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

**Art. 318.-** Se consideran parte de la tradición de la escuela las siguientes:

1. **De Premiación:** se realizan por ciclos Educación Parvularia, Enseñanza Básica según cronograma calendario escolar del establecimiento.
2. **De Licenciatura:** Licenciatura Anual 8° Año de Educación Básica.

### **PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.**

**Art. 319.-** Premios entregados por la escuela: Se premiará al mejor rendimiento académico, asistencias, mejor compañero, al esfuerzo, destacados en talleres extraescolares, torneos o campeonatos, en el caso de la licenciatura del 8vo. Básico se realizará el reconocimiento "Hernando de Magallanes" el cual será entregado por el consejo de profesores al estudiante que se distinga por relevar en su trayectoria educativa los valores de nuestra institución (respeto, solidaridad, trabajo en equipo, responsabilidad)

## ANEXO I:

### PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

#### ANTECEDENTES GENERALES

**Art. 1.-** El Ministerio de Educación, a través de la Política de Seguridad Escolar y Parvularia, promueve la seguridad escolar desde el autocuidado y la prevención de riesgos con un enfoque formativo, explicitado en el currículum de Educación Parvularia, Básica y Media, respectivamente.

**Art. 2.-** Se trata de promover en los y las estudiantes, conocimientos, actitudes y habilidades orientadas a fortalecer en ellos el autocuidado, la prevención de riesgos y el cuidado de su entorno cultural, social y ambiental; aprendizajes que les permitirán desenvolverse eficazmente en su medio ambiente, conociéndolo, respetándolo, sin provocarle un deterioro tal que signifique poner en riesgo la propia calidad de vida y la de los otros, promoviendo con ello sus derechos y sus responsabilidades como ciudadanos.

**Art. 3.-** Se entiende por accidente escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”.

**Art. 4.-** Un accidente, es provocado “a causa” de los estudios cuando se relaciona directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física.

**Art. 5.-** El estudiante sufre un accidente “con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino al kiosco, o al casino del establecimiento educacional para comprar un producto.

#### DEL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR

**Art. 6.-** Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares, que cubre a todos los estudiantes como se señala a continuación:

Beneficiarios: Son beneficiarios los y las estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos subvencionados o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, técnico profesional, universitario, institutos profesionales, centros de formación técnica dependientes del Estado o reconocidos por él.

**Art. 7.-** Todos los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Establecimiento, quedando registrado en la ficha de matrícula los datos de los apoderados a quien se les debe dar aviso frente al accidente escolar de su pupilo(a), Es obligación de los padres completar la Ficha de matrícula y mantener actualizado al establecimiento de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del alumno indicados en este documento.

**Art. 8.-** No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas o entidades de salud privadas, lo que debe ser informado por los apoderados al momento de matricular al estudiante en el establecimiento quedando registrado de manera oficial en el libro digital del establecimiento denominado “Edufácil” en la sección Ficha de matrícula, subsección “Administración de estudiantes del colegio”, quedando consignado el tipo de seguro con que cuenta el estudiante y la clínica o centro asistencial a la cual debe ser traslado(a).

“En el caso de existir seguros privados de atención el apoderado debe indicar en la ficha de matrícula, bajo que circunstancias se activa, asimismo, el establecimiento debe contar en inspección general el listado con la identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados y la identificación del centro asistencial de salud al que deben dirigirse”.

**Art.9.-** El seguro de accidentes escolar público se activa al momento de la ocurrencia de un accidente escolar independientemente de la clasificación de su gravedad, serán considerados para este efecto los accidentes en dependencias del establecimiento educacional u otras dependencias donde se desarrollen actividades escolares como JEC, Acles, salidas pedagógicas, presentaciones artísticas, culturales o deportivas, se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica. asimismo sean accidentes de trayecto desde o hacia la escuela, cabe mencionar, que al ocurrir un accidente se activa inmediatamente el protocolo de accidente escolar quedando a cargo el funcionario a cargo de la actividad o delegación.

**Art.10.-** El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, las que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental, en establecimientos externos o a domicilio.

- b) Hospitalización si fuere necesario a juicio del facultativo tratante;
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional; y
- f) Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- g) Pensión de invalidez
- h) Cuota mortuoria

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SEGURO ESCOLAR**

**Art. 11.-** El/la estudiante que sufra accidente en el interior del establecimiento o accidente de trayecto, tiene derecho a beneficios médicos gratuitos y a prestaciones monetarias de acuerdo a las características que presente el accidente.

### **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.**

**Art.12.-** Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro de la escuela deberá comunicarlo de inmediato al inspector(a) de ciclo, quien tomará control de la situación, comunicando a la encargada de salud para la evaluación de las lesiones (Enfermería es dependiente de la Unidad de Inspectoría General).

El encargado de salud comunicará de inmediato el hecho al Inspector General del establecimiento.

Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

### **DE LA COMUNICACIÓN A LOS APODERADOS**

**Art.13.-** La escuela tiene la obligación de informar oportunamente a los padres / madres y/o apoderados la ocurrencia de un accidente escolar de su hijo(a), para esto la escuela designa al Inspector de cada ciclo para contactar al apoderado(a) del estudiante accidentado de manera inmediata, este contacto se realizará de manera telefónica y se realizará bajo todo evento independiente de la gravedad del accidente.

**Casos de accidentes leves:** La encargada de salud calificará la lesión, registrará la atención en el libro de clases digital y el inspector de ciclo enviará una nota informativa a los padres, vía agenda escolar y llamará telefónicamente de manera inmediata a los apoderados(as), asimismo se informará verbalmente al apoderado(a) a la salida de clases y se entregará el formulario de seguro escolar.

**Casos de accidente menos graves:** La encargada de salud calificará la lesión, registrará la atención en el libro de clases digital y el inspector de ciclo llamará telefónicamente de manera inmediata a los apoderados(as) para que el alumno(a) sea retirado de la escuela y llevado al Hospital Clínico de Punta Arenas ubicado en avenida Los Flamencos 01364, además se entregará el formulario de accidente escolar.

**Casos de accidente grave:** Se informará inmediatamente al apoderado(a), aquellos estudiantes que requieren de una rápida asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos serán trasladados en ambulancia de forma inmediata al Hospital Clínico de Punta Arenas ubicado en avenida Los Flamencos 01364.

El alumno(a) será trasladado al Hospital Clínico, acompañado por el Inspector de ciclo quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca deberá quedar solo.

De no ser ubicado el apoderado(a) telefónicamente en un tiempo no superior a los 30 minutos se recurrirá a la red de apoyo del estudiante, parientes cercanos, lugar de trabajo del apoderado, si esto no tiene resultados positivos la encargada de salud realizará una visita domiciliaria.

### **ATENCIÓN EN CENTROS MÉDICOS PRIVADOS.**

**14.-** Si el apoderado(a) por cualquier razón decide que su hijo(a) se atienda en un establecimiento privado por poseer un seguro particular o privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos que acarrea.

### **PROCEDIMIENTO ANTE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE ESCOLAR:**

**Art. 15.-** El director del establecimiento escolar o el funcionario encargado debe formular la denuncia respectiva tan pronto tome conocimiento del hecho, el propio accidentado o cualquier persona que tome conocimiento del suceso (en caso de ocurrir en el trayecto):

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

- a) Enviar de inmediato a el estudiante accidentado a la posta de urgencia u hospital que pertenezca al Servicio Nacional de Salud. Acompañado de su apoderado con el certificado extendido por el establecimiento.
- b) Las clínicas y hospitales particulares no otorgan los beneficios de este seguro, perdiéndose automáticamente el beneficio si inicia el tratamiento en uno de ellos.

#### **CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES:**

**Art. 16.-** En el caso de accidentes escolares dentro del colegio, se clasificarán, dada su naturaleza y gravedad:

1.-Accidentes Leves (caídas o golpes, etc., que produzcan hematomas o heridas sangrantes superficiales.): serán atendidos en el colegio con los elementos para primeros auxilios que existan en los botiquines de Inspectoría o en los que los apoderados han instalado en algunas salas de clases. Además de lo anterior, se informará telefónicamente a los apoderados.

2.-Accidentes menos graves (torceduras de dedos, esguinces de tobillo, heridas sangrantes no superficiales, etc.): se avisará telefónicamente a los apoderados o a la persona de alternativa que hayan indicado, para que concurra a retirar al accidentado y llevarlo al centro asistencial que estimen más conveniente. En caso de no ser ubicada alguna de las personas antes mencionadas y luego de un tiempo de 20 minutos, se procederá a llamar a una ambulancia para su traslado acompañado por el inspector de ciclo de la escuela Al Hospital Clínico de Punta Arenas, Mientras ello ocurre se insistirá en la ubicación del apoderado o de la persona que lo sustituye para estas emergencias.

3.-Accidentes graves (fracturas, golpes serios o con pérdida de conocimiento, elementos extraños en los ojos, etc.): se procederá a llamar a una ambulancia para que el alumno sea trasladado de inmediato al centro asistencial señalado anteriormente, en compañía de un funcionario del colegio, acompañándolo hasta que el apoderado haga su ingreso al centro asistencial, se insistirá en llamar e informar de tal situación al apoderado para que concurra hasta el citado lugar.

**Art. 17.-** El alumno accidentado deberá ser llevado al centro asistencial premunido del formulario "Declaración individual de accidente escolar", documento que debe estar disponible en la secretaría de la escuela.

#### **PROCEDIMIENTO:**

**Art. 18.-** El Profesor (a) o funcionario (a) de la Escuela que toma conocimiento de un accidente escolar, deberá tomar control de la situación, actuar de manera inmediata y asume la responsabilidad de las siguientes acciones:

- a) Realizar la primera acogida del estudiante accidentado, activando de esta forma el protocolo frente accidentes escolares.
- b) El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos.
- c) Ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o No mover al alumno(a) si ha sufrido una CAÍDA o GOLPE.
- d) Informará de la situación al inspector de ciclo de la escuela, según corresponda, quien asumirá el control de la situación, evaluará el estado del estudiante accidentado.
- e) Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el inspector de ciclo o encargada de salud solicitará la presencia en el lugar de una ambulancia para trasladar al estudiante a un centro asistencial.
- f) El inspector de ciclo tomará contacto con el apoderado y le informará la situación para que pueda asistir al colegio, continuar con el procedimiento en un centro asistencial o en su defecto si él o la estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, se deberá reunir con el funcionario del colegio.
- g) Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal.
- h) El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- i) Se debe dejar constancia del accidente en la Bitácora del establecimiento, describiendo las circunstancias en las que se produjo el accidente y las medidas adoptadas, asimismo, se debe informar al profesor jefe sobre la situación.
- j) El encargado de salud y profesor jefe deben hacer un seguimiento del estado de salud del (la) estudiante en los días posteriores al accidente.

#### **DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DE LA ESCUELA**

**Art. 19.-** Para las salidas de estudiantes de la escuela con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.

**Art. 20.-** La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.

**Art. 21.-** Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del director del establecimiento.

**Art. 22.-** En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera de la escuela, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección de la escuela para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968.

- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.

**Art. 23.-** El Inspector o el director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el (la) estudiante está siendo trasladado(a) al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario de la escuela.

**Art. 24.-** Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal.

**Art. 25.-** El funcionario que acompaña al estudiante accidentado(a), solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

**Art. 26.-** El profesor jefe debe hacer un seguimiento del estado de salud del (la) estudiante en los días posteriores al accidente.

**Art. 27.-** A continuación, se detallan los números de emergencia en caso de algún accidente escolar que afecte a la comunidad estudiantil de la Escuela Hernando de Magallanes.

**Números de Emergencia**  
**AMBULANCIA 131**  
**BOMBEROS 132**  
**CARABINEROS 133**

## ANEXO II:

### PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.-** Se entiende por salida pedagógica toda actividad realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos o deportivos y guiada por un (a) profesor (a) o educadora de párvulos responsable.

**Art. 2.-** Toda salida pedagógica se enmarca, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las actividades deportivas.

**Art. 3.-** Lo anterior permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

#### PROTOCOLO PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS O DEPORTIVAS

**Art. 4.-** A continuación, presentamos el procedimiento para llevar a cabo una salida pedagógica:

**Art. 5.-** El/la docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la jefa de UTP con 5 días de anticipación, en caso de las salidas deportivas presentar la solicitud a la Coordinadora de ACLES, con 48 horas de anticipación.

**Art. 6.-** Una vez autorizada la salida pedagógica o deportiva, se debe coordinar el bus escolar con la dirección del establecimiento y solicitar las autorizaciones de salida.

**Art. 7.-** El/la docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los/as apoderados/as, los cuales deberán devolverla firmada a los menos un día antes de la salida. El/la alumno/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento. Solo se aceptarán autorizaciones por escrito a través del medio de comunicación oficial, esto es, la agenda escolar o bien la circular enviada, en ambos casos debidamente firmada por el apoderado o tutor legal del (la) alumno (a).

**Art. 8.-** En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el (la) profesor (a) a cargo, deberá informar de esta situación a la Dirección del Establecimiento, UTP, Inspectoría, apoderados/as y estudiantes.

**Art. 9.-** Los estudiantes deberán ser acompañados por el profesor responsable y otro adulto (docente, paradocente o apoderado), como mínimo, y debido al número total de alumnos participantes.

**Art. 10.-** El (la) profesor (a) responsable deberá llevar consigo el listado de los (as) alumnos (as) presentes y autorizados, y dejar copia del mismo en inspectoría general y portería de la escuela, dejando por escrito horario de inicio y término de la actividad, así como también teléfono de contacto.

**Art. 11.-** El (la) alumno (a) que no cuenta con autorización, debe permanecer en el establecimiento, realizando labores académicas.

**Art. 12.-** El/la docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los/as estudiantes.

**Art. 13.-** El (la) docente a cargo de la salida pedagógica y profesores(as) acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material Jefa Técnico Pedagógica.

**Art. 14.-** Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por tanto, en caso de sufrir un accidente, el(la) alumno(a), deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el(la) estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al establecimiento educacional, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

**Art. 15.-** Los(as) estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el(la) docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, el(la) inspector (a) del ciclo podrá negar la salida de los y las estudiantes que se encuentren en esta situación.

**Art. 16.-** Durante las salidas pedagógicas, los (as) alumnos (as) deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia.

**Art. 17.-** El (la) docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar "*

### ANEXO III:

## PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

### ANTECEDENTES GENERALES

**Art. 1.-** Mediante el presente protocolo permitirá al establecimiento educacional, construir criterios y orientaciones que permitan apoyar a nuestros estudiantes, en situación de embarazo, maternidad y paternidad ejerciendo como unidad educativa un rol formativo y facilitador en las condiciones señaladas que permita la permanencia de los alumnos en el establecimiento.

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

**Art. 2.-** El apoderado informa a la respectiva Inspectoría general del embarazo, maternidad o paternidad de su pupilo, que pudiera afectar su inasistencia y cumplimiento de sus obligaciones escolares.

**Art. 3.-** El inspector General deriva a Dirección al apoderado y alumno (a) para entrevista.

**Art. 4.-** Dirección y/o UTP, cita a apoderados de alumna(o) y hace firmar acta, en el cual el apoderado se compromete a apoyar el proceso educativo de su hija(o), con el propósito de que este(a) logre dar cumplimiento al proceso académico anual. Elaborar calendario especial de pruebas y trabajos de asignaturas y/o módulos de las alumnas embarazadas, madres y padres que presentan dificultades para asistir regularmente a clases y cumplir con sus obligaciones escolares.

**Art. 5.-** UTP, informa al Profesor Jefe en su calidad de tutor de las alumnas(os) embarazadas, madres, padres para la supervisión de inasistencias, horarios de salida para amamantamiento, control de salud, cuidado del menor, entrega de guías, tareas, para asegurar el derecho a educación de las alumnas (os) en situación de embarazo, madres y padres.

**Art. 6.-** UTP informa a apoderados y alumnos /as los deberes y derechos que pueden cumplir en función de la situación descrita.

**Art. 7.-** El profesor jefe deberá llevar registro de las alumnas/os y del regimiento y acompañamiento respectivo e informará a inspectoría general y al Profesor Jefe.

**Art. 8.-** Los Profesores de asignatura, deberán corregir y evaluar oportunamente las guías, trabajos, pruebas.

**Art. 9.-** El Profesor Jefe deberá entregar los resultados de las evaluaciones a los apoderados y alumnos.

**Art. 10.-** Inspectoría General mantendrá una carpeta donde se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el /la alumna estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

**Art. 11.-** El alumno/a deberá avisar con dos días de anticipación toda asistencia a controles médicos, u otros trámites que se deriven de su situación de embarazo.

**Art. 12.-** El alumno deberá presentar el carnet de salud o certificado médico, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad el profesor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta del estudiante

### EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**Art. 13.-** Este apoyo se dará mientras la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Esto debe ser acreditado con certificado médico o carnet de salud y entregado a la Inspectoría del Nivel.

**Art. 14.-** Si la alumna (o) se ausentara por más de un día, el apoderado (a) deberá hacer retiro de materiales de estudio con el profesor jefe.

**Art. 15.-** Si la alumna (o) tendrá el derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad / paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

**Art. 16.-** La alumna (o) tiene derecho a ser promovida (o) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas con certificado del médico tratante,

carnet de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación y promoción.

**Art. 17.-** Se le dará las facilidades en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los programas de estudio.

**Art. 18.-** La alumna (o) debe ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento se le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

En caso de la promoción será promovido /a, siempre y cuando logre alcanzar los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.

**Art. 19.-** Con respecto a la asistencia a clases, se darán las facilidades necesarias para que él o la estudiante sea promovido, sin la exigencia del 85% de asistencia siempre y cuando presente inmediatamente ocurrida la falta, un certificado del consultorio o del especialista, que justifique la inasistencia.

#### **EL PROFESOR(A) JEFE REALIZARÁ LA SIGUIENTE LABOR**

**Art. 20.-** Su labor será de intermediario entre la alumna (o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a Inspectoría general y UTP del cumplimiento de los docentes de todos los sectores.

**Art. 21.-** Apoyo pedagógico especial: supervisar la entrega de materiales de estudio, entrega del calendario de evaluación alternativo (cuando sea necesario), supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Con certificado médico.

**Art. 22.-** Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el apoderado (a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

**Art. 23.-** El /la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o maternidad / paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

**Art. 24.-** Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carne de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

**Art. 25.-** La alumna (o) tiene derecho hacer promovida (o) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carne de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

**Art. 26.-** Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

**Art. 27.-** La alumna (o) tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros el establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

#### **PADRES Y APODERADOS(AS) DEBERAN**

**Art. 28.-** El apoderado /a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El jefe de UTP informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante como de la familia y del colegio.

**Art. 29.-** Cada vez que los/as estudiantes se ausenten, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con la escuela cumpliendo con su rol de apoderado/a.

**Art. 30.-** El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para el /la alumna (o) asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que impida la ausencia parcial o total del/ la estudiante durante la jornada de clases.

**Art. 31.-** El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio si el hijo/ en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

#### **ALUMNAS TIENEN DERECHO**

**Art. 32.-** La alumna tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo, y a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso del sistema.

**Art. 33.-** En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.

**Art. 34.-** La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio) así mismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

#### **Periodo de Embarazo**

**Art. 35.-** La alumna tiene derecho y deber de asistir a los controles de embarazo y post parto y control sano de su hijo/hija en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.

**Art. 36.-** La alumna deberá presentar carnet de salud o certificado médico correspondientes, a cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad / paternidad. además, deberá mantener informado al asistente social.

**Art. 37.-** La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto)

#### **Periodo de Maternidad**

**Art. 38.-** La alumna tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clases, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

**Art. 39.-** Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir de la sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.

**Art. 40.-** Cuando el hijo /a menor de un año, presente alguna enfermedad que solicite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

## ANEXO IV:

### PROTOCOLO DE LA ACCIÓN ANTE LA AUSENCIA PROLONGADA Y LA DESERCIÓN ESCOLAR

#### ANTECEDENTES GENERALES

**Art. 1.-** La educación en Chile es un derecho que está directamente relacionado con el acceso, permanencia y a la posibilidad de aprender en un ambiente inclusivo. Por lo cual el Estado ha creado leyes que establecen los principios, obligaciones y condiciones que un establecimiento educativo debe ejecutar. La asistencia a clases es clave para que los(as) estudiantes desarrollen los aprendizajes, conocimientos, habilidades, actitudes y valores correspondientes a cada nivel educacional a través de un proceso continuo, ininterrumpido y de calidad contribuyendo así a su desarrollo cognitivo, socioafectivo, emocional y físico, además de promover y potenciar el desarrollo de destrezas que contribuyan a su participación en el mundo social, cultural y posteriormente laboral.

**Art. 2.-** Cuando un (a) estudiante disminuye su asistencia a clase, incide directa y negativamente a su proceso de aprendizaje, perdiendo además la sociabilización con sus pares y el sentido de pertenencia con el establecimiento.

**Art. 3.-** En el párrafo N°2 del art. N° 4 de los Derechos y Deberes se incide que “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos”. A su vez señala que “Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.”

**Art. 4.-** En nuestro establecimiento educativo Escuela Hernando de Magallanes se motiva y supervisa la asistencia efectiva a clases de todos los estudiantes, compromiso que se adquiere desde el momento en que se matriculan. Por lo que el presente protocolo permite implementar acciones que van directamente al apoyo del proceso educativo de cada uno (a) de los (as) estudiantes de la escuela.

#### CONCEPTOS GENERALES

**Art. 5.-** A continuación, se detallan conceptos claves para comprender

- **Asistencia destacada:** corresponde a los (as) estudiantes que asisten un 97% o más del total de la jornada escolar oficial de un año.
- **Asistencia normal:** corresponde a los (as) estudiantes que asisten a más de un 90% y a menos de un 97% del total de la jornada escolar.
- **Inasistencia:** toda ausencia, justificada o injustificada de un (a) estudiante.
- **Inasistencia grave:** corresponde a estudiantes que asisten a solo un 85% o menos del total de las jornadas escolares.
- **Inasistencia intermitente:** inasistencia de cuatro días no consecutivos en un mes calendario sin justificación por dos o más meses consecutivos.
- **Inasistencia prolongada:** inasistencia por más de tres días consecutivos sin justificación médica u otra.
- **Inasistencia reiterada:** corresponde a estudiantes que asisten a más de un 85% y a menos de un 90% del total de la jornada escolar.
- **Participación irregular:** estudiante que tiene una trayectoria de irregularidad o intermitencia con su trayectoria escolar, por lo menos dos años consecutivos (inasistencias reiteradas, situaciones de aislamiento de su curso por problemas de conducta, entre otros).
- **Rezago escolar:** el estudiante presente dos o más años de diferencia respecto del nivel cursado y su edad.
- **Rezago pedagógico:** estudiantes, cuyos aprendizajes no corresponden con el último curso aprobado.
- **Riesgo escolar:** condiciones del (la) estudiante o su familia que pueden interrumpir su trayectoria escolar.
- **Desfase escolar:** estudiantes en que no se corresponde su edad con el curso que debiesen tener aprobado.
- **Desescolarizados:** estudiante que no han terminado su trayectoria escolar, no se encuentran matriculados.
- **Deserción escolar:** abandono definitivo o temporal del sistema educacional.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INASISTENCIAS PROLOGADAS

**Art. 6.-** El/la profesor/a que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, deberá informar al profesor jefe para que este se comunique personalmente con el/a apoderado y averiguar cuál es la situación del estudiante.

**Art. 7.-** Además, es el/la profesor/a jefe es quien debe consignar en el libro de clases la situación de inasistencia del estudiante e informar a Inspectoría, para este se ponga en contacto con el apoderado/a, solicitando que se presente a la brevedad en la escuela.

**Art. 8.-** Si se presenta el estudiante al otro día de la citación, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar y firmar en el libro de Inspectoría.

**Art. 9.-** Inspectoría debe informar a la Dirección.

**Art. 10.-** En el caso contrario a lo anterior, es decir, que no se presente el estudiante y el/la apoderado/a el día después de la citación, se deberán tomar otras medidas en conjunto con la Dirección del establecimiento.

**Art. 11.-** Si el/la profesor/a jefe u inspector/a no logran comunicarse con el apoderado/a y el/la estudiante continua ausente, se derivará a la dupla psicosocial del establecimiento educacional, quienes deberán realizar visita domiciliaria, completando un registro de entrevista.

**Art. 12.-** La dupla psicosocial al realizar la visita domiciliaria y conocer el motivo de las inasistencias se informará al apoderado/a que el estudiante debe reintegrarse a clase al siguiente día hábil.

**Art. 13.-** Si el estudiante no retorna a clase luego que el apoderado conociera la situación; la dupla psicosocial evaluará el caso se derivará el caso a OPD o denuncia a Tribunales de Familia, según corresponda.

**Art. 14.-** En caso de no encontrar moradores en el domicilio, se dejará un aviso de citación al establecimiento educacional para el día siguiente.

**Art. 15.-** En caso de que el/ la estudiante vuelva a clase y no ha sido justificado sus inasistencias inspectoría enviara una citación para que el apoderado efectué la respectiva justificación.

**Art. 16.-** En caso de que el estudiante tenga ausencia prolongada (enfermedades, hechos fortuitos, viajes, entre otros.) que sean justificados a tiempo. Se comunicará a los profesores.

**Art. 17.-** Todas las acciones que realice el establecimiento educacional deben estar respaldadas de manera escrita.

## PROTOCOLO ANTE REZAGO ESCOLAR

**Art. 18.-** jefe de UTP, profesor (a) jefe, deberán entrevistar al apoderado (a) y estudiantes que se encuentren en esta situación, con el fin de tener en conocimiento si las causas del rezago escolar son de índole, social, psicológica o académica con el fin de realizar las derivaciones correspondientes.

**Art. 19.-** Se pedirá al Programa de Integración Escolar evaluar a los estudiantes con rezago escolar que no se encuentran insertos en este. (previa autorización del apoderado (a)).

**Art. 20.-** En el caso de que el(la) estudiante deba ingresar al PIE, será citado a entrevista con su apoderado donde se informará sobre los lineamientos y apoyos otorgados por el programa.

**Art. 21.-** Para los estudiantes que no ingresen al PIE, la jefa de UTP deberá organizar un trabajo articulado con profesores jefes, docentes de asignatura, orientación y dupla psicosocial, según corresponda.

**Art. 22.-** Jefe de UTP, en conjunto con profesores jefes y docentes de asignaturas deberán monitorear mensualmente el proceso de los estudiantes con rezago mensual.

**Art. 23.-** Jefe de UTP y el Programa de Integración Escolar tendrá una carpeta de cada uno de los estudiantes en que estarán registradas todas las intervenciones realizadas.

**Art. 24.-** Se citará a los (as) apoderados (as) para dar a conocer los avances o información necesaria del proceso de apoyo académico o psicosocial que está recibiendo el (la) estudiante.

**Art. 25.-** En el caso de que ingresen a matricularse estudiantes que hayan repetido más de dos años y hubiera un desfase entre el curso y la edad, el establecimiento deberá otorgar matrícula provisoria.

**Art. 26.-** El establecimiento deberá basarse en la ley que reglamenta la regularización de situaciones escolares pendientes de acuerdo al art. N°28, letra F.

**Art. 27.-** Si la edad máxima de ingreso a la educación básica sobrepasa lo establecido en la ley, el establecimiento podrá informar a los(as) apoderados (as) la posibilidad de un cambio de modalidad de enseñanza, de acuerdo a los requisitos que en estos se establecen.

#### **PROTOCOLO ANTE RETIRO DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO**

**Art. 28.-** Cuando el (la) apoderado (a) voluntariamente retira al estudiante del establecimiento educacional, deberá ser entrevistado por el encargado de admisión o algún integrante del equipo de gestión y/o convivencia escolar.

**Art. 29.-** En caso de que el (la) apoderado (a) manifieste que el retiro sea por acoso escolar, se pedirán todos los antecedentes necesarios al equipo de convivencia escolar (encargado, orientadora, dupla psicosocial e inspector general) y jefatura del curso, ofreciendo al apoderado (a) alternativas de atención (cambio de curso, jornada, acompañamientos psicológicos, entre otros).

**Art. 30.-** El (a) apoderado (a) y estudiante deberán completar un formulario de retiro escolar, en el cual quede explícito la voluntariedad de la decisión, los motivos del retiro, el nombre del establecimiento y comuna en que continuara los estudios. Cuando en el sistema (SIGE) aparezca la colisión de establecimientos del estudiante retirado, se procederá al retiro de la matrícula correspondiente.

## **ANEXO V:**

### **DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA.**

#### **FUNDAMENTACIÓN**

El aprendizaje y desarrollo integral de los niños y niñas requiere de oportunidades que posibiliten la expresión, indagación, observación y exploración. Uno de los primeros espacios que ellas y ellos junto a sus familias encuentran durante sus primeros años de vida en la Educación Parvularia. Esta instancia, resulta privilegiada para fomentar el respeto por otros y otras, la valoración de la diversidad, la vinculación con las familias y la comunidad, y el ejercicio de una ciudadanía activa desde la primera infancia.

En noviembre de 2019, la Superintendencia de Educación dio a conocer la Circular N°860/2018 sobre el Reglamento Interno para los establecimientos de educación parvularia de todo el país. Tiene como objetivos principales ordenar, reestructurar y clarificar los contenidos de convivencia y buen trato en un único instrumento, entregando para ello lineamientos en cuanto a los contenidos mínimos que debe tener el Reglamento Interno

Por lo anterior la Escuela Hernando de Magallanes dependiente de la Corporación Municipal de Punta Arenas posee un reglamento interno del nivel de Educación Parvularia y así dar cumplimiento a la ley N° 20.832. Para ello hemos elaborado en conformidad a los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional de la escuela (PEI), que por objeto favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los referidos derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y buen trato y de procedimientos generales del nivel parvulario.

#### **I.- DERECHOS Y DEBERES, DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

##### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Pertenecer a la Escuela Hernando de Magallanes requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su PEI. Donde se espera que toda la comunidad educativa pueda establecer una relación armónica y constructiva entre sus miembros, como también una respuesta positiva y permanente al cumplimiento de sus fines y normas.

La Escuela es un lugar de estudio, de enseñanza y aprendizaje significativo, dentro de un marco de una buena convivencia y participación ciudadana.

##### **DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Escuchar y seguir las instrucciones e indicaciones de la Educadora de Párvulos y Asistente.
3. Realizar las actividades pedagógicas, extraescolares o formativas que se implementen por parte de la Educadora de Párvulos, Asistente, Docentes o monitores de apoyo.
4. Cuidar la infraestructura y materiales escolares.
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
6. Ajustarse a los sellos educativos institucionales y las normativas del colegio.
7. Presentar conductas inclusivas y respetuosa de la diversidad de sus compañeros/as.
8. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

##### **DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

1. Ser educado de acuerdo con los principios y valores del Proyecto Educativo de la Escuela Hernando de Magallanes.
2. Recibir una educación integral, según el nivel que corresponda, siendo considerado como una persona en formación y desarrollo.
3. A ser escuchado por cualquier integrante del colegio, ante cualquier circunstancia o situación problemática, siempre y cuando sea de forma respetuosa y posterior al momento en que ocurre, evitando discusiones innecesarias.
4. Que se respete su integridad física y psíquica.
5. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

6. Expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
7. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.
8. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

### **DEBERES DE LOS/AS APODERADOS/AS**

El diálogo permanente entre la familia y la escuela cooperará a la creación del ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral de los niños y niñas materializando su proyecto de vida, para permitir ese proceso, los apoderados de los niños y niñas tienen los siguientes deberes:

1. Conocer, respetar, cumplir y acatar el presente reglamento en todas sus partes.
2. Asistir a la escuela con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales y respeto.
3. Velar por la correcta presentación personal de su hijo(a).
4. Velar por la asistencia a clases y el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de su hijo(a).
5. Los apoderados deberán justificar por escrito las inasistencias y atrasos de sus pupilos.
6. Mantenerse informados de la marcha académica de su hijo(a). Para tal efecto, deberán revisar diariamente las tareas y agenda de su hijo(a). A través de esta última, se realizarán formalmente por escrito todas las notificaciones y comunicaciones al apoderado, siendo obligación de este último la revisión y lectura misma.
7. Responder por los daños de cualquier índole que pueda provocar su hijo(a) en el mobiliario o infraestructura de la escuela.
8. Asistir al colegio durante las reuniones de curso, así como el caso de citación de la educadora responsable u otras autoridades de la escuela.
9. Informar de manera oportuna y fidedigna a la escuela de toda enfermedad, limitación física, dificultad personal o cualquier situación que pueda afectar el rendimiento del niño(a) en la escuela, especialmente en la asignatura de educación física.
10. Fijar un domicilio indicando un número telefónico o celular y/o correo electrónico, informando, a la escuela, cada vez que cambie uno de ellos, que será válido para comunicarse directamente con el apoderado.
11. Proveer a los niños y niñas de todos los materiales requeridos por la escuela para las diferentes actividades de aprendizajes.
12. Informar por escrito a la dirección de toda orden o prohibición judicial que diga relación con visitas o retiro de su hijo(a) de clases y de cualquier cambio de apoderado, teniendo que ratificarse esta última decisión personalmente registrado oficialmente en el mismo.
13. Hacer evaluaciones a su pupilo por parte de especialista interno como externos, en los plazos que se indiquen, cuando la escuela lo requiera.
14. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, normar de convivencia y funcionamiento del establecimiento.
15. Mantener un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción.

### **DERECHO DE LOS/AS APODERADOS/AS**

1. Obtener de la escuela información sobre los antecedentes académicos y de conducta de sus pupilos de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.
2. Ser recibidos por la Educadora responsable de su hijo(a) en el horario destinado a tal efecto, previa cita.
3. Comunicarse por escrito con la escuela mediante la Agenda Escolar de su hijo(a).
4. Conformar directiva de curso para representarlo, proponer actividades y acciones en pro de la mejora educativa de sus hijos, apoyar al logro de metas institucionales y participar en actividades del Centro General de Padres.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

5. Asistir a reuniones mensuales con la educadora responsable de su hijo(a).
6. Informar las fortalezas o dificultades que pueda presentar a su hijo(a) en el transcurso del año escolar.
7. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
8. Ser apoyados en temas relacionados con el desarrollo físico, cognitiva y emocional de sus hijos/as por la Educadora, asistente, orientadora, equipo PIE (si pertenece al programa) y equipo directivo.
9. Ser informado de inmediato en caso de accidentes escolares y si este reviste gravedad se llamará una ambulancia para trasladar al estudiante al Hospital Clínico.

#### **DEBERES DE LAS EDUCADORAS DE PÁRVULOS**

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente según corresponde.
3. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares.
4. Respetar tanto las normas de la Escuela en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
5. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad escolar.
6. Cumplir el horario de clases para el cual se le ha contratado.
7. Cumplir las disposiciones de índole técnico-pedagógicas (planificaciones – evaluaciones) impartidas por el Ministerio de Educación y transmitidas por la Dirección del Establecimiento.
8. En caso de observar situaciones de maltrato o violencia se debe recurrir a Convivencia Escolar e informar el hecho.
9. Velar por la integridad física y psíquica de los párvulos en todo momento, evitándoles situaciones de peligro o docentes que esté a cargo en ese momento.

#### **DERECHOS DE LAS EDUCADORAS DE PÁRVULOS**

1. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Disponer de los espacios adecuados para realizar de mejor forma su trabajo.
3. A ser evaluado constantemente para mejorar sus prácticas profesionales.
4. Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte del Equipo Directivo, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.
5. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

#### **DEBERES DE LAS ASISTENTES DE PÁRVULO**

1. Colaboradora activa de la Educadora de Párvulos en la atención y cuidados de los niños, en la preparación de materiales didácticos y en todos aquellos aspectos que la Educadora estime conveniente para la atención integral del niño en todo momento de la jornada de trabajo.
2. Colaborar en la realización de las actividades de enseñanza aprendizaje, preparando, estimulando y asistiendo en todo momento.
3. Velar por la integridad física y psíquica de los párvulos en todo momento, evitándoles situaciones de peligro, siendo su responsabilidad cuando la Educadora no se encuentre presente.

4. Informar a la Educadora del nivel, oportunamente y en detalle cualquier situación relacionada con los párvulos a fin de que sea esta quien tome las decisiones que correspondan.
5. Realizar técnicamente el trabajo convenido en conformidad a las indicaciones e instrucciones dadas por la Educadora.
6. Participar en las reuniones que se le cita en forma positiva y colaboradora.
7. Cautelar y participar activamente en las actividades de: hábitos de higiene, de orden y cortesía en los párvulos, en la ingesta de colación y correcto uso del material didáctico.
8. Responsabilizarse del grupo de niños a su cargo en ausencia de la Educadora.
9. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
10. En caso de observar situaciones de maltrato o violencia se debe recurrir a Convivencia Escolar e informar el hecho.
11. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

#### **DERECHOS DE LAS ASISTENTES DE PÁRVULOS.**

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. Recibir información sobre relevante del quehacer de la comunidad educativa.

## **II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ESCUELA HERNANDO DE MAGALLANES**

### **2.1 TRAMO CURRICULAR: NIVEL TRANSICIÓN**

**NT1: 50 Párvulos**

**NT2: 50 Párvulos**

### **2.2 HORARIO DE FUNCIONAMIENTO**

- La Escuela Hernando de Magallanes junto con sus ciclos NT 1 y NT2 funcionarán de marzo a diciembre, con una interrupción de 3 semanas de vacaciones de invierno en el periodo que establezca el Ministerio de Educación.
- Los niños y niñas serán recibidos por la Educadora o su Asistente de Aula a las 8:00 horas, siendo obligación de los Padres y Apoderados respetar el horario de ingreso y salida de sus hijos a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de los niveles.
- Todos los elementos de uso personal (uniforme, mochila, útiles escolares) deberán estar debidamente marcados con el nombre y apellido del niño(a).
- Todo niño(a) que no pueda ser retirado por sus padres en los horarios preestablecidos, podrán ser entregados a otra persona siempre y cuando acredite la autorización correspondiente a través de previo aviso en la agenda escolar.
- Los párvulos que dejen de asistir por enfermedad u otra causa, debe ser justificada su inasistencia.
- Los apoderados serán informados en entrevista personal sobre el comportamiento del niño en el horario establecido y previamente comunicado por la Educadora.
- Todo apoderado que necesite una entrevista con la Educadora de sus hijos(as) deberá solicitarla por escrito a través de la agenda escolar con previo aviso.
- Los convenios entre apoderados y transportistas escolares, son de exclusiva responsabilidad de ambas partes. Los apoderados que empleen estos servicios deberán dejar registrados en el colegio, el nombre, cedula de identidad y el número de celular del conductor.

- Los Padres y Apoderados deberán asistir a las reuniones de cada nivel avisadas con antelación por las Educadoras de Párvulos encargada a través de la agenda escolar. El Apoderado que no pueda asistir por una razón justificada deberá avisar con anticipación su posible ausencia y enviar a un adulto responsable en su reemplazo para informarse sobre lo tratado.
- Los cambios de domicilio y teléfonos deberán ser informados a través de la agenda escolar antes de materializarse por cualquier imprevisto que pueda suceder durante la jornada de estudio.
- El desayuno y almuerzo se entregará solamente a los niños y niñas que son prioritario y preferente de acuerdo a la lista entregada por Junaeb.
- Es de vital importancia el número de teléfono o celular, domicilio y nombre del apoderado registrado en la agenda escolar por cada apoderado.
- Cada niño y niña debe traer los materiales de trabajo y útiles de aseo personal en la oportunidad que sean requeridos por la Educadora de cada nivel.
- Los materiales de trabajo y útiles de aseo son de uso colectivo.
- En caso de accidente durante la jornada escolar se avisará al apoderado en forma oportuna, dependiendo de la gravedad del accidente el niño(a) será trasladado al centro de urgencia de Hospital Clínico de Punta Arenas donde el apoderado podrá hacer uso del seguro escolar.
- Durante la jornada de trabajo las Educadoras y Asistente no está autorizadas para limpiar a los niños y niñas en el baño, por lo que deberá reforzar este hábito en el hogar para evitar inconvenientes.
- Los padres o apoderados deben autorizar por escrito las salidas a terreno de su hijo(a) de acuerdo a las actividades de aprendizaje del nivel.

### 2.3 RECEPCIÓN DE PÁRVULOS

El personal de Educación Parvularia, las educadoras o técnico de párvulos serán encargada de recibir a los niños, niñas y acoger sus inquietudes, si un apoderado necesita atender un problema o situación del párvulo, tendrá que conversar con la educadora de párvulos, en el horario asignado por el colegio para atención de apoderados o solicitar entrevista en portería con la educadora de nivel.

### 2.4 PERSONAL

**Educadora de Párvulos: 4**  
**Técnico en Educación de Párvulos: 4**  
**Docentes de Talleres 3**  
**Auxiliar de Servicio 1**

### 2.5 MECANISMO DE COMUNICACIÓN

**Los canales de comunicación con las familias son:**

1. Entrevista a la familia: tienen por objetivo dar a conocer información y recibir información pedagógica, buen trato, vida saludable, favoreciendo la comunicación comprensiva con la familia.
2. Reuniones de apoderados: El objetivo es generar lazos afectivos, dar información general y específica del nivel.
3. Libreta de comunicaciones: Cada párvulo cuenta con libreta de comunicaciones, el cual es el medio oficial de comunicación entre el hogar y el colegio. Por otro lado, cada nivel educativo cuenta con un libro de clases, donde se registran diversas situaciones como: registros de accidentes en la pre-básica, registros de accidentes en el hogar, entrevistas a la familia, situaciones diarias y relevantes, ingesta de medicamentos, controles médicos, entre otros.
4. Informe al hogar: Se entregan al término de cada semestre, con el fin de dar a conocer la evolución del niño en cuanto a los aprendizajes alcanzados.
5. Llamadas telefónicas: Tiene como finalidad comunicarse de manera efectiva y rápida entre el colegio y la familia.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

### III.- PROCESO DE ADMISIÓN

Consciente que la formación integral de nuestros alumnos comienza en la más tierna edad, es que es importante contribuir al cumplimiento de la normativa que rige a nuestra Escuela Hernando de Magallanes.

De acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, la edad requerida para el ingreso a la Enseñanza del primer y segundo ciclo de Educación Parvularia es:

Primer ciclo de aprendizaje: NT1 4 años cumplidos al 31 de marzo

Segundo ciclo de aprendizaje: NT2 5 años cumplidos al 31 de marzo

El proceso de postulación e inscripción de matrícula de los estudiantes es a través de la Plataforma SAE (Sistema de Admisión Escolar), del Ministerio de Educación. El SAE es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: Proyecto Educativo, Reglamento Interno, Actividades extracurriculares. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección. Sin perjuicio de lo anterior, se puede consultar por cupo en estos niveles y en caso de existir alguna vacante, y se puede matricular de forma directa en el establecimiento.

**Deberá presentar al momento de la matrícula los siguientes documentos:**

- Certificado de nacimiento.
- RSH. (Registro social de hogares)
- Foto tamaño carnet.
- Certificado de vacuna.

### IV.-REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME

La Escuela Hernando de Magallanes en conformidad a la normativa educacional, el uniforme es obligatorio ya que está expresamente señalado en el Reglamento Interno, así como las normas de su uso.

En ningún caso el incumplimiento de uso del uniforme, pueden afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún niño o niña con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional.

El uniforme deberá venir marcado con el nombre y apellido del niño o niña para evitar confusiones o pérdidas.

Todos los párvulos utilizarán buzo del colegio, polera, zapatillas, delantal y parkas de la escuela.

### V.- REGULACIONES REFERIDA AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y SALUD.

**Fundamentación:**

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela Hernando de Magallanes, cuenta con las siguientes regulaciones en este ámbito:

#### 5.1 Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

La Escuela cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), el cual se constituye como una metodología de trabajo permanente y que involucra a toda la comunidad educativa, esto se encuentra detallados en la circular 860 de la Superintendencia de Educación del 28 de noviembre de 2018 y se encuentra detallado en el Plan Integral de Seguridad escolar del establecimiento que se puede solicitar en inspectoría general.

#### 5.2 NORMA DE SEGURIDAD

- La Escuela Hernando de Magallanes no se hace responsable por objetos de valor que los niños puedan traer al establecimiento.
- Durante periodos de clases y talleres donde se encuentren niños dentro de la escuela, estará prohibido el ingreso de adultos a las dependencias de la escuela.
- Con el objeto de mantener un ambiente saludable, prevenir riesgos y dar cumplimiento a las normas legales vigentes, los padres o apoderados no podrán retirar al niño(a) si vienen en un estado de ebriedad e inmediatamente se llamará a Carabinero.
- Los padres y apoderados no podrán ingresar a lugares de acceso restringido ni distraer al personal durante el desempeño de su trabajo. En general, no podrán obstaculizar de manera alguna el correcto funcionamiento de las actividades.

- Los padres y apoderados no podrán negarse a proporcionar informaciones relativas a sus hijos, en relación con determinadas condiciones de salud o psicológicas que sean requeridas por el personal de la escuela.
- El protocolo de actuación frente a un accidente o emergencia que suceda dentro del establecimiento se registrará mediante el protocolo del establecimiento.

### 5.3 Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento

Dentro de este plan de higiene es importante tener presente algunas medidas referidas a:

**A.- PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS:** aborda el aspecto positivo de la salud, como la promoción de acciones preventivas, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.

#### B.- MEDIDAS A GARANTIZAR LA SALUD

- En caso de ocurrencia de enfermedad de alto contagio es deber del apoderado informar a la educadora de párvulos en caso de que su estudiante este cursando un cuadro de enfermedad de alto contagio.
- En caso de que la estudiante estuvo en contacto con otras estudiantes en periodo de contagio se informará a la madre, padre y/o apoderado para que tome las medidas de precaución con la estudiante y asista al centro de salud correspondiente de acuerdo al sector o previsión de salud.
- Una vez que se entregue esta información ya sea a través de la agenda escolar o vía telefónica será el apoderado el responsable de asistir con la estudiante al centro de salud que estime pertinente.
- Toda licencia médica que sea extendida deberá ser cumplida en los plazos que el profesional indique con el fin de resguardar la salud de las estudiantes.
- En caso de que una estudiante se encuentre con tratamiento médico el establecimiento otorgará la facilidad a la madre, padre y/o apoderado para que suministre los medicamentos en los horarios indicados. Previa información y firma de acuerdo en cuadernillo de entrevista de apoderado con la Educadora de Párvulos de cada nivel.
- Si por alguna dificultad de fuerza mayor justificada el padre, madre y/o cuidador no pueda asistir al establecimiento el personal responsable de cada nivel podrá administrar el medicamento previa presentación de la receta médica, como una medida excepcional.
- En caso de que alguna estudiante deba ser trasladada a un centro de salud, se llamará vía telefónica al apoderado titular y/o apoderado en 3 oportunidades de no contestar se trasladará a la estudiante al Hospital Clínico de Magallanes, para ello se llamará al SAMU. La estudiante será acompañada por asistente de aula.

## VI.- REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGÓGICA

### 6.1 Regulaciones Técnico-Pedagógicas

Actualmente se trabaja en base a las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación y el artículo 5° del Decreto N°315, de 2010. Y además conforme al Proyecto Educativo de nuestra escuela será dividido el año escolar en:

- Primer Semestre: Organización, diagnóstico, adaptación y desarrollo de actividades y evaluación. Duración, marzo a julio.
- Segundo Semestre: Desarrollo de actividades, evaluación y fiesta de finalización. Duración, agosto a diciembre.

La modalidad de evaluación del primer y segundo ciclo de Educación Parvularia es cualitativa y consta de tres etapas:

- Evaluación Diagnostica: permite conocer las conductas y aprendizajes de entrada de los niños(as).
- Evaluación Formativa: permite conocer los progresos alcanzados durante el primer semestre.
- Evaluación Sumativa: permite conocer los aprendizajes aprendidos durante el año.

Para ser promovidos los alumnos de NT 2, deberán asistir a lo menos el 85% del periodo escolar. Será facultad de la dirección autorizar la promoción de los alumnos que tengan un porcentaje inferior, fundadas en razones de salud u otras causas justificadas y que demuestren estas capacidades para ser promovidos.

## 6.2 DE LA PROMOCIÓN

1. Los estudiantes que han cursado NT1 y NT2, serán promovidos a Primer Año de Enseñanza Básica
2. En caso que la estudiante no alcance los aprendizajes del nivel o presente problemas conductuales asociados al aprendizaje, se sugiere al apoderado derivarlo a un especialista: neurólogo, fonoaudiólogo, psicólogo u otro, según el problema que presente el párvulo.
3. Las educadoras deberán informar a los padres sobre el avance, evolución y progreso de los estudiantes, a través de entrevistas periódicas.
4. Las educadoras deberán entregar información significativa a los padres acerca de los avances y especialmente de las fortalezas y potencialidades, considerando también aquellos aprendizajes que requieren un mayor apoyo conjunto.

## 6.3 PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas complementarias del currículo escolar, son estrategias didácticas que promueven la comprensión del entorno para generar en las estudiantes un manejo globalizado de los contenidos y conceptos trabajados en el aula.

Buscan desarrollar experiencias de aprendizaje y situaciones pedagógicas que permitan un proceso de enseñanza y de aprendizaje altamente significativo, favoreciendo el pensamiento crítico y permitiendo vincular los nuevos conocimientos con la realidad social. El Protocolo para la realización de estas actividades se encuentra en el Anexo II de este reglamento interno.

### Condiciones previas

- El/la docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la jefa de UTP con 5 días de anticipación, en caso de las salidas deportivas presentar la solicitud a la Coordinadora de ACLES, con 48 horas de anticipación.
- La educadora o docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los/as apoderados/as, los cuales deberán devolverla firmada.
- El (la) alumno (a) que no cuenta con autorización, debe permanecer en el establecimiento, realizando labores académicas.
- Los estudiantes deberán asistir a la salida pedagógica con el uniforme institucional o buzo del colegio, según lo indique la educadora o docente a cargo.

## VII.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

La Convivencia en las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Por eso que este reglamento sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, donde se deben abordarse y actuar en convivencia escolar.

Este Reglamento Interno contiene las normas de convivencia y buen trato definidas por la Comunidad Educativa Hernando de Magallanes, de acuerdo con los valores expresado en nuestro Proyecto Educativo (PEI), las que se enmarcan en la normativa vigente, teniendo como finalidad el desarrollo, aprendizaje y la formación integral de todos los estudiantes, cabe mencionar que los niveles de educación parvularia se encuentran incluidos en nuestro Manual de convivencia como parte integrante de la comunidad educativa.

### 7.1. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo escolar está representado por los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, directora, Sostenedor, Encargado de Convivencia Escolar, presidente del Centro de Padres, presidente del Centro de Estudiantes, representante de los Profesores, representante de los Asistente de la Educación. Entre las distintas materias que abordará será este consejo escolar quien promueva la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica a través de la elaboración del Pla de gestión Anual. Este consejo escolar es consultivo y no resolutivo.

## 7.2. DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado/a de Convivencia Escolar será el/la responsable de implementar las medidas que determine el Consejo Escolar a través del Plan de Gestión, resguardando los medios verificadores de cada medida o acción implementada.

## 7.3. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTO.

La Escuela Hernando de Magallanes de Punta Arenas, fomentará mecanismos colaborativos de resolución de conflictos, para los distintos problemas que altere la convivencia escolar entre los distintos miembros de la comunidad educativa estos serán tanto la mediación y/o conciliación. Con el fin de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputas y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad.

Sin embargo, este será un proceso voluntario entre las partes involucradas, pudiendo cualquiera de las partes y en todo momento de no perseverar en este procedimiento. Dejándose constancia de dicho proceso.

1. La Mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar a una solución al problema.
2. La negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa la disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado de proceso.
3. Arbitraje pedagógico es el procedimiento de resolución de conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

## 7.4. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTA A LA BUENA CONVIVENCIA.

1.- Agresión física, verbal y/o psicológica de un adulto miembro de la Comunidad Educativa a una estudiante al interior del Establecimiento.

- Se informará de esta situación a inspector general y se derivará para investigación a Equipo de Convivencia Escolar.
- Si existiese agresión física se constatará lesiones en el Hospital Clínico de Magallanes.
- se realizará la denuncia a Fiscalía o fono Familia a cargo de la psicóloga de Convivencia Escolar.
- La Educadora de párvulo se comunicará con el apoderado para citar de manera inmediata al establecimiento.
- Una vez realizada la investigación y recabado los antecedentes si se comprueba agresión física, verbal y/o psicológica de parte del apoderado se le informará la decisión de suspender su calidad de apoderado por el resto del año académico asumiendo el apoderado suplente. Y limitando el acceso a dependencia del establecimiento.
- Si el hecho fuese cometido por un funcionario se remitirá al Reglamento de higiene y seguridad de la Corporación Municipal,
- Se realizará contención y acompañamiento a la víctima a cargo de la psicóloga de Convivencia escolar.

2.- Agresión adultos apoderado, docente o asistente de la Educación, u otro adulto relacionado con la Comunidad Educativa.

- Quien observe o fue víctima de esta acción deberá dejar registro en hoja de atención de apoderados.
- Se informará a inspector general, informará vía telefónica de forma inmediata al apoderado quien deberá acudir al establecimiento. Inspector General dará indicación a equipo de convivencia escolar para investigar la situación.
- Se informará a Educadora de Párvulo del estudiante.
- Con la presunta víctima recibirá contención de parte de jefe directo. De ser necesario será evaluado por el Hospital Clínico de Magallanes acompañado por quien designe la dirección del establecimiento.
- Una vez concluida la investigación. Se podrá aplicar sanciones y medidas que van desde: Amonestación verbal, Suspensión de la calidad de apoderado por un tiempo mínimo de 1 mes a suspensión por el año académico.
- Si el hecho fuese cometido por funcionario se registrará será informado al sostenedor quien indicará a la. dirección las medidas correspondientes.

3.- Agresión física de apoderado a equipo directivo, docentes, asistente de la educación y/o estudiante.

- Se evaluará la integridad física de la víctima y será trasladado al Hospital Clínico de Magallanes para constatar lesiones.
- Acompañado por personal designado por dirección del establecimiento o inspector general.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

- Se entrevistará al apoderado que cometió la falta por la directora e inspector general. De no encontrarse una de las dos instancias. Ante mencionada se asignará a otro funcionario/a del establecimiento, nunca será de forma individual.
- Una vez realizada la investigación y recabado los antecedentes si se comprueba agresión física se le informará al apoderado la decisión de suspender su calidad de apoderado por el resto del año académico asumiendo el apoderado suplente. Y limitando el acceso a dependencias del establecimiento.
- El funcionario podrá de manera voluntaria realizar denuncia al organismo que corresponda.
- La dirección y/o inspector general del establecimiento deberá dejar constancia de los hechos en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI).
- Si la agresión es un estudiante, la Educadora de Párvulo informará a la apoderada del estudiante afectado. Psicóloga de Convivencia escolar realizará contención al estudiante agredido.
- La dirección y/o inspector general del establecimiento deberá dejar constancia de los hechos en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI).
- Una vez realizada la investigación y recabado los antecedentes si se comprueba agresión física se le informará al apoderado la decisión de suspender su calidad de apoderado por el resto del año académico asumiendo el apoderado suplente. Y limitando el acceso a dependencias del establecimiento.

## 7.5. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la Escuela Hernando de Magallanes, la buena convivencia escolar es fundamental para el desarrollo y formación personal de los estudiantes y colabora directamente el alcanzar aprendizaje de calidad. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables y justas se aprenden, por esto deben ser constante en las prácticas de convivencia de la comunidad educativa.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar de nuestra comunidad educativa viene como anexo al Reglamento Interno, que contiene un calendario de actividades a realizar durante el año lectivo, estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos del niños y niñas, detectar y prevenir situación de riesgo de vulneración de derechos y detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

## **ANEXO VI: PROTOCOLO PARA EL BUEN USO DE LAS PLATAFORMAS VIRTUALES Y LA SANA CONVIVENCIA DIGITAL**

La Escuela Hernando de Magallanes ha generado un plan de aprendizaje remoto con el propósito de asegurar y garantizar el derecho a la educación de nuestros (as) estudiantes en situaciones de crisis de salud, asimismo, para mejorar la interacción durante las clases on line y el uso de las redes sociales en periodo de crisis sanitaria, se entrega el siguiente protocolo de acción que tiene como objetivo dar a conocer actitudes, responsabilidades, deberes y derechos que tienen los estudiantes, apoderados y docentes al momento de efectuar el proceso mencionado.

### **1.- De la Interacción en el Aprendizaje Remoto:**

**1.1.** La interacción remota (verbal y escrita) en las redes sociales (WhatsApp, Facebook) o plataformas virtuales (Classroom, Masterclass, Meet, Zoom) entre docentes, apoderados(as) y estudiantes debe ser de manera formal, respetuosa, sin groserías y restringida a temas educativos o de carácter social cuando la situación de la familia lo amerite.

**1.2.** Cada Profesor Jefe organiza la comunicación con su curso de acuerdo a las características y recursos disponibles de las familias, quien reportará al inspector General del medio adoptado por el curso.

**1.3.** Las reuniones de apoderados de manera virtual serán programadas por la inspectoría General de la escuela y convocadas por el profesor jefe de cada curso, si existiese algún tema extraordinario que tratar con un curso el docente debe informar a Inspectoría General la fecha y la hora.

**1.4.** La comunicación entre los diferentes estamentos de la Escuela por los medios virtuales adoptados se realizará en horario de trabajo de los docentes y días hábiles, sin embargo, frente a una situación de excepción se entregará un comunicado desde la dirección del establecimiento.

**1.5.** El Administrador de la Página de Facebook de la escuela será Inspectoría general, quien responderá las consultas de los apoderados y subirá a la página la información y material pedagógico preparado por los docentes y entregado a UTP, colaborará en esta función la coordinación de PIE.

### **2.- DE LOS ESTUDIANTES EN LAS CLASES VIRTUALES:**

**2.1.** Las clases online que se realicen por cualquier plataforma, deben seguir todos los protocolos de una clase presencial en el colegio, por lo tanto, deben mantener un comportamiento adecuado a la situación o contexto, por ejemplo, no decir garabatos, distraer a tus compañeras(os), interrumpir intempestivamente, etc.

**2.2.** La Unidad Técnico-Pedagógica coordinará el horario de clases de cada curso. Los estudiantes podrán acceder a realizar consultas a sus profesores por los medios oficiales entregados y en los horarios correspondientes.

**2.3.** Ingresar a la plataforma puntualmente ingresando su nombre de usuario y clave entregada. Esta será una forma de mostrar respeto al docente y sus compañeros. Se entenderá el ingreso tardío de alumnos por problemas de conectividad.

**2.4.** Al comienzo de cada clase, el docente les solicitará a los alumnos mantener la cámara encendida, silenciar sus micrófonos de tal manera de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar los contenidos e instrucciones impartidas por los docentes.

**2.5.** Solo el profesor dará turnos para que un alumno, un grupo de ellos o el curso completo enciendan sus micrófonos o activen su cámara web.

**2.6.** Se los sugiere a los alumnos tomar apuntes en sus cuadernos y contar con todos los materiales, cuando su profesor lo solicite.

**2.7.** No enviar solicitudes de acceso a alguna clase con mensajes obscenos y/o garabatos. De lo contrario no se aceptará invitación y se contactará al apoderado vía correo electrónico o vía telefónica.

**2.8.** No podrá poner imágenes obscenas o inadecuadas en su avatar de correo institucional.

**2.9.** El uso del chat será exclusivamente para enviar y recibir información pertinente con la clase o para el que sea indicado por los docentes. Si quiere hacer alguna consulta por este medio mencione "Profesor(a) pido la palabra".

**2.10.** Está estrictamente prohibido grabar o tomar fotos a los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, al igual que hacer "captura de pantalla" A excepción de que el profesor lo solicite con un fin pedagógico. El no respeto de esta norma, será considerada una falta.

**2.11.** No está permitido compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores sin su consentimiento. A menos que el profesor lo autorice, con fines académicos.

**2.12.** Se prohíbe compartir con otras personas sus claves de acceso, enlace de Meet o código de las clases con una persona externa al Establecimiento.

**2.13.** Las clases online no se grabarán, para resguardar la privacidad, tanto de los estudiantes como de los docentes en cuestión. Es posible que se filtren audios personales de la realidad del estudiante, los cuales no están en control o dominio total del docente y la institución.

**2.14.** Se registrará la disciplina de los estudiantes mediante el libro digital. (plataforma edufácil)

### **3.- DE LOS APODERADOS (AS)**

**3.1.** Se sugiere asistir a sus hijos mediante el uso preliminar de la plataforma virtual estipulada por el establecimiento y de acuerdo con las instrucciones entregadas con antelación, según el horario enviado vía correo electrónico, procurando evitar las inasistencias y atrasos de sus hijos.

**3.2.** Los apoderados no podrán intervenir en las clases, dando respuestas a las preguntas planteadas o requerimientos del profesor a los alumnos, solo podrán prestar ayuda técnica en relación con la plataforma cuando su pupilo lo requiera, especialmente para cursos de primer ciclo. Las dudas específicas deberán ser enviadas por correo electrónico a los docentes que corresponda.

**3.3.** Al dirigirse a docentes, directivos o asistentes de la educación ya sea por correo electrónico, WhatsApp o Facebook se debe explicar la consulta utilizando un lenguaje formal y respetuoso, en el horario de trabajo comunicado por el docente.

**3.4.** Seguir los conductos regulares cuando se presente alguna duda, queja o reclamo. Conducto regular para aspectos académicos (profesor jefe y/o asignatura, Coordinadores, UTP y Dirección). Conducto regular para temas de convivencia virtual (profesor jefe, inspectoría general o Encargado de Convivencia Escolar).

### **4.- DE LOS DOCENTES**

**4.1.** Crear clases en plataforma y realizar invitaciones a los cursos miembros de ella.

**4.2.** Atender las consultas académicas de sus estudiantes, dando respuesta a todas sus dudas y derivando a profesores de asignatura o encargada de informática, etc. aquellas que no corresponden a su área de acción.

**4.3.** Buscar soluciones oportunas a los problemas relacionales o de convivencia escolar de los estudiantes. De ser necesario comunicarse con Encargado de Convivencia Escolar, profesores jefes o apoderados específicos dependiendo de la problemática.

**4.4** Conectarse anticipadamente antes de sus clases online para probar audio, video y material a compartir. Si tiene alguna dificultad específica contactar a la Encargada de Informática: Katherine Nedgard.

**4.5.** Se sugiere informar de manera oportuna el proceso formativo y de retroalimentación de tareas, trabajos a los estudiantes y apoderados, Hacer seguimiento al proceso de evaluación formativa de sus estudiantes: enviar mensajes de orientación y felicitación.

**4.6.** Se sugiere mantener una bitácora o registro de las clases realizadas con la fecha, objetivo y contenido desarrollado.

**4.7.** El docente será el último en abandonar la clase online y los estudiantes podrán abandonar el sistema cuando el docente haya terminado su clase.

### **REGULACIÓN DEL COMPORTAMIENTO**

En el caso de que se incumpla con alguna de las disposiciones estipuladas en este protocolo se procederá a establecer Medidas Formativas y sanciones realizadas con el siguiente conducto regular:

- 1) Profesor jefe o de asignatura
- 2) Inspectoría General
- 3) Derivación al Equipo de Convivencia Escolar en el caso de ser temas de formación y convivencia virtual y temas académicos a UTP.

FALTA	GRADUACIÓN	MEDIDA FORMATIVA - SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Utilización de lenguaje vulgar al interior de la clase virtual.</li> <li>-Interrumpir de forma abrupta y consciente el desarrollo de las clases (teniendo en cuenta las características personales de los estudiantes que cometen la falta).</li> </ul>	leve	Dialogo Formativo.
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.</li> <li>- Compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores sin su consentimiento.</li> <li>- Compartir con otras personas sus claves de acceso, enlace de Meet o código de las clases con una persona externa al Establecimiento.</li> <li>-Faltas de respeto, vocabulario soez, agresiones verbales, escritas u orales al personal directivo, docente y no docente, a compañeros de colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio físico o virtual.</li> </ul>	Grave	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Dialogo Formativo</li> <li>-Mediación resolutoria de conflictos.</li> <li>Anotación disciplinaria</li> <li>-Conversación con apoderado</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Descalificación y deshonor entre alumnos/as, a través de publicaciones de imágenes o videos en Internet.</li> <li>-Difundir o reproducir discursos de odio propios o de otros, incitando con ello a la violencia o amenazando por medios físicos o virtuales a la comunidad educativa.</li> <li>-Ejercicio de Ciberbullying, acoso a través de las plataformas académicas y redes sociales a miembros de la comunidad educativa.</li> </ul>	GRAVÍSIMAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Dialogo Formativo</li> <li>-Anotación disciplinaria</li> <li>-Conversación con apoderado.</li> <li>-Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales.</li> <li>-Derivación Atención al Menor</li> </ul>

-En el caso que las faltas de respeto, vocabulario soez, agresiones verbales, escritas u orales al personal directivo, docente y no docente o estudiantes por cualquier medio físico o virtual sean de parte de un apoderado se solicitará un cambio de apoderado, en el caso en que sean amenazas se realizará la respectiva denuncia a los organismos correspondientes.

-Si lo anteriormente descrito es realizado por un docente o asistente de la educación se procederá a dialogar con el funcionario, dar aviso al sostenedor y a cumplir el protocolo dispuesto por el empleador.

## PROTOCOLO VII

### PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN Y AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

#### 1.- MARCO CONCEPTUAL

##### Definición de agresiones sexuales

Las agresiones sexuales son definidas como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”.

Las agresiones sexuales infantojuveniles (ASI) son un fenómeno de gran relevancia en la actualidad, por la magnitud del problema y el impacto que generan en el sistema de salud, pero, sobre todo, por el daño psicosocial y las devastadoras consecuencias que provocan en las víctimas.

Según el Servicio Nacional de Menores, se habla de ASI cuando un adulto utiliza diversas estrategias, tanto implícitas como explícitas, para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales, las cuales son inapropiadas para su nivel de desarrollo psicológico.

##### TIPOS DE AGRESIONES SEXUALES

###### a) Abuso Sexual:

Cualquier clase de contacto sexual con un/a menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual, cuando no haya alcanzado la edad ni la madurez para consentirlo o, si alcanzadas ambas, se aprovecha de una posición de superioridad, ascendencia, poder o autoridad, o se utiliza el engaño para obtener su consentimiento, así como, siempre que sobre él se use la violencia, amenaza, chantaje, intimidación, engaño, o la utilización de confianza con aquellos propósitos. Implica la imposición a un niño/a o Adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

El Abuso Sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a o adolescente, incluyendo entre otras:

- Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño/a o Adolescente.
- Tocación de los genitales del niño/a o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras partes del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño/a o adolescente.
- Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas e imágenes para internet).
- Exposición de material pornográfico a niños/as o adolescentes.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños/as o adolescentes.
- Obtención de favores sexuales por parte de un niño/a o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones.

###### Delito de abuso sexual

- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP)
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP)

###### b) Violación:

• Violación Propia: El Artículo 361 del Código Penal, la define como acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de 14 años, en alguno de los siguientes casos:

1º Existe uso de fuerza o intimidación.

2º Existe cuando la víctima se halla privada de sentido o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3º Existe cuando se abusa de la enajenación o trastorno de la víctima.

**Violación Impropio:** Según el Artículo 362 del Código Penal, es “cuando se accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de 14 años. No siendo necesario que ocurran circunstancias como las descritas anteriormente”.

###### Delitos Complejos asociados al delito de violación:

- Violación con homicidio. Artículo 372 bis del Código Penal.
- Robo con violación. Artículo 433 N°1 del Código Penal.
- Secuestro con violación. Artículo 141 inciso final del Código Penal.
- Sustracción de menores con violación. Artículo 142 inciso final del Código Penal.

### **c) Estupro**

El Código Penal, en su Artículo 363, define éste como “el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años”, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º Se produce cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.

2º Se produce cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de la custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3º Se produce cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4º Se produce cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

### **d) Sodomía de menores de edad**

Sodomía, el Artículo 365 del Código Penal, lo describe como cuando se accede carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro<sup>5</sup>.

### **e) Explotación sexual de menores de edad**

Producción de material pornográfico: El Artículo 366 quinquies, del Código Penal, lo describe como la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieran sido utilizados menores de dieciocho años.

**Tráfico o difusión de material pornográfico**, Artículo 374 bis inciso 1º del Código Penal, hace mención a la “comercialización, importe, exporte, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años”.

Mientras que la adquisición o almacenamiento de material pornográfico es descrito en el Artículo 374 bis inciso 2º como la “adquisición o almacenamiento maliciosos de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad”.

Es importante señalar que, si bien el Código Penal se refiere a prostitución Infantil, este concepto ha evolucionado en el tiempo dado que actualmente las instituciones asociadas a las temáticas de infancia, hacen mención al concepto de Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA.

### **Delitos Asociados a la prostitución**

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP).
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP).
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP).

### **f) Grooming**

Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un o una menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño, niña o adolescente, o incluso como preparación para un encuentro.

### **g) Sexting**

“Mandar imágenes propias, fotografías y vídeos íntimos, o con contenido sexual, que son tomadas y grabadas por los protagonistas de las imágenes o, con su consentimiento, por terceras personas y posteriormente difundidas de manera no consentida. El origen se encuentra por tanto en una acción voluntaria y confiada por parte de quien toma sus imágenes y las envía, pues sus destinatarios suelen ser personas de su confianza, como la pareja o los amigos íntimos”

En Chile, la tendencia a sacarse fotos con contenido erótico no está reglamentada, por lo que no hay legislación al respecto. Este vacío está provocando más de un dolor de cabeza a padres de hijos adolescentes, que se ven superados cuando fotos sacadas voluntariamente por los jóvenes, comienzan a circular libremente por el ciberespacio. El sexting es una forma de comunicación no prohibida, y por lo mismo, no es delito.

Pero lejos de ser una práctica divertida, resulta ser una actividad sumamente peligrosa, desatando casos de acoso sexual, pedofilia, y llegando hasta el suicidio de los involucrados.

### **h) Acoso Sexual**

Acoso Sexual: Manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas.

El acoso sexual no sólo considera delitos tipificados por la ley chilena, como violación o abuso sexual, sino que también comprende otras prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como:

#### **Manifestaciones no verbales presenciales:**

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.

- Gestos de carácter sexual.

#### **Manifestaciones verbales presenciales:**

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona. Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos.
- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
- Propositiones sexuales.
- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.).
- Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
- Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales. Manifestaciones por medios digitales.
- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- Obligación a ver pornografía.

#### **Manifestaciones físicas:**

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).
- Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.

**Tipos de Acoso:** En relación a este punto cabe destacar que el Acoso Sexual se puede presentar de las siguientes maneras:

- **Acoso Horizontal:** Ocurrido entre pares. En el caso del ICC este tipo de Acoso Sexual se podría darse de las siguientes maneras: Estudiante/ Estudiante o bien, Docente/Docente.
- **Acoso Jerárquico:** Ocurrido entre personas en jerarquías distintas, muchas veces aparece la figura del chantaje. Este tipo de Acoso Sexual se visualiza las distancias de poder que existen entre las personas involucradas, por lo que podría darse entre Docente/ Estudiante o bien Estudiante/ Docente

#### **i) Acoso sexual callejero**

Prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos (mall, universidad, plazas, etc.); que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida”.

Las prácticas de acoso sexual callejero son sufridas de manera sistemática, en especial por las mujeres, desde los 12 años, lo que genera traumatización no sólo por hechos de acoso especialmente graves, sino por su recurrencia.

En síntesis, debemos tener claro que el Acoso Sexual en el contexto escolar no se encuentra tipificado como delito en el Código Penal, sin embargo, resulta pertinente su incorporación en este protocolo utilizando como base las leyes antes mencionadas. Por esto, se definirá como “prácticas abusivas de connotación sexual verbales, físicas como también amenazas u ofrecimientos a un estudiante, por parte de una figura de autoridad, pares, familiares o terceras personas que atenten contra la integridad de un estudiante”.

## **2.- CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL EN LA VIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El abuso sexual es una de las más graves vulneraciones de derecho en niños, niñas y adolescentes, éste deja daños que pueden reflejarse a nivel físico, emocional y conductual como los que se describen a continuación.

### **A nivel físico**

- Lesiones en el cuerpo, trastornos estomacales, hemorragias, etc.
- Vulnerabilidad para contraer o transmitir Infecciones de Transmisión Sexual (incluyendo el VIH-SIDA).
- Embarazos no deseados, abortos.
- Desnutrición.
- Síntomas psicósomáticos (dolores de estómago, cabeza, entre otros).

### **A nivel psicológico**

- Miedo generalizado y desconfianza hacia los demás.
- Pesadillas o insomnio.
- Depresión y dependencia emocional.
- Problemas en el aprendizaje.
- Sentimientos de culpa y sensación de incapacidad personal (percepción negativa de sí mismo).
- Vergüenza (porque a veces son víctimas de marginación o desprecio, como si fueran responsables de su situación).
- Vulnerabilidad al consumo de alcohol y otras drogas.
- Baja autoestima (rechazo al propio cuerpo, poca confianza en sí mismos, etc.).
- Comportamientos de agresividad, hostilidad (porque su traumática experiencia los induce a ser violentos como forma de defensa).

### **A nivel social**

- Dificultades para relacionarse con los demás (porque sienten mucha desconfianza e inseguridad, pero al mismo tiempo necesitan el afecto, la aceptación y el reconocimiento de los otros).
- Retraimiento social (ganas de estar siempre solos).
- Mayor probabilidad de sufrir revictimización.
- Posible desarrollo de comportamientos de desadaptación social, tales como pandillaje o participación en actividades delictivas.

Es importante destacar que las consecuencias antes mencionadas son una referencia y no siempre aplica como norma general a todos los niños, niñas y adolescentes víctimas de un hecho de connotación sexual, esto dado a que algunos síntomas o consecuencias no son posibles de observar en el contexto educacional.

## **4.- PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

### **Promoción de Factores Protectores**

Los factores protectores son condiciones de bienestar individuales, familiares o comunitarias, que disminuyen la probabilidad de ocurrencia de una vulneración de derechos en la indemnidad sexual, siendo necesario incidir y fortalecer habilidades en estudiantes, familia y comunidad educativa en general, como, por ejemplo:

- Implementación del plan de sexualidad, afectividad y género.
- Cuidado del cuerpo y la intimidad, aprendizaje de límites corporales y emocionales.
- Identificación y conexión con las emociones y sentimientos.
- Construcción de la identidad, fortalecimiento de la autoestima y de las habilidades socioemocionales.
- Construcción de proyecto de vida.
- Fomento de una convivencia constructiva, en un contexto protegido.
- Promoción del respeto, empatía, responsabilidad, colaboración, solidaridad, entre otros.
- Promoción de la identidad y pertenencia con el colegio.
- Capacitación y formación constante en materia de prevención y detección de abuso sexual.
- Realización de charlas informativas a familias en materia de prevención y detección de abuso sexual.
- Difusión constante de dónde denunciar y solicitar apoyo profesional, teniendo claridad de las policías y red del Servicio Nacional de Menores y organismos de administración judicial.
- Realización de charlas informativas acerca de la adecuada utilización de las redes sociales y plataformas virtuales.
- Supervisión constante en espacios de convivencia común como patios y hall, donde realicen recreos y otras actividades de la comunidad educativa.
- Distribución de espacios físicos o jornadas diferenciadas según el ciclo de enseñanza con que cuente cada establecimiento educacional.
- Retiro de estudiantes del establecimiento educacional en el horario de salida, el que debe ser supervisado, y dependiendo de la etapa de desarrollo evolutivo, el estudiante deberá ser entregado al adulto responsable personalmente.

**• Situaciones Especiales: En caso de existir una medida cautelar de no acercamiento de un adulto a un niño/a, se velará por su cumplimiento, evitando que tenga acceso al niño/a o que lo retire.**

## **5.- PASOS A SEGUIR EN LOS SIGUIENTES CASOS DE ACOSO SEXUAL**

Ante la sospecha o relato de acoso sexual hacia un estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de acoso sexual.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección o Inspectoría General del establecimiento.
3. Director/a o Inspector general informa al Equipo de Convivencia Escolar.
4. Director/a o inspector general informa al apoderado/a mediante una entrevista, estando acompañado con un integrante del equipo de convivencia. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas.

5. El/la profesional responsable del equipo de convivencia realiza acompañamiento y seguimiento al NNA, entregando al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
6. El establecimiento mediante el funcionario a cargo del protocolo deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia de Punta Arenas
7. Si él o la estudiante es mayor de edad se realizará la respectiva derivación a un Centro Especializado.

**Ante la sospecha o relato de acoso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un funcionario del establecimiento.**

1. Detección de situación de acoso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección o Inspectoría general del establecimiento.
3. El funcionario a cargo del protocolo deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia de Punta Arenas.
4. Director/a o Inspector general informa al apoderado/a mediante una entrevista acompañado con un integrante del equipo de convivencia en un plazo no superior a 24 horas.
5. Director/a o inspector general informará en forma escrita al funcionario de la acusación dentro de cinco días hábiles.
6. El/la Director/a procurará la separación del funcionario/a acusado/a del NNA mientras dure el proceso de investigación, con el fin de resguardar el interés superior del estudiante.
7. El profesional responsable del equipo de convivencia realiza plan de acompañamiento al estudiante.
8. En caso de ser necesario, se realizará apoyo psicosocial al grupo curso, a través de talleres u otras acciones de reparación.
9. El Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
10. El/la Director/a o inspector general deberá comunicar el resultado de la investigación tanto al funcionario/a como al apoderado/a del estudiante involucrado.

**Ante la sospecha o relato de acoso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por otro estudiante.**

1. Detección de situación de acoso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección y/o inspectoría general del establecimiento.
3. El funcionario a cargo del protocolo de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia de Punta Arenas.
4. El funcionario a cargo del protocolo informa al equipo de convivencia.
5. Director informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir, acompañado con un integrante del equipo de convivencia. Plazo de 24 horas.
6. Se dará cumplimiento a lo resuelto por Tribunal de Familia en cada caso.
7. Se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar.
8. En caso de que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
9. El Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.

## **6.- PASOS A SEGUIR EN LOS SIGUIENTES CASOS DE ABUSO SEXUAL**

### **ABUSO SEXUAL**

“Es importante tener presente que la ley de responsabilidad penal adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual, los menores de 14 son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente”.

“Se debe tener cuidado de no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar, canalizar en forma sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, no se trata de abuso sexual, por ejemplo, experiencias sexualizadas que pudieran ocurrir entre estudiante de la misma edad con consentimiento de ambos, pero si se trata de conductas que pueden resultar agresivas y que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abusos sexual por parte de otra persona”

**Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.**

1. Detección situación o sospecha de Abuso sexual.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección o Inspectoría general del establecimiento.

3. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas o comentarios cuestionadores al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
4. El/la Director/a o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a la Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones de Chile (P.D.I), o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado por el funcionario que recibe la develación.
5. Una vez realizada la denuncia será responsabilidad del establecimiento educacional informar a la familia del estudiante.
6. Junto con efectuar la denuncia es necesario que el Director/a o subrogante informe dentro de 24 horas, mediante oficio o correo electrónico al Tribunal de Familia, Correo: jfpuntaarenas@pjud.cl; instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del estudiante (nombre completo, RUN, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado).
7. El/la Director/a deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y/o investigación, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.
8. El profesional responsable del equipo de convivencia debe realizar seguimiento y acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.

**Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto funcionario del establecimiento.**

1. Detección de situación de abuso sexual.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección o Inspectoría general del establecimiento.
3. El funcionario encargado del protocolo de abuso informa al equipo de convivencia escolar.
4. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, se recomienda nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. Director/a informa al apoderado/a, mediante una entrevista acompañado con un integrante del equipo de convivencia, durante el transcurso del mismo día.
6. El Director/a o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones de Chile (P.D.I), o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas<sup>17</sup>, desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones, se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado con un profesional del equipo de convivencia y/o profesional cercano al estudiante.
7. Una vez realizada la denuncia el establecimiento educacional será responsable de informar a la familia sobre los antecedentes de ésta.
8. Junto con efectuar la denuncia, es necesario que el Director/a o subrogante informe dentro de 24 horas mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, Correo: jfpuntaarenas@pjud.cl; instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del estudiante (nombre completo, RUN, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado/a).
9. El Director/a deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección, y/o investigación, ya que cualquier funcionario/a del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.
10. El profesional responsable del equipo de convivencia escolar debe realizar seguimiento y acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.
11. El profesional responsable del equipo de convivencia realiza plan de acompañamiento y evalúa posible derivación a la Red de Salud Mental de la Comuna.
12. En caso de que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
13. El Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con Jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
14. El/la Director/a deberá comunicar el resultado de la investigación sumaria tanto al funcionario/a como al apoderado/a del estudiante involucrado.

## **Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por menor de 14 años al momento de ocurrido el hecho.**

1. Detección de situación de abuso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección o Inspectoría general del establecimiento.
3. Durante a la develación espontanea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, solo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
4. El Director informa al equipo de convivencia
5. El Encargo de Convivencia Escolar y el Orientador aplicaran el Reglamento de Convivencia Escolar.
6. Considerando que un niño/a menor de 14 años es inimputable ante la justicia se debe informar al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde e instruirá las medidas reparatorias. Plazo: 24 horas. Correo: [jfpuntaarenas@pjud.cl](mailto:jfpuntaarenas@pjud.cl)
  - Al momento de informar al tribunal describir claramente la situación, detallando datos del estudiante, Nombre completo, run, Celular, nombre de apoderados.
  - El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, y/o investigación de las que fuera informado, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, También deberá apoyar a los estudiantes involucrados, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
7. Director informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir, estando acompañado con un integrante del equipo de convivencia. Plazo de 24 horas.
8. El profesional responsable del equipo de convivencia realiza plan de acompañamiento y seguimiento, evalúa posible derivación a la Red de Salud Mental de la Comuna.
9. En caso de que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
10. El Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con Jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
11. Se dará cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal de Familia en cada caso.

## **Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.**

1. Detección de situación de abuso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección o Inspectoría general del establecimiento.
3. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
4. El director o quien recibe el relato denuncia en forma personal o vía oficio a fiscalía regional, Policía de Investigaciones (P.D.I), o en Carabineros, en un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones, se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado con un profesional del equipo de convivencia y/o profesional cercano al estudiante. Es importante considerar que no se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.
5. Director informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir, estando acompañado con un integrante del equipo de convivencia. Durante el transcurso del día.
6. Una vez realizada la denuncia, el establecimiento educacional será el responsable de informar a la familia sobre los hechos ocurridos.
7. Junto con efectuar la denuncia es necesario que el director o subrogante informe dentro de 24 horas, mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, Correo: [jfpuntaarenas@pjud.cl](mailto:jfpuntaarenas@pjud.cl); instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del o los estudiantes (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado).
8. El director deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y/o investigación, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información o declarando como testigo.
9. El profesional responsable debe realizar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes, entregar al estudiante apoyo, protección y contención al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.
10. Es importante considerar que si bajo notificación judicial se ordena medida de alejamiento de ambos estudiantes y el establecimiento no cuenta con las condiciones para dar cumplimiento a la orden, se debe informar inmediatamente al tribunal para que éste dictamine un cambio de ambiente del estudiante y subsanar la imposibilidad de cumplir con

la medida. Ejemplo: orden de alejamiento cuando ambos estudiantes se encuentran en el mismo curso, y el establecimiento sólo cuenta con un único nivel.

## 7.- ACERCA DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

El Artículo 175. Establece la obligatoriedad de denunciar, estarán obligados a denunciar:

- a) Los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- b) Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos;
- c) Los jefes de puertos, aeropuertos, estaciones de trenes o buses o de otros medios de locomoción o de carga, los capitanes de naves o de aeronaves comerciales que naveguen en el mar territorial o en el espacio territorial, respectivamente, y los conductores de los trenes, buses u otros medios de transporte o carga, los delitos que se cometieren durante el viaje, en el recinto de una estación, puerto o aeropuerto o a bordo del buque o aeronave;
- d) Los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito.
- e) Los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República.

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos.

## 8.- RECOMENDACIONES

- Se sugiere que el niño, niña o adolescente víctima de una vulneración de tipo sexual, permanezca durante la realización de la denuncia acompañado de un profesional de la comunidad educativa en todo momento hasta que cuente con el apoyo de un referente significativo.
- Considerando las consecuencias psicológicas, emocionales y sociales que pudieran darse en un/a estudiante víctima de abuso sexual, se sugiere visualizar la adecuación curricular como un factor protector.
- Considerando que el/la estudiante debe acudir a distintas instancias judiciales y de intervención, es que se solicita empatizar y dar las facilidades respectivas transformándose la comunidad educativa en un apoyo en el proceso de reparación del daño del estudiante.
- Es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección. La primera busca iniciar una investigación para promover investigaciones penales contra el agresor o agresora (PDI, Carabineros o Fiscalía). Y el requerimiento de protección busca disponer de acciones para la protección del NNA y no busca sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección (Tribunal de Familia). Ambos no son excluyentes, se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente.
- Es importante destacar que el 03 de Octubre de 2019, entró en vigencia la ley N° 21.057 (en la región de Magallanes y Antártica Chilena) que regula las entrevistas grabadas en videos, y otras medidas de resguardo de menores de edad, víctimas de delitos sexuales, que busca prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes, evitando cualquier consecuencia negativa que puedan sufrir en cualquier etapa del procedimiento penal.

**La victimización secundaria se previene de la siguiente forma:**

- Limitando y resguardando la interacción de las víctimas en el proceso penal.
- Resguardando a la víctima de cualquier influencia o contaminación en el relato de la experiencia vivida por la víctima.
- Prohibiendo la realización de preguntas sobre los hechos, evitando que la víctima escuche la información de terceras personas.

La develación de niños, niñas y adolescentes en contextos escolares, de salud y otros espacios.

Cuando un funcionario/a público o persona particular toma conocimiento de hechos constitutivos de delito y que pudieren afectar a un niño, niña o adolescente, lo que debe hacer es:

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar "*

- Mantener la calma.
- Asegurar su privacidad, escuchándolo/a en un espacio protegido, y no difundir lo que les afecta a otros integrantes del equipo y/o comunidad.
- Dar confianza entregando un trato digno y respetuoso.
- No cuestionar al niño, niña o adolescente, o lo que está relatando.
- Escuchar con atención y no preguntar detalles de lo sucedido para obtener más información de los hechos, ya que esto puede causar daño debido a la reiteración de lo ocurrido.
- Mantenerse atento a las manifestaciones no verbales.
- Considerar las circunstancias específicas de cada niño, niña o adolescente, como es su edad, nivel de madurez, idioma, situación de discapacidad, entre otras.
- No derivar al niño, niña o adolescente para que cuente nuevamente lo que ha ocurrido a otra persona.
- Efectuar la denuncia en las instituciones pertinentes, sin necesidad de llevar al niño, niña o adolescente a dicho trámite, resguardando así el principio de participación voluntaria.

## ANEXO VIII

### PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

#### 1.- MARCO CONCEPTUAL

Focalizarse en la convivencia escolar, es una labor fundamental en los establecimientos educacionales para la promoción del desarrollo y del aprendizaje de los estudiantes, es así como la Convivencia Escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las y los estudiantes. De esta manera, es oportuno considerar que la relación con los otros es un eje central que mueve el actuar de los miembros de la comunidad educativa. En este proceso de convivencia escolar, hay situaciones complejas asociadas al maltrato, a la violencia escolar y el bullying que van entrapando las relaciones en la comunidad y, además, afecta los derechos de los estudiantes a aprender y desarrollarse en un lugar seguro (Mineduc, 2011).

#### Violencia Escolar

La violencia escolar ha sido definida de múltiples maneras, dependiendo del enfoque, no obstante” todas las definiciones tienen en común dos ideas básicas.

I. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y II. El daño al otro como una consecuencia. La violencia no es algo innato de los seres humanos, sino un hecho cultural, por lo tanto, aprendido; lo que permite que pueda ser deconstruido en favor de relaciones sociales pacíficas.

Es un fenómeno relacional y multicausal, ya que se produce en el contexto de la interacción social y no es posible atribuir su origen a un solo factor” (MINEDUC, 2011). Una situación de violencia puede responder a un episodio aislado y, por lo tanto, no constituye un fenómeno de acoso permanente o bullying. Existen diferentes manifestaciones de violencia en el ámbito escolar, cada una con sus propias características. Entre ellas (MINEDUC, 2012):

- **Violencia psicológica o emocional:** amenazas, insultos, aislamiento, burlas frecuentes, hostigamiento permanente, rumores malintencionados, etc.
- **Violencia física:** golpes, patadas, tirones de pelo, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto, tales como: palos, cadenas, arma blanca o de fuego, etc.
- **Violencia de connotación sexual:** Tocaciones, insinuaciones, exhibiciones, abuso sexual y otros (Se abordarán los procedimientos específicos en Protocolo de Actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes).
- **Violencia de género:** comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre otro.
- **Acoso escolar o Bullying:** consiste en: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley 20.536).

Se caracteriza por el uso intencional y repetido de la violencia por parte de un estudiante para intimidar u hostigar a otro, que se presenta en el marco de una relación asimétrica e invariable de poder, y que se caracteriza por la presencia de una o más víctimas que son incapaces de salir del círculo de la victimización (Olweous, 1998).

En resumen, las principales características del acoso escolar serían:

- Uso intencional y repetido de la violencia.
- Relación asimétrica de poder entre la víctima (agredido) y el victimario (agresor).
- El agredido es incapaz de defenderse.
- Se produce siempre entre pares.

Se distinguen varios tipos de acoso escolar, sin embargo, se suele dividir en dos categorías:

la primera corresponde al bullying tradicional, el cual se realiza explícitamente e incluye agresiones físicas y/o verbales. La segunda categoría se refiere al bullying no tradicional o encubierto, el cual no es fácil de detectar por parte de los adultos o estudiantes, e incluye agresiones indirectas (hechas a través de un tercero), y/o relacionales (con el propósito de dañar la relación de alguien) (Cross, et al. 2009). Como parte del bullying no tradicional o encubierto se encuentra también el ciberbullying, el cual se caracteriza por un daño intencional y repetido (intimidaciones, amenazas, rechazos, exclusiones, etc.), infligido por parte de un estudiante hacia otro estudiante, utilizando medios digitales (Raskauskas & Stoltz, 2007).

En un principio se tendió a considerar el acoso escolar como un fenómeno individual y aislado que involucraba a dos personas: agresor y agredido. Luego pasó a considerarse de naturaleza colectiva, surgiendo la necesidad de considerar otros elementos como el grupo de pares. Olweous (2001) describe los distintos roles que se pueden dar dentro del grupo de pares en una situación de bullying como “el círculo del bullying”, estos serían:

- **Agresores:** Son aquellos/as estudiantes que planifican, dan ideas o realizan tan conductas de hostigamiento a otros niños.
- **Seguidor activo:** Si bien no actúan directamente sobre el acosado, alientan a los que hostigan.
- **Seguidor pasivo:** son espectadores no neutros, que avalan la situación.
- **Observador neutro:** a veces temerosos de ser el próximo hostigado.
- **Defensor:** Aquellos que salen abiertamente en defensa de los hostigados.
- **Agredido:** los que sufren directamente las conductas de hostigamiento de otro. Puede ser pasiva o provocativa (más que provocar, se comporta de modo que irrita al resto, causa tensión y reacciones negativas de compañeros y profesores).

Distintas investigaciones han encontrado que el acoso escolar o bullying tiene consecuencias negativas tanto para el agredido como para el agresor. Las víctimas de bullying a menudo reportan sentimientos de depresión y desamparo, baja autoestima, ansiedad social, baja capacidad de concentración, e ideación suicida (Kowalski, Limber & Agatston, 2008).

Por otro lado, se ha encontrado que los agresores presentan bajo nivel de conexión con sus escuelas, se sienten menos seguros y tienen mayor probabilidad de presentar síntomas emocionales, en comparación con los estudiantes que no son agresores. Además, algunos pueden presentar sentimientos de culpa y arrepentimiento (Cross, et al. 2009). Teniendo en cuenta los efectos negativos en los estudiantes, los establecimientos educacionales deben aplicar estrategias que pretendan prevenir e intervenir con acciones concretas para evitar la violencia escolar en general y el bullying en particular. Al ser el bullying un fenómeno social y grupal, es ahí donde debe resolverse, sin que esto excluya posibles intervenciones a nivel individual con el agresor y el agredido.

Es importante señalar que los actos violentos pueden darse tanto en un espacio físico como virtual, cualquier acción que violente a un integrante de la comunidad educativa se considera violencia escolar en este protocolo.

En este sentido, se entiende por Ciberacoso la “intimidación psicológica, hostigamiento o acoso que se produce entre pares; sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)” (MINEDUC, 2020).

### Formas de Ciberacoso:

- **Exclusión social:** se margina a la víctima de entornos virtuales como redes sociales, chat o foros.
- **Hostigamiento:** humillación de la víctima a través del envío de videos, imágenes, comentarios o mensajes que lo dañen.

modificar o tergiversar información y difundirla por medios virtuales para dañar a la víctima.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

Es decir, el ciberacoso puede ir desde una simple de invitación electrónica perseverante, hasta amenazas cibernéticas, discursos de odio, violencia sexual, o “funas”.

## **2.- Violencia entre los miembros de la comunidad educativa.**

El Maltrato Escolar se refiere a todo tipo de violencia física o psicológica entre miembros de la comunidad educativa, cometida por cualquier medio, incluso usando la tecnología. Estas agresiones pueden afectar a cualquier miembro de la comunidad educativa: estudiantes, padres, madres, tutores, apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores y puede expresarse de la siguiente forma:

Entre estudiantes.

- Entre estudiantes y padres, madres, apoderados.
- Entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes.
- Entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y apoderados.
- Entre funcionarios/as y otro adulto/a, que no forma parte de la comunidad educativa.

### **2.1 Violencia entre adultos en la comunidad educativa**

Para contextualizar, se realiza una referencia general a los conceptos de Maltrato y Acoso Laboral, que se encuentran más claramente especificados en otros documentos que regulan estas materias y deben ser de conocimiento público de los trabajadores de la comunidad educativa.

Se entiende por Maltrato Laboral (Ministerio de Relaciones Exteriores [MINREL], 2015): Cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente, los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos y omisiones que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica de un individuo, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral.

**Dentro de las principales características de este tipo de maltrato, se encuentran que:**

- La conducta es generalizada, no existe una víctima, sino que el maltrato es para todos por igual.
- La conducta es evidente, no se oculta, sino que ocurre frente a testigos sin importar el lugar.
- No existe un objetivo específico.
- La agresión es esporádica, depende del estado de ánimo del maltratador.
- Afecta la dignidad de las personas, constituye una acción grave que degrada a quienes lo sufren.

El Acoso Laboral (MINREL, 2015) es definido por ley de la siguiente forma: Acto contrario a la dignidad de la persona, configurado por toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, que tenga como resultado para el o los afectados, su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Se está frente a una conducta del tipo acoso cuando: Los hostigamientos son periódicos realizados en el lugar de trabajo con la finalidad de humillar y marginar a un determinado trabajador, provocando, incluso, su renuncia, muchas veces acompañada de daños a la salud como la depresión, estrés o ansiedad, además de trastornos psicosomáticos.

**Características del acoso laboral:**

- La conducta es selectiva, se orienta específicamente a uno o más trabajadores.
- La acción es silenciosa, busca pasar inadvertida.
- Su objetivo es desgastar a la/s víctima/s.
- El hostigamiento es reiterado en el tiempo.
- Afecta la dignidad de las personas, constituye una acción grave que degrada a quienes lo sufren.

### **2.2 REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Todos los establecimientos educacionales están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno (Ley General de Educación, 2009, Art. 46), el cual debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. De acuerdo a lo anterior, según lo establecido por la circular que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos (SUPEREDUC, 2018) el asociado a la Convivencia es parte del Reglamento Interno, que da forma a los encuadres necesarios para que toda la comunidad se desenvuelva con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia escolar.

La finalidad de estos Reglamentos es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar; o favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

Los Reglamentos deben alinearse con los principios de la Reforma, adaptarse a los requerimientos legales (por ejemplo, Ley 20.536 Sobre violencia escolar; Ley 20.609 Establece medidas contra la discriminación; Ley 21.030 Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial), y estar en plena sintonía con los valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y los Proyectos de Mejoramiento Escolar (PME).

Por otro lado, los Reglamentos Internos deben contener normas de convivencia, políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias, protocolos de actuación, tipificación de conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar (MINEDUC, 2012). Todo ello con el propósito de favorecer la convivencia y de aprender a vivir en comunidad.

### 2.3. RECOMENDACIONES PARA REGLAMENTOS INTERNOS FRENTE A LOS NIVELES DE GRAVEDAD

En cada uno de los ámbitos de acción relacional, se especificarán acciones de acuerdo a modalidad de agresión y/o ejercicio de violencia. Para el análisis y aplicación de este protocolo es necesario estipular el criterio de gradualidad asociado (Leve, Grave, Gravísimo), los cuales están contenidos y especificados en cada uno de sus Reglamentos Internos.

A continuación, se presentan algunas orientaciones generales para considerar en el reglamento interno:

**Leve:** En la violencia psicológica, las situaciones ocurren ocasionalmente y su intensidad es leve. En situaciones de violencia física, no se evidencia lesión en el violentado o ha sufrido un daño/lesión mínima que no ha requerido atención médica.

**Grave:** En la violencia psicológica se presentan episodios frecuentes, la situación emocional del violentado implica un daño significativo, donde se evidencia dificultad para funcionar adaptativamente en el establecimiento y otros ámbitos de la vida. En situaciones de violencia física, se visualizan lesiones físicas de carácter moderado, que han requerido algún tipo de diagnóstico o tratamiento médico, pudiendo presentar lesiones en diferentes fases de cicatrización/curación.

**Gravísimo:** En la violencia psicológica, se producen episodios frecuentes y/o su intensidad es elevada. La persona agredida evidencia un daño severo, que podría manifestarse en aislamiento, baja autoestima, ideación suicida, entre otros cambios conductuales. En cuanto a la violencia física, existe la necesidad de atención médica inmediata u hospitalización a causa de las lesiones producidas.

## 4.- PROTOCOLO

La Ley sobre Violencia Escolar (LSVE) establece que es obligatorio contar con protocolos para enfrentar situaciones de violencia escolar. Ellos definen los pasos a seguir y a los responsables de implementar las medidas requeridas para enfrentar situaciones conflictivas.

A continuación, se entrega los lineamientos que contempla el Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia entre los miembros de la comunidad educativa, siguiendo las Orientaciones para la elaboración de protocolos de actuación y plan de gestión de la convivencia escolar, el Reglamento Interno, y el portal de la Superintendencia de Educación Escolar.

### 4.1.- PAUTAS GENERALES

Este protocolo tiene como objetivo facilitar la coordinación y la intervención, en situaciones y sospechas, de hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Se ha pensado en tres "tipos de actores" que pueden ser parte de dinámicas de violencia: Estudiantes, Apoderados/as y funcionarios/as (por funcionario entenderemos a todos los actores que desempeñan labores al interior de un establecimiento educacional, quienes están divididos en: Equipo Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación).

Este protocolo se activa frente a la detección o sospecha de las siguientes situaciones:

- **Violencia entre estudiantes:** Situación que tenga componentes de violencia y donde se vean involucrados dos o más estudiantes.
- **Violencia entre funcionario/as y estudiante(s):** Situación que tenga componentes de violencia y se vean involucrados algún funcionarios/as y estudiante(s).
- **Violencia entre apoderado/as del establecimiento (adulto no responsable del o los estudiantes) y estudiante(s):** Situación que tenga componentes de violencia y se vean involucrados algún apoderados/as y estudiante(s).
- **Violencia entre funcionarios/as:** Situación que tenga componentes de violencia y se vean involucrados dos o más funcionarios/as.
- **Violencia entre funcionario/as y apoderado/as:** Situación que tenga componentes de violencia y se vean involucrados algún funcionarios/as y apoderado/as
- **Violencia entre apoderados/as:** Situación que tenga componentes de violencia y se vean involucrados dos o más apoderados/as.

- **Acoso Escolar – Bullying:** Uso intencional y repetido de la violencia por parte de un individuo o grupo para intimidar u hostigar a una o varias personas, que se presenta en el marco una relación asimétrica e invariable de poder (desigualdad), y que se caracteriza por la existencia de una o varias víctimas que son incapaces de salir del círculo de victimización. Es decir, es la reiteración y la configuración de poder relativo entre el o los victimarios y el o las víctimas la que transforma un hecho de violencia escolar en uno de acoso escolar o bullying (Olweous, 1998, 2001). (Este concepto fue trabajado con mayor profundidad en el marco teórico).
- **Violencia que constituye delito:** Para que una conducta sea constitutiva de delito debe estar tipificada en el Código Penal o en alguna otra ley. Un NNA puede ser víctima de cualquier delito como maltrato corporal, violencia sexual (abuso sexual, grooming, violación, estupro, sodomía, explotación sexual), violencia física o psicológica en el ámbito escolar y familiar. Lo importante es siempre denunciar a la autoridad competente cuando se sospeche que se está cometiendo o se cometió un delito contra un NNA.

## 4.2.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El establecimiento educacional debe definir quién será el o los responsables de la activación del protocolo en casos de maltrato, acoso escolar y/o bullying y violencia entre los miembros de la comunidad educativa, en adelante persona encargada. Idealmente, esta responsabilidad debe ser asumida por profesionales con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Encargado/a de Convivencia Escolar, orientador/a, psicólogo/a, trabajador/a social, inspector/a general u otro. Su función será recibir los reportes de situaciones o sospechas de agresiones, violencia escolar, recoger la información acerca de la situación, identificar a los involucrados y aplicar el Protocolo de Actuación. Debe contemplar a más de una persona, a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguna de ellas obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación. En caso de que la persona encargada no se encuentre presente, esta función será asumida por el Director/a del Establecimiento o a quien éste designe.

## 5.- PASOS PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA CON ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.

### 5.1 DETECCIÓN

#### 5.1.1 DETENER EL CONFLICTO

Cualquier adulto/a de la comunidad educativa que presencie hechos de violencia, es responsable de detener el conflicto evitando el peligro para todos los involucrados en la situación. Si esta persona no se encuentra en condiciones de hacerlo debe dar aviso en forma inmediata a la persona encargada del protocolo del establecimiento de modo de detener esta situación.

Es habitual en el contexto escolar, enfrentarnos a situaciones de diferencias de opinión entre niños, niñas y adolescentes, en estos casos el conflicto puede resolverse mediante el acuerdo de las partes implicadas.

Todos los conflictos en que no se logre un acuerdo de resolución o exista una implicancia psicológica o lesiones físicas, deben reportar a la persona encargada del protocolo.

En el caso de adultos/as involucrados en el conflicto con estudiantes, se debe priorizar la protección de los estudiantes y derivar a personas encargadas para activar protocolo, considerando la asimetría de poder entre las partes.

#### 5.1.2 REPORTAR LA SITUACIÓN DE CONFLICTO

El establecimiento educacional debe dar a conocer a la comunidad educativa los conductos regulares para reportar situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia en la comunidad educativa. El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o sospeche de alguna situación de este tipo a la o las personas encargadas o algún miembro del equipo de convivencia.

Se presenta una pauta de recepción de casos de violencia escolar para ser completada por la persona encargada.

#### 5.1.3 ESTABLECER SI ES NECESARIO EL TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL

Se recomienda proceder de acuerdo al Protocolo de accidentes escolares existente en cada establecimiento educacional.

**Entre estudiantes:** si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de violencia (grave o gravísima), la persona encargada debe comunicarse con el apoderado/a y, si fuera necesario, con el Sistema de Atención Médica de Urgencia SAMU, para solicitar traslado de él o los estudiantes. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia puede estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no puede ser obstáculo para que éste reciba atención médica oportuna. Por lo anterior, es importante acordar previamente asuntos tales como: con qué recursos se realizará el traslado al centro asistencial y quién estará a cargo de ello. Es recomendable comunicarse 133 para informar del procedimiento y resguardo de la situación.

En caso de no poder ubicar al apoderado, dos funcionarios/as deben acompañar al estudiante hasta que se presenten los padres o algún adulto significativo.

**Entre estudiantes y adultos/as:** se debe brindar en todo momento protección al estudiante considerando las acciones planteadas con anterioridad y realizar la denuncia correspondiente. Si el que agrede es el estudiante (siendo este menor de edad o adulto), se debe evaluar la gravedad del hecho y realizar las acciones pertinentes, que serán detalladas más adelante.

#### 5.1.4 ACOMPAÑAMIENTO A LAS PARTES

**Agredido/a:** La persona encargada, un profesional que cuente con formación y manejo ante situaciones de crisis, o un profesional cercano al estudiante, debe garantizarle protección y apoyo a la víctima, haciéndole ver que no está solo/a.

Se le debe comunicar que se determinarán los pasos a seguir una vez conocidos todos los antecedentes para adoptar una medida proporcional a los hechos.

**Agresor/a:** La persona encargada, un profesional que cuente con formación y manejo ante situaciones de crisis, o un profesional cercano al estudiante, debe transmitirle a quien cometió la agresión que se recopilarán antecedentes para identificar y entender las razones de su comportamiento. Se recomienda hablar de modo cortés, sin someter a presiones, amenazar, ni gritar.

Conocer las razones ayuda a diferenciar los pasos a seguir y las medidas a adoptar, ya que algunas agresiones pueden ser una estrategia de autodefensa o un acto de impulsividad aislado.

#### 5.1.5 INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS (DE AGREDIDO Y AGRESOR)

La persona encargada, o a quien éste designe en cada caso, debe tomar contacto con el apoderado/a o familiar (según priorización indicada al momento de la matrícula), tanto del agredido como del agresor, en un plazo no superior a 24 horas de haber recibido el reporte. Es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otros en que los NNA pueden estar presente. Por lo tanto, se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, y luego incorporar al estudiante. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, sino más bien fomentar un espacio de conversación donde los apoderados/as o familiares puedan realizar consultas y conocer la situación. Se les debe explicar claramente a las familias los pasos a seguir, garantizando protección a los implicados.

Se presenta una pauta de entrevista para apoderado o familia del agredido/a, y una pauta de entrevista para apoderado o familia del agresor/a .

#### 5.1.6 ESTABLECER SI ES NECESARIO EFECTUAR UNA DENUNCIA

Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito y que afecta a los estudiantes o que tuvo lugar en el establecimiento educacional, se debe considerar la obligación de denuncia que le asiste al director/a, inspectores/as y docentes. La denuncia debe realizarse ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. Se debe informar a Tribunal de Familia. Informar de esta situación mediante oficio el Sostenedor.

Si bien se propicia a que la denuncia la realice el director, la responsabilidad de la denuncia es personal. El artículo 175 del Código Procesal Penal establece que, entre otros, “están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Es importante hacer la diferencia entre un acto de violencia y un delito. Este último es una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos, destrucción de mobiliario, entre otros) y/o contra las personas (agresiones con resultado de lesiones, amenazas, intimidación con armas, abuso sexual, maltrato corporal relevante que no necesariamente produce lesiones, trato degradante/ humillante que afecta la dignidad humana, etc.). Los delitos se encuentran descritos en el Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

#### 5.1.7 EVALUAR REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

La comunidad educativa debe establecer criterios para definir la gravedad de algunas situaciones que requieran ser informadas a la Superintendencia de Educación; entre éstas, pueden considerarse aquellas que han provocado lesiones de gravedad o mediana gravedad y las agresiones que constituyen delito. No toda situación de violencia escolar requiere ser informada a la Superintendencia de Educación, sino aquella que eventualmente va a requerir de un seguimiento por parte de este organismo.

En caso de reportar a esta institución, o de que el establecimiento educacional tome conocimiento de una denuncia directa por parte de los apoderados/as o familiares a la Superintendencia de Educación Escolar, el Director/a debe informar paralelamente al sostenedor.

## 5.2 INTERVENCIÓN

### 5.2.1 RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN DE CONFLICTO

El Encargado/a del protocolo debe conocer en detalle los antecedentes respecto a la situación de violencia escolar que se haya tomado conocimiento. Para esto, se deberá proceder a la recopilación de antecedentes entrevistando a todos los involucrados en la situación; si resulta pertinente, se puede citar a espectadores que pudiesen conocer los hechos sin haber participado directamente en ellos.

Pudiendo solicitar apoyo a algún miembro de la comunidad educativa (plazo de 24 horas).

Una vez recabados los antecedentes, el Encargado/a del protocolo deberá procurar que se aplique el Reglamento Interno.

Con el fin de recoger información por parte de los involucrados, se presenta una pauta de entrevista individual con el agredido/a, y pauta de entrevista individual con el agresor/a.

Si dentro de este proceso se establece que la acción de violencia es constitutiva de delito, se debe realizar la denuncia ante los organismos pertinentes considerando a edad de los involucrados, es decir, si el estudiante es mayor de 14 años, la denuncia se realiza ante Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o directamente en Tribunales competente y si es menor de 14 años se informa al Tribunal de Familia.

### 5.2.2 INTERVENCIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR Y BULLYING ENTRE ESTUDIANTES

El establecimiento lo considerará una falta grave o gravísima y debe ser informada a los involucrados/as, sus profesores/as y apoderados/as.

Con la finalidad de dar solución a esta situación grave, se deberá plantear un plan de intervención que contemple:

- **Para el agredido/a:** Considerar la aplicación de medidas para la víctima y su familia, que apunten al fortalecimiento de la autoestima y la confianza.
- **Para el agresor/a:** Considerar la aplicación de medidas y/o sanciones formativas para el agresor. Estas medidas deben estar descritas con anterioridad en el Reglamento Interno, y deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar. Deben ser de carácter formativo, previamente conocido, proporcional a la falta cometida, y, sobre todo, respetuoso y promotor de los derechos de los actores educativos y de la integridad de quien las recibe (SUPEREDUC, 2016).
- **Para los espectadores/as:** Se deben definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar con el grupo de pares de los estudiantes implicados en la situación de violencia escolar o bullying. Lo anterior con la finalidad de sensibilizar acerca del este tipo de situaciones, y sus efectos, además de fomentar el rol de los espectadores en la detección e intervención en estos hechos.

De acuerdo a la Superintendencia de Educación, la suspensión de clases, suspensión indefinida y reducción de jornada escolar deben ser consideradas medidas de carácter excepcional. La expulsión y cancelación de matrícula es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación afecte gravemente la convivencia escolar. Para esta situación tener en consideración lo establecido por Ley N° 21. 128 Aula Segura.

### 5.2.3 DEFINIR MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS (CONTEMPLAN MEDIDAS DE CARÁCTER PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIAL)

Se recomienda que el Encargado de protocolo con Equipo de Convivencia defina con el profesor jefe, si es necesario realizar medidas pedagógicas pertinentes al caso, los responsables de aplicarlas y los plazos de ejecución. Es importante incluir medidas para el agredido/as y para el agresor/as, tanto de manera individual como conjunta, como también para los espectadores/as o testigos.

- Ejemplos de medidas disciplinarias formativas serían:
- Diálogo personal pedagógico.
- Diálogo grupal reflexivo
- Psicoeducación a los apoderados, familiares y/o estudiantes
- Derivación a equipo psicosocial
- Derivación a mediación

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

- Asistencia a tutorías, charlas o talleres
- Trabajo de investigación respecto al tema
- Servicios comunitarios relacionados a la problemática (orden de salas, realizar diario mural relativo al tema, etc.)

La mediación no es recomendada para casos de bullying, ya que uno de los pilares básicos de la mediación es la existencia de simetría entre las partes en conflicto, es decir, que ambas partes estén en condiciones de igualdad para negociar una solución, sin que una parte presione a la otra. El bullying implica un abuso de poder de una parte sobre la otra, con lo que no es posible que ambas partes se sientan a negociar libremente, porque una de ellas estará presionada a ceder. Aun así, es posible aplicar la mediación para prevenir situaciones de violencia escolar (Pérez de Guzmán, 2008).

- Algunos ejemplos de estrategias de trabajo formativo y pedagógico con el grupo de pares (Varela & Lecannelier, 2009):
- Establecimiento de normas/reglas de curso.
- Creación de instancias de reporte, con el fin de potenciar el rol de los testigos.
- Implementación de talleres/charlas de prevención de violencia escolar y bullying con estudiantes.
- Implementación de talleres/charlas de prevención de violencia escolar y bullying con padres y apoderados/as
- Implementación de talleres/charlas de promoción de habilidades sociales, tales como: empatía, autocontrol, manejo del estrés. Por ejemplo, Programa Habilidades Para la Vida, Programa de Apoyo a la Retención Escolar.
- Implementación de talleres/ charlas de resolución pacífica de conflictos.
- Formación de mediadores/as escolares.
- Mejoras en infraestructura (prevención situacional).
- Implementación de actividades recreativas y uso positivo del tiempo libre.
- Implementar círculos de diálogo como estrategia de resolución de conflicto.

#### 5.2.4 COMUNICACIÓN CON PROFESORES/AS

Se recomienda realizar una reunión con los docentes involucrados o con los docentes que realicen clases en el curso, si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Esta reunión tiene como propósito definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros, además de dar a conocer las medidas pedagógicas que se llevarán a cabo.

#### 5.2.5 COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS EN GENERAL

Ante situaciones que se evalúen como especialmente graves o gravísimas, es recomendable ampliar la información al resto de las familias de la comunidad educativa, a fin de evitar rumores o situaciones de desconfianza respecto del rol protector del establecimiento. Para ello, se deben definir estrategias de información y/o comunicación con los padres y apoderados (reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de los padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento, en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar y el acoso escolar.

#### 5.2.6 ESTABLECER SI SE REQUIERE DERIVACIÓN

Algunas situaciones pueden requerir de una intervención especializada que excede las competencias del establecimiento educacional, en este sentido es importante identificar y conocer las necesidades y situación del o los estudiantes, para realizar la derivación más pertinente a la red institucional local que corresponda.

Las comunidades educativas deben conocer los recursos disponibles en su sector, manteniendo un catastro y un mapa de redes actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

### 5.3 ESTUDIANTES Y ADULTOS/AS INVOLUCRADOS EN SITUACIONES DE CONFLICTO

Considerando la condición en que se encuentren los adultos/as involucrados en el conflicto y la gravedad de los mismos será las medidas que deberán informar el director o la persona encargada del protocolo.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

Es necesario hacer presente que existen dos vías para la búsqueda de la solución a una situación de conflicto: una interna que es lo que le corresponde al establecimiento educacional y otra externa que corresponde a las instituciones donde se realizan las denuncias y que frente a sus procedimientos el establecimiento educacional no posee mayor incidencia.

### 5.3.1 VIOLENCIA DE FUNCIONARIO/O A ESTUDIANTE

Si esta agresión es de tipo psicológica (agresión verbal, trato degradante, etc.) se debe plantear la situación por escrito a la dirección del establecimiento, después de recabar los antecedentes, se citará al funcionario/a a una entrevista dentro de un plazo de 24 horas. El Director/a deberá aplicar, en marco de entrevista con funcionario/a, las acciones que se encuentren contempladas en el Reglamento Interno.

En una situación de agresión física o de tipo cibernética, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Se recopilarán antecedentes desde la Dirección, apoyado por el Encargado/a del protocolo y el equipo de Convivencia Escolar, con el fin de conocer desde las partes involucradas los hechos, contextualizar y aplicar el reglamento interno.
- Realizar la denuncia ante los organismos pertinentes.
- El establecimiento deberá emitir un informe al sostenedor sobre los antecedentes recabados, que contenga propuestas de solución.
- Por su parte, el sostenedor determinará las acciones a seguir con el funcionario/a
- Como medida de protección y primando el principio de protección del o la estudiante, se debe separar al funcionario/a del NNA.
- En cuanto al estudiante o los estudiantes agredidos se deben procurar realizar estrategias reparatorias y, si corresponde, derivación a instituciones competentes.

### 5.3.2 VIOLENCIA DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO/A

Si la agresión es de tipo psicológica (agresión verbal, trato degradante, etc.), se estima conveniente plantear la situación por escrito a la dirección del establecimiento, después de recabar los antecedentes, se citará al estudiante a entrevista dentro de 24 horas. El Encargado/a del protocolo deberá aplicar, en marco de entrevista con el estudiante, las acciones que se encuentren contempladas en el Reglamento Interno.

Al producirse una situación de carácter violencia física o de violencia cibernética, se procederá de la siguiente manera:

- Para este caso, por la calidad de esta situación, será el equipo encargado quien deberá aplicar el Reglamento Interno, por tanto, las acciones iniciales ante una situación como esta serán similar en cualquier caso y solo cambiarán las sanciones de acuerdo a la contextualización y puntualización de los hechos.
- Si el establecimiento decide implementar la ley Aula Segura y se determina la expulsión o cancelación de matrícula del estudiante, considerando el debido proceso establecido en la normativa, se informará al estudiante y su familia que debe dirigirse a la Secretaria Regional Ministerial de Educación para gestionar su ingreso a otro centro educacional.
- El funcionario/a agredido/a podrá, si así lo estima pertinente, denunciar a la justicia tal situación si el estudiante es mayor de 14 años, y si es menor de 14 años, puede hacerlo ante el Tribunal de Familia.
- Esta situación deberá ser informada vía oficio al sostenedor, con la finalidad de poner en conocimiento al sostenedor de dicha situación. El tiempo para informar es de 24 horas luego de transcurrido el hecho.

### 5.3.3 VIOLENCIA DE APODERADO/A DEL ESTABLECIMIENTO A ESTUDIANTE

Se hace referencia al apoderado/a adulto/a NO responsable del estudiante agredido. Si la agresión se produce desde el adulto responsable, padre o madre del estudiante, remitirse al protocolo de Vulneración de Derechos.

Si la agresión es de tipo psicológica (agresión verbal, trato degradante, etc.) plantear la situación por escrito a la dirección del establecimiento, después de recabar los antecedentes, se citará al apoderado/a a entrevista dentro de 24 horas.

El Director/a y el Encargado/s del protocolo deberán aplicar, en marco de entrevista con el apoderado/a, las acciones que se encuentren contempladas en el Reglamento Interno.

En una situación de agresión física o violencia cibernética, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Se recopilarán antecedentes desde la Dirección, apoyado en esta labor por el Encargado/a del protocolo y el equipo de Convivencia Escolar, con el fin de conocer desde las partes involucradas los hechos, contextualizar y desde ahí aplicar su Reglamento Interno. (Con un tiempo máximo de 24 horas).
- Se considerará y evaluará desde un inicio la desvinculación del rol apoderado involucrado en el acto de violencia, si así lo estipula el reglamento interno del establecimiento. Si este tema no está considerado en su reglamento interno, se recomienda abordar.

- La dirección del establecimiento, conjuntamente con el apoderado/a del estudiante agredido/a y el estudiante, o solo con el estudiante si éste es adulto. deberá denunciar a la justicia tal situación: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Justicia, son los caminos apropiados. (Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas desde que se tome conocimiento de la agresión). En caso de no contactar al apoderado/a es deber del establecimiento realizar la denuncia en el plazo estipulado.
- Una vez levantada la información situacional se deberán generar acciones atendiendo al nivel de gravedad de la actuación, pudiendo la sanción terminar en la desvinculación del apoderado/a con la escuela, si así lo estipula el reglamento interno.
- Importante generar acciones que contengan al estudiante, del apoderado agresor/a, pues este no debe ser afectado y se debe resguardar, a través de un apoderado suplente que cubra ese rol, hasta determinar uno/a definitivo.
- Se deben procurar estrategias de restitución y/o reparación de la acción violenta desarrollada a través de medida psicosociales y pedagógicas y evaluar derivación a otras instituciones.

Se sugiere incorporar en el Reglamento Interno, el cambio de apoderado/a, cuando este ha realizado acciones consideradas graves o gravísimas al interior del establecimiento educacional.

### 5.3.4 VIOLENCIA DE ESTUDIANTE A APODERADO/A

Al producirse una situación de violencia psicológica, (agresión verbal, trata degradante etc.) se estima conveniente plantear la situación por escrito a la dirección del establecimiento, después de recabar los antecedentes, se citará al estudiante a entrevista (tiempo 24 horas).

El Encargado/a del protocolo, deberá aplicar, en marco de entrevista con el estudiante, las acciones que se encuentren contempladas en su Reglamento Interno.

Al producirse una situación de violencia física o de tipo cibernética, se procederá de la siguiente manera:

- Para este caso, por la calidad de esta situación, será el equipo encargado quien deberá aplicar el Reglamento Interno, por tanto, las acciones iniciales ante una situación como esta serán similar en cualquier caso y solo cambiarán las sanciones de acuerdo a la contextualización y puntualización de los hechos.
- Si el apoderado estima pertinente, podrá denunciar a la justicia tal situación dependiendo de la edad del agresor, si es mayor de 14 años esta puede realizarse en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunal de Familia y si es menor de 14 años ante el Tribunal de Familia. Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas desde que se tome conocimiento de la agresión.
- Se deriva a estudiante agresor a la red correspondiente.

## 5.4 SEGUIMIENTO

### 5.4.1 PARA ESTUDIANTES AGREDIDOS/AS Y AGRESOR/A

Se recomienda realizar un seguimiento de la situación, que incluye asumir compromisos por parte del agresor, para asegurarse que no se repitan los actos. Actividad a cargo de la persona encargada de convivencia en conjunto con el resto del equipo de convivencia.

Para lo anterior, se presenta una pauta de entrevista de seguimiento con el agredido y una pauta de entrevista de seguimiento con el agresor.

Se recomienda un plazo máximo de dos semanas para realizar el primer seguimiento. Una vez que exista reconocimiento por parte de quien cometió una falta dañando a otro/s directa o indirectamente, voluntaria o involuntariamente, se debe realizar un proceso de restauración de la convivencia con el fin de reparar el daño, y la posibilidad de enmendar el vínculo entre los involucrados.

A esto se le llaman medidas reparatorias, y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición.

Para lo anterior, se recomienda una reunión reflexiva y restaurativa, como una instancia de conversación y reflexión del Encargado/a asignado por el establecimiento educacional, tanto con el estudiante agredido/a como con el agresor/a. En el presente documento, se presenta una pauta para generar una reunión reflexiva y restaurativa entre los implicados en el caso.

## 5.4.2 DERIVACIONES A LA RED INSTITUCIONAL

Se recomienda efectuar seguimiento de las derivaciones que realice el establecimiento educacional por este tipo de situaciones; lo que permitirá dar luces del avance que han tenido los estudiantes derivados y medidas más oportunas de abordaje en el establecimiento, evitando la sobre intervención.

## 5.5 CIERRE

El cierre se produce una vez que se ha restablecido la buena convivencia entre los involucrados en el conflicto, el estudiante ha sido restituido en sus derechos y/o ha sido egresado por el logro de los objetivos de intervención por parte de la institución tratante.

### 5.5.1 GENERAR INFORME DE ACTUACIÓN

El Encargado/a del protocolo emitirá un informe sobre las acciones realizadas y se entregará a la Dirección del establecimiento educacional. Para lo anterior, es relevante que se mantenga registro de todos los pasos seguidos desde el reporte de la situación de violencia escolar, acoso escolar o ciberbullying, el plan de acción, y las medidas adoptadas para la resolución del caso.

## 6.- PASOS PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA CON ADULTOS/AS INVOLUCRADOS.

### 6.1 DETECCIÓN

#### 6.1.1 DETENER EL CONFLICTO

Cualquier adulto/a de la comunidad educativa que presencie hechos de violencia entre adultos, es responsable de detener el conflicto evitando el peligro para todos los involucrados en la situación. Si esta persona no se encuentra en condiciones de hacerlo debe dar aviso en forma inmediata a la persona encargada del protocolo del establecimiento de modo de detener esta situación.

#### 6.1.2 REPORTAR LA SITUACIÓN DE CONFLICTO

El establecimiento educacional debe dar a conocer a la comunidad educativa los conductos regulares para reportar situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia en la comunidad educativa. El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro del Establecimiento que haya presenciado o sospeche de alguna situación de este tipo a la o las personas encargadas o algún miembro del equipo de convivencia.

#### 6.1.3 ESTABLECER SI ES NECESARIO EL TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL.

Para adultos/as se debe operar de la siguiente forma:

- Si el agredido/a es un funcionario/a, éste debe dirigirse a la Mutual de Seguridad que corresponda, de acuerdo a lo establecido por su empleador, o por el SAMU de acuerdo a la gravedad de la lesión, quienes determinan la derivación.
- Si el agredido/a es un apoderado/a, este debe dirigirse a un Centro Asistencial que corresponda de acuerdo al tipo de previsión que posea, o siendo acompañado por el SAMU de acuerdo a la gravedad de la lesión.

#### 6.1.4 REALIZAR DENUNCIA

Si se está frente a un acto de violencia que tuvo lugar en el establecimiento educacional, se debe considerar la obligación de denuncia que le asiste al director, inspectores y docentes, pero al tratarse de adultos/as, son ellos quienes determinan donde y cuando realizar la denuncia. Esta se debe realizar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

Puede realizarse también una denuncia ante la Inspección del Trabajo si el conflicto es de tipo laboral.

El funcionario/a también puede Informar al sostenedor si lo estima pertinente.

El director/a debe informar de esta situación mediante oficio al Sostenedor (24 horas).

### 6.2 INTERVENCIÓN

Considerando la condición en que se encuentren los adultos involucrados en el conflicto y la gravedad de los mismos, el director/a o la persona encargada del protocolo deberán informar las medidas.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

Es necesario hacer presente que existen dos vías para la búsqueda de la solución a una situación de conflicto: una interna que es lo que le corresponde al establecimiento educacional y otra externa que corresponde a las instituciones donde se realizan las denuncias y que frente a sus procedimientos el establecimiento educacional no posee mayor incidencia

### 6.2.1 VIOLENCIA DE APODERADO/AS A FUNCIONARIOS/AS

Al producirse una situación de agresión psicológica, (agresión verbal o trato degradante) se estima conveniente plantear la situación por escrito a la dirección del establecimiento, después de recabar los antecedentes, se citará al apoderado/a a entrevista. (Tiempo 24 horas)

El director/a junto al Encargado/a del protocolo y de acuerdo al Reglamento interno, deberá informar, en el en marco de entrevista con el apoderado, las acciones que se encuentren contempladas en dicho documento.

Al producirse una situación de carácter violencia física o de tipo cibernética dentro del establecimiento se procederá de la siguiente manera:

- El funcionario/a agredido, si estima pertinente podrá denunciar a la justicia tal situación: Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia, son los caminos apropiados. Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas desde que se tome conocimiento de la agresión.
- Esta situación deberá ser informada vía oficio al sostenedor, con la finalidad de poner en conocimiento de dicha situación. (24 horas). Y que esta institución pueda realizar la defensa corporativa, si correspondiente.
- Si el reglamento interno lo estipula, se evaluará la suspensión o desvinculación del apoderado/a involucrado, resguardando un suplente, a fin de no vulnerar los derechos de los estudiantes/as. Si no está considerada esta medida en el reglamento interno, se sugiere considerar.
- Para resguardo del funcionario/a agredido/a, el establecimiento debe aplicar las medidas precautorias si son ordenadas por el Tribunal competente, y cuando estas no existan, generar las condiciones para que los funcionarios se sientan seguros en su lugar de trabajo.

### 6.2.2 VIOLENCIA DE FUNCIONARIO/AS A APODERADO/AS

En una situación de agresión psicológica (violencia verbal, trato degradante, etc.) por parte de un funcionario/a hacia un apoderado/a, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Se recopilarán antecedentes desde la Dirección apoyado en esta labor por el o la Encargado/a del protocolo y el equipo de Convivencia Escolar. Lo anterior con el fin de conocer desde ambas partes involucradas los hechos, para así aplicar el Reglamento Interno (Con un tiempo máximo de 24 horas).
- Se solicitará al apoderado/a entregar constancia escrita de lo sucedido en el libro de registro de entrevistas de inspectoría general u otro contemplado por establecimiento, dentro del mismo plazo anterior.

En una situación de agresión física o cibernética por parte de un funcionario hacia un apoderado/a, se deberá proceder de la siguiente manera:

- El apoderado/a agredido/a si estima pertinente, podrá denunciar a la justicia tal situación: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia, son los caminos apropiados. Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas desde que se tome conocimiento de la agresión.
- Se realizará una recopilación de antecedentes desde la Dirección apoyado por el encargado del Protocolo y el Equipo Convivencia Escolar, con el fin de conocer desde las partes involucradas los hechos, contextualizar y aplicar el Reglamento Interno (Con un tiempo máximo de 24 horas).

### 6.2.3 VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS/AS

Al producirse esta situación de agresión psicológica (violencia verbal o trato degradante, etc.), se estima conveniente plantear la situación por escrito a la Dirección del establecimiento, después de recabar los antecedentes, se citará a los involucrados a entrevista (Tiempo 24 horas).

Se recopilarán antecedentes desde la Dirección apoyando en esta labor por el o la Encargado/a del protocolo y el equipo de Convivencia Escolar, y, con el fin de conocer desde ambos involucrados los hechos, contextualizar y desde ahí informar a las partes como se aplicarán las acciones contempladas en el Reglamento Interno. (Con un tiempo máximo de 24 horas)

Para situaciones de agresiones físicas o de tipo cibernéticas entre funcionarios/as, se considera que reviste la condición grave o gravísima. En este sentido, las acciones iniciales ante una situación como ésta serán similar en cualquier caso y sólo cambiarán las sanciones de acuerdo a la contextualización y puntualización de los hechos por parte del equipo encargado.

- El funcionario/a que se sienta agredido agredido/a, si estima pertinente, podrá denunciar a la justicia tal situación: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Justicia. Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas desde que se tome conocimiento de la agresión.
- Una vez levantada la información situacional, se informará a las partes involucradas cómo se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno.

- El establecimiento deberá emitir un informe al sostenedor sobre los antecedentes recabados, que contenga propuestas de solución (24 horas). Por su parte, el sostenedor realizará las acciones pertinentes.
- Si esta situación de violencia es observada por estudiantes, se deben definir estrategias de trabajo formativo, de promoción de la convivencia escolar, trabajo apoyado por el Equipo de Convivencia.
- El establecimiento deberá brindar las facilidades a las instituciones que se encuentren investigando esta situación.

#### 6.2.4 VIOLENCIA ENTRE APODERADOS/AS

Al producirse esta situación de agresión psicológica (violencia verbal, trato degradante, etc.), se estima conveniente plantear la situación por escrito a la Dirección del establecimiento, después de recabar los antecedentes, se citará a los involucrados a entrevista (Tiempo 24 horas).

El director junto al Encargado/a del protocolo aplicarán el Reglamento Interno, en el marco de la entrevista con los involucrados e informarán las acciones correspondientes.

Para situaciones de agresiones físicas o de tipo cibernéticas entre apoderados, por la calidad de esta situación, se considera que reviste la condición de grave o gravísima, si así lo estipula el reglamento interno del establecimiento. En este sentido, las acciones iniciales ante una situación como esta serán similar en cualquier caso y sólo cambiarán las sanciones de acuerdo a la contextualización y puntualización de los hechos por parte del Encargado/a del Protocolo.

Si así lo estiman pertinente las partes, se podrá denunciar a la justicia tal situación a: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Justicia, son los caminos apropiados. Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas desde que se tome conocimiento de la agresión. Se hace presente que el establecimiento no puede apoyar a ninguna de las partes en conflicto.

Si esta situación de violencia es observada por estudiantes, se deben definir estrategias de trabajo formativo de promoción de la convivencia escolar, del mismo modo se recomienda derivar al Equipo de Convivencia a los estudiantes cuyos apoderados/as se encuentran involucrados en la situación de conflicto.

#### 6.3 SEGUIMIENTO

La labor del establecimiento en este ámbito debe abordarse de acuerdo a las siguientes líneas:

- Velar porque esta situación afecte lo menos posibles a los estudiantes cuyos apoderados/as se encuentran involucrados en el conflicto o estudiantes que han sido testigos de estas agresiones.
- Apoyar para que el clima laboral se vea afectado lo menos posible, y evitar la generación de grupos en conflicto.
- Director/a y Equipo Directivo son responsables de generar condiciones para prevenir, mantener o mejorar el buen ambiente laboral.

#### 6.4 CIERRE

El cierre se produce una vez que se ha restablecido la buena convivencia entre los involucrados en el conflicto, al tratarse de adultos esta situación tiende a ser más compleja, por lo tanto, puede cerrarse de las siguientes formas:

- Resolución del Tribunal
- Resolución del Sostenedor
- Acta de Mediación Escolar
- Acta de Mediación o Conciliación Laboral
- Resolución de la Inspección del Trabajo

## ANEXO IX

### PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

#### 1.- MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

Como una manera de unificar conceptos claves, en el presente protocolo, se desarrollan a continuación contenidos relacionados con los principales derechos de NNA que deben ser resguardados en el contexto escolar, así como también las formas de vulneración que se manifiestan a través del maltrato, explicitando su tipología, expresiones e indicadores de sospecha. Se complementa lo anterior, con información sobre el proceso de judicialización correspondiente.

##### 1.1 Derechos básicos a ser resguardados

La protección de la infancia requiere un compromiso de toda la comunidad educativa y el cumplimiento cabal de todos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño; entre éstos, existen algunos derechos básicos, que se presentan a continuación. Como ejemplos de vulneración de derechos en NNA

**A la identidad y la familia.**

El derecho a la identidad se refiere a tener un nombre, apellido, nacionalidad y vínculos que le permitan establecer un sentido de pertenencia con algún lugar en el mundo. Esto le permite acceder a una serie de garantías para otros derechos, así como a generar el arraigo con una cultura y estilo de vida. Tener una familia es un derecho que contribuye al pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión, crecer bajo la responsabilidad de sus padres y, en un ambiente de afecto, de seguridad moral y material.

**A la protección contra el abuso y la discriminación.**

El derecho a la protección considera que, los NNA, no sean discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás. Los NNA deben tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño físico o emocional.

A los NNA no se les debe obligar a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.

Este derecho también considera que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren, ni están permitidas por ley.

##### **A la educación**

Los NNA tienen derecho a aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.

Este derecho incluye los 12 años de enseñanza obligatoria y gratuita, para todos los NNA en Chile.

**A expresarse libremente y el acceso a la información**

Este derecho incluye que los NNA tienen el derecho a crecer en libertad y deben ser consultados sobre las situaciones que les afecten. Considera también, el derecho a expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta, en sus intereses, en cada tema que les afecte, como la escuela, hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.

##### **A la salud**

Este derecho, se entenderá como cualquier acción que se ejerza para contribuir al NNA, en su estado de salud integral, es decir, que se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, salud mental, entre otros.

##### **A la alimentación**

Todos los NNA deben tener garantizada una alimentación nutritiva, suficiente, accesible, duradera y en condiciones saludables, que resulta esencial para el desarrollo físico e intelectual.

##### **A la recreación y al esparcimiento**

Corresponde al derecho de los NNA a jugar, a divertirse y a las actividades recreativas. El juego, las actividades lúdicas, los períodos de diversión y el disfrute deben formar parte de la infancia de cualquier niño.

#### 1.2 Maltrato Infantil

Constituye una vulneración de derechos y son todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de NNA, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los estudiantes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato infantil no siempre es fácil de identificar como tal, y se debe tener presente que puede ser ejecutado:

**Por omisión:** Falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del NNA, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

**Por supresión:** Diversas formas en que se le niega al NNA el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.

**Por Transgresión:** Todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el NNA, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, e incluye el abandono completo y parcial.

## 2.-Tipologías de Maltrato, expresiones e indicadores de sospecha

El maltrato hacia NNA, se puede expresar de forma física, emocional, a través de conductas negligentes y el abuso sexual. A continuación, se describen cada una de estas tipologías y a modo de ejemplo se señalan expresiones e indicadores de sospecha de maltrato.

### Maltrato Físico

Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el NNA, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

**Expresiones de maltrato físico:** Empujar, Golpear con manos, pies y/o objetos, Quemar, Cortar, Zamarrear, Pellizcar, Morder, Amarrar, Lanzar objetos al niño/a, Tirar el pelo/orejas.

### Indicadores de sospecha

- **Señal física en el cuerpo:** Moretones, Rasguños, Quemaduras, Quebraduras, Cortes, Cicatrices Anteriores, lesiones Accidentales Reiterativas
- **Sin señal física:** Relatos de agresiones físicas por parte del niño/a, Quejas de dolor en el cuerpo, Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso, Temor al contacto físico.

### Maltrato Emocional o Psicológico

Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones; para aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Se incluye también en esta categoría, la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el NNA, denominado Abandono Emocional, considerando la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los NNA que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico, ya que se refiere a la experiencia de NNA que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño/a está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

- **Expresiones de maltrato psicológico:** Insultos, Descalificaciones, Manipulaciones, Exceso de control y/o exigencia, Agresiones Verbales, Aterrorizar, Culpar, Ridiculizar, Humillar, Amenazar, Falta de estimulación, Relación ambivalente/desapego.
- **Indicadores de sospecha de maltrato psicológico:** Se muestra con tristeza o angustia, Se muestra preocupado cuando otros niños/as lloran, Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño/a, Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa, Autoagresiones, Se autodescalifica, Poca estimulación en su desarrollo integral, Adulto distante emocionalmente, Rechazo a un adulto, Niño/a relata agresiones verbales por parte de un adulto.

### Negligencia

Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

- **Expresiones de negligencia:** Enfermedades reiteradas sin tratamiento, Niño/a circula solo por la calle, Escasa higiene y/o aseo, Ropa sucia o inadecuada para el clima, atrasos reiterados en el retiro, Niño/a permanece sin presencia de adultos en el hogar, Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- **Indicadores de sospecha de negligencia:** Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta, Niño/a es retirado por personas no autorizadas (restricción Tribunal) o por personas no reconocidas como referentes significativos, Descuido en la higiene y/o presentación personal, Niño/a ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.), Retiro tardío o no retiro del niño/a del establecimiento educacional, Niño/a sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras, Niño/a es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.

## Abuso Sexual

Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un NNA, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

### 2.1 Proceso de judicialización.

El maltrato en contra de NNA constituye un delito en Chile, pero existen otras formas de vulneración de derechos más difíciles de identificar, detener y sancionar. En los casos donde se observen indicadores de sospecha o presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil, violencia intrafamiliar reiterada, trato degradante, maltrato a personas vulnerables, la obligación es de denunciar.

Respecto del proceso de judicialización, este incluye dos procesos diferentes: la denuncia y el requerimiento de protección. Cada situación es distinta y frente a cada caso debe ponderarse si se realiza uno, ambos o ninguno de los procedimientos, considerando los siguientes aspectos:

La denuncia busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor/a. Se realiza en Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del NNA. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor/a, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Toda vulneración de derecho, que constituya delito, que afecte a un estudiante debe ser denunciado, a fin de interrumpir cualquier vulneración de derechos y ejercer efectivamente su protección. Todos los actores adultos de la comunidad educativa tienen responsabilidad individual en este sentido: directores, docentes, asistentes de la educación, sostenedores, padres, madres y apoderados.

Así entendido, es importante establecer algunas precisiones respecto de la obligación de denuncia:

1. No toda Vulneración de derecho requiere una denuncia, pero si una acción clara y decidida por parte del establecimiento, en estas instancias es importante derivar a OPD o a otro programa que contemple el trabajo con protección de derechos. No compete a este definir qué situaciones constituyen o no un delito, y ante la duda, es preferible siempre denunciar.

2. El artículo 175 del Código Procesal Penal establece que, entre otros, están obligados a efectuar, la denuncia, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, de los delitos que afectaren a estudiantes, que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

3. Mediante la denuncia, lo que se debe resguardar es que se realicen las acciones necesarias para interrumpir el abuso y proteger al estudiante de la manera más eficiente posible, así como que se persiga penalmente al abusador/a. De esta manera, los escenarios posibles son:

- **Denuncia efectuada por la familia u otro interviniente.** La mayoría de las familias son protectoras de sus hijos/as y ejercen con responsabilidad su rol. Puede suceder que la familia ya haya realizado la denuncia al momento de que el establecimiento se enteró de los hechos o que esté dispuesta a hacerlo. Es importante que la familia ejerza este deber, dado que son los primeros en velar por el cuidado y protección de sus hijos/as y resulta fundamental activar sus recursos protectores. También es posible que el establecimiento se entere

de la situación después que otro actor (consultorio, vecinos u otros familiares) haya efectuado una denuncia. De existir, el establecimiento debe hacerse parte de ella y debe pedir información dentro de 48 horas.

- **Denuncia efectuada por el establecimiento educacional:** cuando se está ante la presencia de un delito o se sospecha que la vulneración constituye un delito, y esta no ha sido denunciada, el establecimiento está obligado a efectuar la denuncia ante Ministerio Público (Fiscalía), Carabineros o Policía de Investigaciones. En caso de sospecha, se sugiere denunciar en PDI para que estos trasladen al Centro Asistencial, en conjunto con el profesional del Equipo de Convivencia. Se debe remitir información a los Tribunales competentes.

## 2.2 REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Todos los establecimientos educacionales están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno (Ley General de Educación, Art. 46), el cual debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Según lo establecido por la Circular que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos (Supereduc, 2018) el Reglamento de Convivencia, es parte del Reglamento Interno, que da forma a los encuadres necesarios para que toda la comunidad se desenvuelva con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia escolar.

La finalidad de los Reglamentos de Convivencia es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar; o favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos.

Los Reglamentos deben alinearse con los principios de la Reforma, adaptarse a los requerimientos legales (por ejemplo, Ley 20.536 Sobre violencia escolar; Ley 20.609 Establece medidas contra la discriminación; Ley 21.030 Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial), y estar en plena sintonía con los valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y los Proyectos de Mejoramiento Escolar (PME).

Por otro lado, los Reglamentos de Convivencia deben contener normas de convivencia, políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias, protocolos de actuación, tipificación de conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar. Todo ello con el propósito de favorecer la convivencia y de aprender a vivir en comunidad.

## 3. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

La activación del presente protocolo contempla 4 etapas: detección, intervención, seguimiento y cierre, con responsables definidos y claramente identificados. Consistente con el enfoque interdisciplinario, se nombrará a un/a Encargado/a y un/a Suplente, a fin de que la ausencia de uno de ellos no implique retardo en la actuación. Se sugiere que dicho Encargado/a sea un profesional, integrante del Equipo de Convivencia Escolar.

### 3.1 DETECCIÓN.

Las situaciones de vulneración de derechos pueden producirse en el espacio intrafamiliar, intraescuela o en otros espacios en los que el NNA participe; de la misma manera, la vulneración puede provenir de parte de un adulto/a o de otro niño/a. El criterio profesional resulta fundamental para dilucidar con claridad cómo implementar de la manera más pertinente y oportuna posible este protocolo, teniendo presente que siempre pueden presentarse situaciones que no estén contempladas en el documento. Para ello, una referencia clave la constituyen los principios que fundamentan este protocolo.

#### 3.1.1 Primera Acogida

La detección de una situación de vulneración de derechos se produce a partir de alguna de las siguientes situaciones, en donde es clave la contención dada al estudiante. El adulto/a que toma conocimiento, debe completar Registro de Toma de Conocimiento.

El propio NNA devela que está siendo o ha sido vulnerado en sus derechos: en este caso, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

1. Brindar primera acogida, generando un clima protegido y de confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador/a, para el resguardo de la información y confidencialidad.
3. Sentarse al lado y a la altura del niño/a.
4. Reafirmar en el niño/a que no es culpable de la situación y que hizo bien en develar lo que estaba pasando.
5. Transmitir tranquilidad y seguridad.

6. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que la vulneración de derechos se detenga.
7. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado): el adulto/a que debe contener y apoyar al niño/a.
8. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
9. Demostrar comprensión e interés por su relato.
10. Adaptar el vocabulario a la edad del estudiante; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él.
11. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
12. Durante la develación, nunca realizar preguntas o comentarios cuestionadores al estudiante, no hacer juicios, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
13. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
14. No solicitar detalles de la situación.
15. Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional, ante un juez o a través de una entrevista video grabada.
16. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
17. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento.

**Un tercero (compañero/a) revela que un NNA está siendo o ha sido vulnerado en sus derechos. Frente a esta situación, se recomienda:**

1. Escuchar la totalidad del relato y solicitar precisiones si algo no queda claro, pero evitando involucrar al informante en la situación.
2. El funcionario/a del establecimiento, luego del relato deriva al Encargado/a del Protocolo y es responsable de la denuncia en caso que no lo haga el establecimiento.
3. Explicar cuáles serán los pasos a seguir.
4. Mantener en reserva, cuando sea posible, la identidad del informante.
5. Agradecer y valorar su disposición al revelar lo sucedido; solicitarle reserva y prudencia con la información, explicándole el daño adicional que provocan los comentarios informales, o que la información se divulgue.
6. Al ser otro niño/a, quien revela la situación, se debe considerar que puede estar impactado o conmovido con la situación, contemplando una conversación posterior con él o ella, para tranquilizarlo y darle seguridad.

**Un tercero (otro adulto/a no trabajador/a del establecimiento) revela que un NNA está siendo o ha sido vulnerado en sus derechos. Frente a esta situación, se recomienda:**

1. Escuchar la totalidad del relato y solicitar precisiones si algo no queda claro, pero evitando involucrar al informante en la situación.
  2. El funcionario/a del establecimiento, luego del relato deriva al Encargado/a del Protocolo, y es responsable de la denuncia en caso que no lo haga el establecimiento.
  3. Explicar al informante cuáles serán los pasos a seguir.
  4. Mantener en reserva, cuando sea posible, la identidad del informante.
  5. Agradecer y valorar su disposición a proteger al NNA, revelando lo sucedido; solicitarle reserva y prudencia con la información, explicándole el daño adicional que provocan los comentarios informales, o que la información se divulgue.
- Un adulto trabajador de la comunidad educativa sospecha de vulneración hacia un estudiante, identificando conductas que no evidenciaba anteriormente, o notando cambios en el comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás, así como lesiones no atribuibles a conductas y situaciones propias de su edad. En este caso, debe activar de manera inmediata el protocolo, informando al Encargado/a o al director/a del establecimiento.

### 3.1.2 Traslado a un centro asistencial

Si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional Encargado/a del protocolo debe acompañarlo, de inmediato, al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Se sugiere coordinación con PDI.

## 3.2 INTERVENCIÓN.

El establecimiento educacional no cumple funciones de índole clínica, ni está facultado para implementar terapias de reparación, por lo que la intervención estará centrada en adoptar los pasos y resguardos institucionales para la protección inmediata del NNA, efectuando las derivaciones, coordinaciones y requerimientos judiciales cuando correspondan.

No obstante, el establecimiento deberá asegurarse de que el NNA, tanto víctima como agresor/a, estén siendo apoyados profesionalmente, pudiendo implementar estrategias psicosociales, mientras se hace efectiva su derivación a la institución u organismo pertinente.

Tampoco es función del establecimiento investigar eventuales delitos, ni recopilar otras pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.

En el caso de ser necesarias, se adoptarán medidas pedagógicas, en concordancia con el plan del Equipo de Convivencia.

### **3.2.1 Pasos a seguir**

#### **Si la vulneración fue cometida por otro/a estudiante del establecimiento:**

Previamente adulto que toma conocimiento informa a la Dirección del Establecimiento y completa Formato Toma de Conocimiento. (Anexo IV) Se informa de inmediato a Encargado/a de Protocolo. En caso de lesiones o sospecha de maltrato, se procede al traslado inmediato a Centro Asistencial, se sugiere coordinación con PDI.

1. En el caso de que la vulneración fue cometida por un/a estudiante mayor de 14 y menor de 18 años, el Director/a denuncia de forma personal o vía oficio a Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas.

2. En el caso de que la vulneración fue cometida por un/a estudiante menor de 14 años, que es inimputable ante la justicia, el Director/a informa, mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde, en un plazo de 24 horas.

3. Encargado/a de Protocolo cita al padre, madre o apoderado de la víctima y agresor/a, en momentos distintos, para informar la situación, en un plazo de 24 horas.

4. Encargado/a del protocolo debe gestionar con Equipo de Convivencia, seguimiento y acompañamiento al NNA agredido/a y agresor/a, considerando apoyo psicosocial y protección, separando al posible agresor/a del estudiante, de acuerdo a Manual de Convivencia de cada establecimiento.

#### **Si quien comete la vulneración de derechos es un adulto/a funcionario/a del establecimiento:**

Previamente quien toma conocimiento informa a la Dirección del Establecimiento y completa Formato Toma de Conocimiento. Se informa de inmediato a Encargado/a de Protocolo. En caso de lesiones o sospecha de maltrato, se procede al traslado inmediato a Centro Asistencial, se sugiere coordinación con PDI.

1. Director/a denuncia, de forma personal o vía oficio (Anexo V) a Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas.

2. Director/a informa, mediante oficio o correo electrónico, dentro de 24 horas, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. (Anexo VI)

3. Encargado/a de Protocolo cita al padre, madre o apoderado de la víctima, para informar la situación, en un plazo de 24 horas.

4. El profesional responsable del equipo de convivencia escolar debe realizar seguimiento y acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección, separando al posible agresor/a del estudiante, de acuerdo a Manual de Convivencia de cada establecimiento.

7. El Director/a deberá comunicar el resultado de las gestiones realizadas (las que dependen de la calidad del agresor/a respecto a su empleador/sostenedor), al funcionario/a y apoderado/a del estudiante involucrado.

#### **Si se sospecha que la persona que está vulnerando los derechos del estudiante es un adulto/a familiar u otro adulto/a no funcionario/a del establecimiento**

Previamente quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento y completa el Formato Toma de Conocimiento, (Anexo IV) Se informa de inmediato a Encargado/a de Protocolo. En caso de lesiones o sospecha de maltrato, se procede al traslado inmediato a Centro Asistencial, se sugiere coordinación con PDI.

1. Director/a, denuncia de forma personal o vía oficio a Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas.

2. Director/a informa, mediante oficio o correo, dentro de 24 horas, electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.

3. Encargado/a de Protocolo cita al padre, madre o apoderado de la víctima, para informar la situación, en un plazo de 24 horas. Si un integrante de la familia es quien vulnera, se deberá resguardar la seguridad e integridad del estudiante.

4. Director/a deberá informar a Corporación Municipal, en un plazo de 24 horas.

5. Director/a informa a Superintendencia de Educación.

6. Si el presunto agresor/a es estudiante en Práctica, se debe informar al establecimiento de educación superior de origen, y suspender de inmediato el proceso.

7. Encargado/a del protocolo debe gestionar con Equipo de Convivencia, seguimiento y acompañamiento al NNA, apoyo psicosocial y protección.

### 3.2.2 Medidas Psicosociales

Algunas medidas y estrategias de apoyo psicosocial que podrán ser implementadas, son las siguientes, tendiendo presente que no necesariamente deben ser implementadas todas ellas, sino de acuerdo a los requerimientos de cada situación:

1. Entrevistas con la familia y/o adultos significativos para el NNA: orientadas a mantener un seguimiento del proceso, así como para reforzar aspectos observados en el establecimiento y que requieran de la participación de la familia. Contempla la comunicación mutua respecto de las conductas observadas en el estudiante, sus cambios de ánimo, su disposición frente al estudio, su relación con los pares, entre otros aspectos. Preferentemente esta acción será implementada por el trabajador/a social o psicólogo/a del establecimiento o por el profesor/a jefe.
2. Visita domiciliaria: solo en situaciones en que se requiera un acercamiento en terreno al domicilio, especialmente si se requiere contactar a algún miembro de la familia o si el estudiante ha dejado de asistir al establecimiento por dos o más días sin tener información de los motivos de su ausencia. Es importante tener presente que luego de una develación por situaciones de vulneración, algunas familias optan por retirar o trasladar al NNA de establecimiento.
3. Entrevistas de contención: están orientadas a brindar apoyo profesional en situaciones traumatizantes, apuntando a estabilizar al NNA, incluso, a miembros de su familia u otros integrantes de la comunidad educativa que puedan verse afectado por la situación, cuando se está a la espera de vacante en institución especializada, si hubiera sido derivada.

### 3.3. SEGUIMIENTO

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar o adaptar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al NNA resguardando sus condiciones de protección. Este proceso se realiza en coordinación con las redes a las que ha sido derivado el estudiante agredido/a, y si correspondiera del estudiante agresor/a.

Es necesario también, que el Equipo de Convivencia cuente con un Registro de Seguimiento de los antecedentes relevantes, en una ficha individual (de carácter privado, no en el Libro de Clases) disponible como evidencia de las acciones realizadas y por si es requerido por Tribunales de Familia.

### 3.4 CIERRE

El cierre se produce una vez que el estudiante ha sido restituido en sus derechos y/o ha sido egresado por el logro de los objetivos de intervención por parte de la institución tratante. Corresponde al establecimiento la elaboración de informe que sintetice acciones realizadas, evolución de la situación y situación actual de derechos del estudiante.

## ANEXO X

### PROTOCOLO DE ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL, OTRAS DROGAS Y TRÁFICO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

#### 1.- CONCEPTOS GENERALES.

##### CONSUMO NO PROBLEMÁTICO

###### **Consumo experimental:**

El adolescente tiene contacto inicial con una o varias drogas, las que puede abandonar o continuar consumiendo. Las motivaciones más frecuentes son la curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, lo desconocido y el riesgo, búsqueda de placer.

El adolescente desconoce los efectos de la droga, su consumo se realiza generalmente en el contexto de un grupo que le invita a probarla, lo más común, en fines de semana o en fiestas.

**Consumo ocasional:** El adolescente continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada. Las motivaciones principales para el consumo son: Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales. Búsqueda de placer y sensación de “relajo”. Transgredir normas. Aunque el adolescente es capaz de llevar a cabo las mismas actividades sin necesidad de consumir droga, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por este motivo la usa. De este modo, aprovecha las ocasiones para consumir, no las busca directamente; se relaciona con grupos o personas que pueden proveerlo, generalmente no compra.

**Consumo habitual:** El adolescente ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano.

Entre las motivaciones para mantener el uso de la droga se encuentran: Intensificar sensaciones de placer o “bienestar”. Sentimiento de pertenencia de grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste. Mitigar sentimientos de soledad, aburrimiento, ansiedad. Reafirmar su independencia. Reducir el hambre, el frío o cansancio, entre otras. Es altamente probable que los consumidores no problemáticos requieran participar de programas preventivos, que aumenten la percepción de riesgo al consumo, aumenten sus factores protectores y disminuyan sus factores de riesgo.

##### CONSUMO PROBLEMÁTICO

**Consumo abusivo:** El adolescente consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. El consumo es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solas o combinadas).

Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

**Consumo dependiente:** El adolescente utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso.

Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta.

Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los problemas que le está causando. Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados.

Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

#### 2.- MARCO LEGAL

El marco legal que rige en la actualidad en nuestro país, con respecto al uso y consumo de alcohol y drogas, tiene como finalidad establecer la responsabilidad que tiene el estado por velar sobre la protección, seguridad, bienestar y salud de los/as estudiantes frente al uso indebido de alcohol y otras drogas, asegurando y resguardando de esta forma los derechos de los niños y niñas a desarrollarse en un entorno libre de consumo, esto involucra directamente a las familias (padres, madres o adultos responsables) nuestra sociedad y comunidades educativas, quienes pueden facilitar la prevención y detección temprana.

De esta forma, el marco regulatorio establecido en los procedimientos, facilita, ayuda y favorece el abordaje de quienes se encuentren involucrados como adultos responsables del adolescente.

Teniendo claridad con respecto a la importancia de la problemática y destacando que el consumo de alcohol y otras drogas está sujeto desde todo punto de vista a las leyes del estado de Chile, es importante abordar resumidamente que el marco legal impone una serie de obligaciones a cada Establecimiento Educacional que NO son opcionales y que deben cumplirse.

- Los establecimientos educativos deben presentar políticas claras y coherentes en relación al consumo de alcohol, consumo y tráfico de drogas, como así también con respecto a los pasos a seguir cuando se ven enfrentados a este tipo de situaciones.
- El no cumplimiento es un delito que en la actualidad es sancionado con multas para quienes sean testigos.
- La comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, deben conocer los alcances de la normativa legal vigente, ya que puede ser una medida informativa preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el tráfico de drogas. La Ley N.º 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley N.º 19.366.
- Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa). Si una persona guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que acredite ante el tribunal, que la droga era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares público (multa, o asistencia a programas de prevención).
- El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad. Cuando el Estado penaliza una conducta es porque considera que hay un bien jurídico que es necesario proteger (la vida, o la propiedad, por ejemplo). En este caso, el bien jurídico protegido es la salud pública, que se ve seriamente lesionada con la actividad desplegada por los traficantes, al introducir al mercado drogas ilícitas (sustancias estupefacientes y psicotrópicas) destinadas al consumo de la población.
- Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad. Lo anterior demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales. La Ley contempla sanciones a la producción de drogas.
- La Ley N.º 20.000 castiga a los que siembren, cultiven, planten o cosechen especies vegetales prohibidas, entre las cuales se encuentra la cannabis sativa (marihuana).
- Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación.
- También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.
- Se podrá aplicar también como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente. La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación.
- Por otra parte, y en virtud de la Reforma Procesal Penal, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el Fiscal, previa confirmación de su domicilio. Cabe señalar que no pueden quedar retenidas en un cuartel policial o recinto penitenciario.
- La Ley da importancia al tratamiento y rehabilitación. En el caso de los consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.

- La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.
- La Ley de Drogas contempla una serie de medidas especiales de protección. El Ministerio Público puede tomar una serie de medidas de protección mientras dura la investigación y los tribunales, si el caso va a juicio, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida, o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano. En cada Fiscalía Regional del Ministerio Público existe la Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos. Su misión es proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en los procedimientos a que dé lugar la investigación.

### 3.- PROTOCOLO DE ACCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Los docentes, asistentes de la educación y funcionarios en general de los establecimientos educacionales, deben asumir por obligación la responsabilidad de activar los protocolos dependiendo de la situación detectada:

#### 3.1. SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

En caso de contar con claras sospechas de una situación de consumo de alcohol y otras drogas por parte de un/a estudiante:

El integrante de la comunidad educativa (profesor, asistente de la educación estudiante y apoderados) que detecte la situación canalizará la información hacia el inspector general, quien iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes que permitan determinar si estamos ante una situación de consumo.

Para confirmar las sospechas frente a una situación de consumo se procederá a realizar un proceso de indagación.

**Indagación:** El Inspector general con apoyo de la encargada de convivencia escolar, inicia un proceso de indagación junto al Profesor jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.

- La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal de la escuela involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas de la escuela, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 5 días hábiles.
- Para iniciar la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar su versión e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en la administración de la escuela y con ello se entenderán notificados de la situación.
- Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- La escuela tiene el deber de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados con las siguientes medidas:
  - Permitiendo que siempre estén acompañados durante este proceso si es necesario por sus padres o profesor jefe.
  - No se debe exponer su experiencia frente a la comunidad educativa.
  - No se debe interrogar a los estudiantes o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de los estudiantes.

#### 3.2. CONFIRMACIÓN DE SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

Si la sospecha se confirma y se determina que es una situación de consumo, el proceder es el siguiente:

1.El Equipo de Convivencia debe informar de manera inmediata al director, entregando detalles de la situación.

2. Posteriormente profesionales del equipo de convivencia realizarán la entrevista de acogida inicial con el estudiante y apoderado, de tal manera abordar el tema y de recoger información de primera mano que permita la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que éste ha tenido. Durante este espacio el apoderado y el estudiante serán acogidos manifestándole que el establecimiento les brindará todo el apoyo, pues el objetivo es colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar"*

Se elaborará en conjunto un Plan de Acompañamiento; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y escolar, así como la derivación más pertinente. Se redactará un documento que será firmado por todos los intervinientes.

De acuerdo a lo evaluado en dicha entrevista el equipo de convivencia deberá activar las redes de apoyo internas y/o externas, derivando si fuese necesario, a programas institucionales como OPD, SENDA-Previene, Centro de Salud Familiar (CESFAM) al que corresponda, para intervenir con el estudiante y su familia.

Si no asiste el apoderado, a la tercera citación o llamada, el Plan de acompañamiento de todas maneras se activará y se derivará y en caso de contar con más antecedentes estos se remitirán a Tribunal de Familia.

3. Por otra parte, el Equipo de Convivencia aplicará el Manual, concretará la sanción más acorde a la falta, asegurando el derecho que tienen todos los/as estudiantes a dar continuidad a sus estudios.

4. Se debe citar a los apoderados en un plazo no superior a 5 días hábiles de iniciada la indagación para informar sobre la resolución del proceso, las sanciones y/o medidas formativas a aplicar en el caso.

5. Las medidas deberán quedar registradas por escrito en acta firmada por los presentes en la reunión con los apoderados.

6. La dupla psicosocial del establecimiento debe apoyar el proceso de derivación, realizando seguimiento y acompañamiento al estudiante, mediante encuentros con este, reuniones con profesores, reuniones con la familia y programas externos que se encuentren interviniendo. Todo lo anterior para evaluar el logro de los objetivos del Plan de Acompañamiento. Luego el equipo presentará un informe de las gestiones realizadas ante consejo de profesores y donde se podrán sugerir modificaciones, mejoras y/o proyección de seguimiento y fin de la intervención.

7. El Director del establecimiento entregará los antecedentes a las policías (Briant- OS7), con el fin de que se determine si esta situación corresponde a además una situación de tráfico en la que pueda estar involucrado el adolescente.

### **3.3. ESTUDIANTE BAJO LOS EFECTOS CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.**

En caso de que un estudiante asista o se encuentre bajo efectos del consumo de alcohol y otras sustancias:

1. El integrante de la comunidad educativa que sorprenda a un/a estudiante con evidentes signos de estar bajo la influencia de alguna sustancia, debe dirigirse y transmitir dicha información al equipo de convivencia.

2. El Equipo de Convivencia debe informar de manera inmediata al Director, entregando detalles de la situación.

3. Además debe comunicarse con el Sistema de Atención Médica de Urgencia SAMU, con el objeto de que se traslade al o los estudiantes para su evaluación médica y desintoxicación si fuese necesario, seguir sus orientaciones telefónicas. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna.

Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital Clínico, el director o quien éste designe. (Es importante acordar asuntos tales como con qué recursos se realizará el traslado al centro asistencial) Para estos efectos, es necesario solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, en relación a la urgencia) para ser escoltado desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia.

Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

Posteriormente (al día siguiente) el equipo de convivencia realizará una entrevista con el estudiante y apoderado, de tal manera abordar el tema y de recoger información con los involucrados, que permita la identificación de los hábitos de consumo, así como los alcances y consecuencias que éste ha tenido.

4. Durante este espacio el apoderado y el estudiante serán acogidos manifestándole que el establecimiento les brindará todo el apoyo, pues el objetivo es colaborar y buscar alternativas de solución a la problemática que afecta al adolescente. Se elaborará en conjunto un Plan de Acompañamiento; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y escolar, así como la derivación más pertinente y que será firmado por todos los intervinientes.

5. De acuerdo a lo evaluado en dicha entrevista el Equipo de Convivencia deberá activar las redes de apoyo internas y/o externas, derivando si fuese necesario a Programa "Actuar a Tiempo" y/o a programas institucionales como OPD, SENDA-Previene, Centro de Salud Familiar (CESFAM) al que pertenece, para intervenir con el estudiante y su familia. Si no asiste el apoderado al ser citado en reiteradas ocasiones, de todas maneras, se iniciarán acciones tendientes a apoyar al adolescente.

6. Por otra parte, el Equipo de Convivencia aplicará el Manual, concretando la sanción más acorde a la falta, asegurando el derecho que tienen todos los estudiantes a dar continuidad a sus estudios.

7. Luego será la dupla psicosocial del establecimiento quien debe apoyar el proceso de derivación, realizando seguimiento y acompañamiento al estudiante, mediante encuentros con éste, reuniones con profesores, reuniones con la familia y programas externos que se encuentren interviniendo. Todo lo anterior para evaluar el logro de los objetivos del Plan de Intervención. Luego la dupla presentará un informe de las gestiones realizadas ante Consejo de Profesores y donde se podrán sugerir modificaciones, mejoras y/o proyección de seguimiento y fin de la intervención.

8. Se recomienda mantener un registro actualizado de todas las acciones realizadas (entrevistas, reuniones, derivaciones) de esta forma se podrá evaluar el avance del caso, hacer seguimiento y respaldar el proceso.

9. El Equipo de Convivencia debe llevar un registro de todas las situaciones de consumo detectadas, con el fin de contar con una estadística periódica y actualizada, la cual, se enviará de manera mensual al Área de Atención al Menor.

### **3.4 SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE TRÁFICO DE DROGAS**

En caso de que un integrante de la comunidad educativa posea sospechas de que un/a estudiante realice una actividad de tráfico de drogas en el establecimiento o en cercanías de este, debe de manera inmediata poner en conocimiento al director(a), entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los/as estudiantes que resulten involucrados.

1. El director(a) del establecimiento deberá efectuar la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros, para informar del posible delito que se está cometiendo, para ello posee un plazo de 24 horas.

2. De manera simultánea el Director (a) informará al Equipo de Convivencia, quienes deben contactar de manera inmediata al apoderado y solicitarle que se presente en el establecimiento para una entrevista y poder acompañar el procedimiento efectuado por las policías.

3. PDI o Carabineros se presenta en el establecimiento realizando los procedimientos correspondientes tales como; toma de declaraciones de testigos, incautación de la droga si corresponde y pesaje de esta. De ser necesaria una entrevista con el adolescente esta debe ser efectuada en compañía de un adulto (1° ó 2° apoderado, Profesor más cercano)

4. La escuela tiene el deber de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados con las siguientes medidas:

- Permitiendo que siempre estén acompañados durante este proceso si es necesario por sus padres o profesor jefe.
- No se debe exponer su experiencia frente a la comunidad educativa.
- No se debe interrogar a los estudiantes o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de los estudiantes.

5. El Director recopilará el máximo de antecedentes en un periodo no superior a 5 días hábiles para entregarlos a las Policías, quienes pondrán dicha información a disposición y conocimiento directo del Fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que se inicie una investigación, la que debe enmarcarse en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los estudiantes que pudiesen aparecer involucrados/as en redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado en dependencias del establecimiento.

6. Si se comprueba y determina que el estudiante tiene grado de responsabilidad en el hecho y que es sancionado bajo la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, el Equipo de Convivencia realizará la entrevista de acogida inicial con el estudiante y apoderado, de tal manera abordar el tema, así como clarificar los alcances y posibles consecuencias del hecho. Durante este espacio el apoderado y el estudiante serán acogidos manifestándole que el establecimiento les brindará el apoyo, pues el objetivo es colaborar y buscar alternativas de solución al problema. Se realizará en conjunto un Plan de Acompañamiento; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y escolar, así como la derivación más pertinente.

7. Considerando la necesidad de proteger los derechos de los estudiantes, frente a los adultos responsables implicados en la actividad ilícita, la dupla psicosocial, solicitará el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA- Previene y OPD (SENAME). De esta manera se brindarán las medidas de protección, atención y tratamiento más acorde para los estudiantes que posiblemente se vean involucrados.

8. Por otra parte, el Equipo de Convivencia (de acuerdo con el manual) aplicará la sanción más acorde a la falta, asegurando el derecho que tienen todos los estudiantes a dar continuidad a sus estudios. En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito y cuando la sanción no sea privativa de libertad, el establecimiento proporcionará

las condiciones que faciliten el cumplimiento de las medidas decretadas y que aseguren la continuidad de su proceso escolar.

9. De acuerdo con el punto anterior, el reglamento Interno de convivencia escolar determina que el porte consumo o tráfico de drogas es una falta de carácter gravísima, se procede a la suspensión de clases no superior a 5 días mientras se reúnen antecedentes, se evalúa la situación y se toman las acciones en beneficio del estudiante y su grupo curso.

10. Al regreso de la suspensión se realizará una reunión entre Inspectoría General, Profesor Jefe y el apoderado del estudiante involucrado, para informarle sobre la situación en la que su pupilo se encuentra involucrado y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación.

11. La dupla psicosocial debe realizar el seguimiento y acompañamiento al estudiante posterior a la derivación, si este fue el caso, mediante encuentros con éste, reuniones con profesores, reuniones con la familia y con los programas externos que se encuentren interviniendo. Todo lo anterior para evaluar el logro de los objetivos del Plan de Intervención Individual. Luego el Equipo presentará un informe de las gestiones realizadas ante el consejo de profesores y donde se podrán sugerir modificaciones, mejoras y/o proyección de seguimiento.

Es necesario mencionar que el proceder de los miembros del establecimiento siempre debe estar exento del juicio moral y que mientras no exista una sentencia definitiva, dictada por un Tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los estudiantes y/o funcionarios que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, evitando la estigmatización.

En el caso de existir reiteradas denuncias de consumo y tráfico de drogas, el director, deberá solicitar al Coordinador de Plan Comunal de Seguridad Pública, incorporar el caso como parte de los temas a tratar y abordar prioritariamente por el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

12. Si las sospechas asociadas a la posibilidad de situación de tráfico no son comprobadas y la investigación determina que no existe responsabilidad de parte del o los estudiantes, de todas maneras, el Equipo de Convivencia considerará pertinente la derivación a una instancia preventiva, a través de la participación de talleres a cargo de profesionales del establecimiento o con apoyo de externos. (Senda, Os7)

#### **4.- ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN**

Las estrategias de prevención que se planifiquen y elaboren como establecimiento educacional, deben disponer de responsables quienes estén a cargo de su ejecución, sin ser exclusivamente su responsabilidad, se puede favorecer el trabajo en equipo y apoyo de otros estamentos del establecimiento.

##### **Directivos**

- Favorecer y permitir en el establecimiento educacional, instancias de asambleas, talleres mensuales en los cuales se pueda abordar estos temas en la comunidad educativa, como además otros temas de suma importancia para la convivencia escolar.
- Conocer, y permitir en el establecimiento educacional la aplicación de programas preventivos impulsados por las instituciones tales como SENDA - previene, MINEDUC, Cesfam, Os7.

##### **Equipo Psicosocial y Orientación**

- Realizar reuniones mensuales que permitan hacer estudios de caso, con respecto a la situación de sus estudiantes.
- Elaborar en conjunto a los representantes de la comunidad educativa incluyendo a los estudiantes actividades mensuales para favorecer las estrategias de prevención dentro del establecimiento.
- Difundir en la comunidad educativa el Reglamento de Convivencia Escolar, orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y otras drogas y de las Leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.

##### **Equipo de convivencia escolar**

- Difundir en la comunidad educativa el Reglamento de Convivencia Escolar, orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y otras drogas y de las Leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- Favorecer instancias de capacitación a los profesores y asistentes de la educación, promoviendo el conocimiento en estas temáticas, para ello se coordinarán con Profesional de Senda Previene, si existiese en el establecimiento.
- Planificar, organizar y participar en proyectos preventivos que se emprendan en el establecimiento.-

- Colaborar en instancias de encuentro con las familias de los estudiantes del establecimiento, educándolos hacia la detección y prevención de consumo.
- Realizar seguimiento y monitoreo a estudiantes que no se encuentren incorporados a alguna instancia de tratamiento y que presenten señales de encontrarse en una situación de consumo.

#### **Docentes**

- Participar activamente de las instancias de encuentro y asambleas que involucren a la comunidad educativa.
- Utilizar los momentos de orientación y consejo de curso, para abordar con sus estudiantes estas temáticas, involucrándolos en planificaciones y desarrollo de acciones preventivas, de esta forma estaremos reconociendo sus ideas, opiniones y experiencias.
- Mantener una actitud de alerta y atentos a los cambios de conducta y/o situaciones fuera de lo común, en sus estudiantes.

#### **Asistentes de la educación**

- Observar y estar atentos frente a situaciones extrañas o fuera de lo común que manifiesten los/as estudiantes.
- Participar en las instancias de encuentro de la comunidad educativa en los cuales se aborden temáticas relacionadas con el plan de convivencia escolar y prevención del consumo de alcohol y otras drogas. Lo que además permitirá fomentar la cercanía con los /las estudiantes y posible configuración como referentes significativos.

## ANEXO XI

### PROTOCOLO DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO.

#### Introducción

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores de riesgo más importante. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren (Vijayakumar, Nagaraj, y Sujit, 2004). Los problemas mentales, más a menudo, asociados a los comportamientos suicidas son la depresión y los trastornos bipolares, el abuso de drogas y/o alcohol y la esquizofrenia (IASP-OMS; 2006).

Otros factores de riesgo asociados al comportamiento suicida, los constituyen los antecedentes familiares de suicidio y tentativas previas de suicidio. Los contextos socioeconómicos, educacionales y sociales de pobreza, así como las limitaciones en la salud física, se asocian también a comportamientos suicidas. Sumado a lo anterior, los acontecimientos estresantes como las rupturas, la pérdida de seres queridos, conflictos, problemas legales, financieros, o relacionados con el trabajo o lugar de estudio, así como los acontecimientos que conducen al estigma, a la humillación, o a la vergüenza, pueden provocar tentativas de suicidio (IASP-OMS; 2006).

Además de lo anteriormente expuesto, la disponibilidad de medios letales para atentar contra la propia vida constituye un riesgo importante de comportamiento suicida del mismo modo que determina la letalidad de una tentativa de suicidio (IASP-OMS, 2006).

Tanto a nivel internacional como nacional, el suicidio es una de las principales causas de mortalidad en la adolescencia. En Chile, el suicidio representa el 60% del total de las muertes en adolescentes, por lo que su prevención es de alta prioridad. Dado el hecho de que la mayor parte de los adolescentes concurren a algún establecimiento educacional, éste aparece como el lugar propicio para desarrollar acciones preventivas adecuadas, detectar ideación suicida, y también actuar de manera apropiada cuando ocurre un intento o consumación de suicidio dentro de la comunidad educativa.

Por lo anterior, la Corporación Municipal, Área Atención al Menor, ha elaborado un protocolo que presenta de forma concisa una serie de pasos y consideraciones relevantes para el establecimiento educacional, en la detección de estudiantes en riesgo suicida, así como en el abordaje de un intento o consumación de suicidio.

#### Conceptos

El suicidio ha sido definido por distintos autores en distintas épocas. Shneidman (1985) lo definió como "el acto consciente de autoaniquilación, que se entiende como un malestar pluridimensional en un individuo que percibe este acto como la mejor solución". Actualmente, se considera que, el suicida pretende acabar más bien, es el dolor psicológico y no con la propia vida (Martínez 2008). Shneidman (1985) describió diez características comunes a todo suicidio:

1. El propósito común del suicidio es buscar una solución.
2. El objetivo común es el cese de la conciencia.
3. El estímulo común es el dolor psicológico insoportable.
4. El estresor común son las necesidades psicológicas insatisfechas.
- 5.
5. La emoción común es la desesperanza, la desesperación.
6. El estado cognoscitivo común es la ambivalencia.
7. El estado perceptual común es la constricción (visión de túnel).
8. La acción común es escapar.
9. El acto interpersonal común es la comunicación de la intención suicida.
10. La consistencia común es con los patrones de enfrentamiento de toda la vida. Relacionados al suicidio, se distinguen distintos conceptos (García de Jalón & Peralta, 2004):

- **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **Ideación Suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- **Parasuicidio (o Gesto Suicida):** acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

- **Intento Suicida:** conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta (García de Jalón & Peralta, 2004). La Organización Mundial de la Salud (2009) define el intento de suicidio como: "un acto no habitual, con resultado no letal, deliberadamente iniciado y realizado por el sujeto, para causarse auto-lesión o determinarla sin la intervención de otros, o también ocasionarla por la ingesta de medicamentos en dosis superior a la reconocida como terapéutica".
- **Suicidio Consumado:** término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

## Epidemiología

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años, y se espera que para el año 2020 la cantidad de suicidios "crecerá un 50%, para alcanzar las 1,5 millones de muertes anuales" (OPS-OMS, 2009). Peor aún, las tasas de suicidio entre los jóvenes han ido en aumento hasta tal punto que ahora "son el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo" (OPS-OMS, 2009).

En Chile, al igual que en muchos países, es especialmente preocupante el aumento de la mortalidad por suicidio en los adolescentes, la cual representa el 60% del total de muertes en este grupo etario. En el grupo de adolescentes entre 10 a 14 años, la tasa de suicidio aumentó de 1,0 por 100.000 el año 2000 a 1,9 por 100.000 el año 2009. Del mismo modo, en el grupo de 15 a 19 años, la tasa de suicidio aumentó de 8,6 a 11,4 por 100.000 en el mismo período (Minsal, 2012).

La Región de Magallanes y Antártica Chilena presenta una tendencia similar a la internacional y nacional, en cuanto a la alta tasa de suicidios entre los adolescentes. De acuerdo al Informe de vigilancia epidemiológica de intentos de suicidio (2016), se notificaron un total de 230 intentos de suicidio durante el año 2015, y 232 durante el año 2016. Con respecto a las características de las notificaciones del año 2016, se observa que tanto en hombres como en mujeres, el grupo más prevalente es de 10 a 19 años, y que el 67,2% de los intentos de suicidio corresponde a sexo femenino. Adicionalmente, el 83,5% de las notificaciones se concentra en Punta Arenas, y el 56,5% refiere tener antecedentes de patología de salud mental, tales como trastornos del ánimo, trastornos mentales y del comportamiento. Del total de adolescentes de 10 a 19 años con notificación de intento de suicidio en el año 2016, el 61% se encuentra matriculado en algún establecimiento educacional municipal o particular subvencionado (SEREMI Salud Magallanes y Antártica Chilena, 2016).

## Factores de riesgo suicida y señales de alerta

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas. Entre los factores de riesgo se encuentran las enfermedades mentales, el abuso de drogas y/o alcohol, antecedentes familiares de suicidio, intentos de suicidio previos, acontecimientos estresantes, rasgos de personalidad como la impulsividad, historia de trauma o abuso, enfermedad física importante, desesperanza, dificultades económicas, pactos suicidas, la disponibilidad de medios letales para atentar contra la propia vida, falta de apoyo social, escasa disponibilidad de cuidados sanitarios, creencias culturales, entre otros (IAPS-OMS, 2006; Minsal 2012).

### Factores de riesgo suicida en la infancia

Los principales factores de riesgo en los niños/as son:

- Clima emocional caótico en la familia.
- Presencia de enfermedad mental en los padres.
- Presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
- Maltrato infantil y abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- Trastornos del control de impulsos en el niño/a.
- Niños/as con baja tolerancia a la frustración.
- Niños/as muy manipuladores, celosos, que asumen el papel de víctima.
- Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, perfeccionistas.
- Niños/as muy tímidos, con pobre autoestima.
- Existencia de amigos que han hecho intentos de suicidio.

### Factores de riesgo suicida en la adolescencia

Entre los factores de riesgo a considerar en esta etapa se cuentan:

- Intentos de suicidio previos.
- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, que haya sido víctima de abuso sexual o violación.

- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las relaciones con docentes, violencia y bullying entre compañeros, inadaptación a determinados regímenes escolares.
- Compañeros de estudio con intentos suicidas.
- Dificultades socioeconómicas.
- Permisividad en el hogar ante conductas antisociales.
- Falta de apoyo social.
- Acceso a drogas y/o armas de fuego.
- Aparición de enfermedad mental, especialmente trastorno del humor y esquizofrenia.
- Pertenecer a un grupo en riesgo; estudiantes LGTB, pueblos originarios.

### Señales de alerta directa

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede. Busca modos para matarse:
- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.). Realiza actos de despedida:
- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

### Señales de alerta indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

### El desencadenamiento de la crisis suicida

Cuando en una situación problemática, los mecanismos adaptativos, creativos o compensatorios se agotan, aparecen en la persona las intenciones suicidas como forma de resolver dicha situación.

La duración de las crisis suicida es variable desde minutos a días, e incluso, aunque raramente, semanas. En el desencadenamiento de la conducta suicida están presentes dos factores psicosociales:

- **La ocurrencia de acontecimientos vitales negativos:** Cuando se perciben como muy disruptivos, incontrolables y perturbadores, preceden al episodio suicida en días, semanas o meses. Pueden abarcar diversas áreas (legal, laboral, familiar, pareja), pero habitualmente implican conflictos o pérdidas y se superponen a los factores de riesgo suicida preexistentes.

- **La disminución del soporte social:** Las personas que realizan intentos de suicidio suelen tener una escasa red social, en lo que se refiere a amistades y relaciones significativas, pertenencia a grupos u organizaciones, y frecuencia de contactos interpersonales. Además, las personas más aisladas y sin apoyo son las que presentan las tentativas de suicidio más severas.

Es importante tener presente que, la gran mayoría de las personas da indicios directos e indirectos de su intención suicida.

### Métodos de suicidio

En general, el método utilizado para cometer suicidio depende de su disponibilidad, de la influencia sociocultural y de las características geográficas del lugar de residencia, puesto que la zona geográfica está relacionada con el acceso a distintos métodos, tales como: mar, vía férrea, pesticidas en zonas agrícolas, puentes, carreteras de alta velocidad, edificios de altura, etc. (Morales & Jiménez, 1996).

Los métodos para cometer suicidio se clasifican en violentos y no violentos, según la impulsividad del acto suicida, y activos (ahorcamiento, precipitación, armas de fuego, armas blancas) o pasivos (gases, drogas, veneno). Los varones suelen elegir métodos violentos y activos, mientras que las mujeres optan más por métodos pasivos (Itsometsa y colaboradores, 1994).

Entre los niños/as, los métodos elegidos para suicidarse dependen de la disponibilidad de éstos, de las propias experiencias y de las circunstancias del momento. Entre los más frecuentes se encuentran la ingestión de tabletas, venenos agrícolas, kerosene, lociones para la piel, precipitación, ahorcamiento, fuego y corte de los vasos sanguíneos (Ministerio de Salud, 2012).

En la Región de Magallanes, entre los métodos más utilizados durante el 2016 para intentos de suicidio se encuentran la ingesta de fármacos (74,3%), uso de objeto cortante (10,7%), y la ingesta de sustancias químicas (3,4%) (SEREMI Salud Magallanes y Antártica Chilena, 2016).

## 2.- Reglamento de convivencia

Todos los establecimientos educacionales están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno (Ley General de Educación, Art. 46), el cual debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Esto constituye lo que se denomina Reglamento de Convivencia Escolar. Así, el Reglamento de Convivencia da forma a los encuadres necesarios para que toda la comunidad se desenvuelva con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia escolar

La finalidad de los Reglamentos de Convivencia es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar; o favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos.

Los Reglamentos deben alinearse con los principios de la Reforma, adaptarse a los requerimientos legales (por ejemplo, Ley 20.536 Sobre violencia escolar; Ley 20.609 Establece medidas contra la discriminación; Ley 21.030 Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial), y estar en plena sintonía con los valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y los Proyectos de Mejoramiento Escolar (PME).

Por otro lado, los Reglamentos de Convivencia deben contener normas de convivencia, políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias, protocolos de actuación, tipificación de conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar. Todo ello con el propósito de favorecer la convivencia y de aprender a vivir en comunidad.

## 3.-Protocolos de actuación

El presente documento entrega los lineamientos que debe contemplar un Protocolo de actuación para la detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes. Para la elaboración de este Protocolo, se revisó el "Programa Nacional de Prevención de Suicidio" del Ministerio de Salud (2012), el "Informe de vigilancia epidemiológica de intentos de suicidios" de la SEREMI de Salud Magallanes y Antártica Chilena (2016), el "Manual de prevención del suicidio para instituciones educativas" de la Fundación Universitaria Luis Amigó (2011), y el documento "Prevención del suicidio: un instrumento para docentes y demás personal institucional" de la Organización Mundial de Salud (2001).

### 3.1 Pautas generales

**Designación de responsable de activación del Protocolo:** El establecimiento educacional debe definir quién será el/los responsable/s de la activación del protocolo de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio, en adelante "persona encargada". Idealmente, esta responsabilidad debe ser asumida por profesionales con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, psicólogo, trabajador social, u otro. Su función será recibir los reportes de casos de riesgo, intento y consumación de suicidio, y aplicar el Protocolo de Actuación.

Debe contemplar a más de una persona, a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguna de ellas obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación. En caso de que la/s persona/s encargada/s no se encuentre/n presente, esta función será asumida por el Director(a) del Establecimiento o a quién éste designe.

#### I.- Detección de estudiantes con riesgo de suicidio

Los pensamientos suicidas pueden ser parte del proceso de desarrollo en la infancia y adolescencia. Sin embargo, se vuelven anormales cuando la realización de estos pensamientos parece ser la única salida para las dificultades del niño/a o joven. Existe entonces un serio riesgo de suicidio (OMS, 2001). La ideación suicida no debe ser ignorada o desvalorizada, por lo que es importante detectar a los estudiantes que la presentan.

La ideación suicida no debe ser ignorada o desvalorizada, por lo que es importante detectar a los estudiantes que la presentan.

Resumen pasos a seguir:



### 1.- Evaluación de riesgo de suicidio

Se debe considerar que el suicidio es multidimensional, es decir, convergen múltiples factores de riesgo, y resulta indispensable identificar a los estudiantes que los presentan. Para lo anterior, el presente Protocolo ha incorporado una Guía Práctica para detectar riesgo suicida en la niñez y en la adolescencia.

Estas guías pueden ser utilizadas por distintos profesionales o técnicos del establecimiento educacional, ya que tiene la ventaja de evaluar riesgo suicida sin necesidad de realizar un diagnóstico psiquiátrico y se puede aplicar tanto al estudiante como a un familiar.

### 2.- Reporte de la situación a la persona encargada

En caso de identificarse un estudiante con riesgo de suicidio, el reporte debe ser presentado durante el mismo día a la persona encargada. El establecimiento educacional debe dar a conocer a los adultos del establecimiento educacional los conductos regulares para reportar situaciones de estudiantes con riesgo de suicidio.

Se presenta una pauta de recepción de caso para la persona encargada.

### 3.- Citación a los padres y/o apoderados

Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional, y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio de la proximidad del niño/a o joven (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos, y/o pesticidas bajo llave).

### 4.- Derivación a profesional área salud mental

En caso de recibir un reporte de un estudiante con riesgo suicida, la persona encargada debe derivar el caso al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida. Para este fin, los establecimientos educacionales cuentan con una ficha de derivación única. Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

### 5.- Acompañamiento psicosocial

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales del área de la salud mental, es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional, el cual puede ser brindado por un profesional con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, psicólogo, trabajador social, u otro.

## II.- Intento de suicidio

Los pasos a seguir en el caso de intento de suicidio pueden diferir si el intento de suicidio ocurrió dentro o fuera del establecimiento educacional.

### Intento dentro del establecimiento educacional:

#### 1.- Intervención en crisis

En el caso de encontrarse en una situación en que un estudiante intente suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Se sugiere que esta intervención sea realizada por un profesional del área psicosocial, o bien un profesional cercano al estudiante y que cuente con las habilidades necesarias para intervenir.

En el presente Protocolo, se presenta una pauta de intervención en crisis en casos de amenaza de suicidio

## **2.- Traslado al centro asistencial**

Frente a un riesgo inminente de suicidio, la persona encargada debe solicitar ayuda en forma inmediata. Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna.

Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital Clínico, el director o quien éste designe. (Es importante acordar asuntos tales como con qué recursos se realizará el traslado al centro asistencial) Para estos efectos, es necesario solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, en relación a la urgencia) para ser escoltado desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia.

Si es estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

Considerar las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo. Debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

## **Intento fuera del establecimiento educacional:**

### **3.- Reporte del intento de suicidio al establecimiento educacional**

El establecimiento educacional debe dar a conocer a la comunidad educativa los conductos regulares para reportar situaciones de intento de suicidio ocurridos fuera del establecimiento educacional. El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o esté en conocimiento de un intento de suicidio por parte de un estudiante a la persona encargada.

Se presenta una pauta de recepción de casos de violencia escolar para ser completada por la persona encargada

### **4.- Reunión o visita domiciliaria a la familia del estudiante**

En aquellos casos en que las condiciones del establecimiento educacional lo permitan, y la familia esté de acuerdo, el contacto directo puede ser de utilidad para prevenir futuras repeticiones del intento suicida. La visita debe ser realizada por la persona encargada, el profesor jefe u otro profesional de la institución educativa cercano a la familia del estudiante, y se debe centrar en prestar apoyo tanto al estudiante como a su familia, mostrar disponibilidad, e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte del establecimiento educacional.

Esta intervención tiene un efecto preventivo y representa para el estudiante un gesto de apoyo importante.

### **5.- Derivación a profesional área salud mental**

Ante un intento de suicidio, el equipo directivo del establecimiento educacional debe conseguir que el estudiante sea atendido por un profesional de la salud, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo. Por lo anterior, una vez realizada la intervención en crisis, la persona encargada debe comunicarse con las siguientes entidades:

- Centro de Salud Mental (COSAM), si el evento ocurrió recientemente o hace menos de tres meses.
- Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, si el evento ocurrió hace tres meses o más.

Para estos fines, los establecimientos educacionales cuentan con una ficha de derivación (Anexo N°4). Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

### **6.- Informar a las instituciones de Educación Municipal y Salud**

La persona encargada debe informar tanto al sostenedor del establecimiento educacional como a la Seremi de Salud, y Servicio de Salud respecto a lo acontecido, con la finalidad de recibir apoyo y orientación respecto a los pasos a seguir por parte de la institución.

### **7.- Acompañamiento psicosocial**

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional.

### **8.- Información a la comunidad educativa**

El tema del intento de suicidio debe ser abordado con los docentes, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante que haya intentado suicidarse, con la finalidad de prevenir suicidios en cadena. El efecto contagioso proviene de la tendencia de los niños/as y jóvenes suicidas a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio (OMS, 2001). Dependiendo del impacto del suceso en la comunidad

educativa, se sugiere informar adicionalmente a los docentes, estudiantes y padres y/o apoderados de todo el establecimiento educacional. Para lo anterior, se recomienda utilizar el espacio que brindan los consejos de profesores, consejos de curso, reuniones de apoderados, etc.

### **9.- Intervención grupal de carácter preventivo en el aula**

Se recomienda que la persona encargada, o el profesor jefe del curso al cual pertenece el niño/a o joven que intentó suicidarse, realice un taller sencillo, el cual puede contener estos tres momentos clave:

- Los estudiantes reflexionan y hacen un inventario en pequeños grupos sobre las distintas prácticas autodestructivas (cortarse la piel en las muñecas u otras zonas del cuerpo, ingerir medicamentos o drogas ilegales de manera abusiva, exponer la integridad física en juegos peligrosos o prácticas sexuales inseguras, etc.).
- Los estudiantes evalúan quienes corren un mayor riesgo: si aquellos “expertos” que realizan estas prácticas de manera cotidiana, o los principiantes que las practican en un momento determinado con el fin de provocar culpa, o como un llamado de atención.
- El docente hace una conclusión orientada a advertir que en las prácticas autodestructivas que cierto grupo de jóvenes realizan, el mayor riesgo lo corren siempre los inexpertos y principiantes.

También se pueden realizar otros talleres sencillos, sobre los siguientes temas:

- Las implicaciones de los rituales en los que se juega con el tema de la muerte (por ejemplo, cartas o pactos con sangre, etc.)
- Las distintas formas de agresión física, verbal, exclusión, etiquetamiento, bullying y, en general, los conflictos no verbalizados y no resueltos entre los estudiantes.
- Ejercicios artísticos que incentiven a los estudiantes a expresar sus emociones.

La importancia de estos talleres reside en que el grupo es el que construye una reflexión grupal en torno al tema y desarrolla una conciencia colectiva que sirve de protección. De manera paralela, estos talleres pueden servir para que el docente detecte estudiantes en riesgo.

## **III.- Suicidio**

### **1.- Información a los estudiantes**

La comunicación directa de cada profesor jefe con su respectivo curso es esencial. En el caso del curso al cual pertenecía el estudiante que cometió suicidio, se recomienda que también esté presente uno o dos profesionales del área psicosocial.

Resulta importante crear espacios apropiados para que los estudiantes puedan conocer, reflexionar sobre lo ocurrido y expresar sus sentimientos, temores y vivencias. Esto ayudará al grupo a aliviar el dolor, a elaborar el evento y permitirá al docente identificar a los estudiantes más afectados, para buscar un apoyo profesional si lo requieren.

No se requiere un discurso extenso ni elaborado; puede ser tan sencillo como expresar públicamente que es lamentable lo ocurrido, que el docente comprende que algunos puedan sentir tristeza, que el tiempo hará más llevadero ese sentimiento y que quedarán los buenos recuerdos de los momentos compartidos con el estudiante que se suicidó. Luego, el docente puede animar a sus estudiantes a que expresen sus sentimientos, dando espacio a las demostraciones de tristeza. El docente puede pedirle a aquellos más afectados que compartan con sus compañeros lo que están sintiendo.

Cuando el docente sienta que el grupo está más tranquilo, puede sugerir la reanudación del trabajo con alguna actividad sencilla que no implique un elevado grado de estrés para los estudiantes.

En el caso del curso al cual pertenecía el estudiante que cometió suicidio, es recomendable que durante la primera semana, el docente realice antes de iniciar la actividad académica, un pequeño rito, que puede consistir en un minuto de silencio, reflexión y ofrecer un breve espacio para los estudiantes que quieran comentar algo sobre lo ocurrido o manifestar sus sentimientos. Luego, durante algunos meses, se recomienda repetir este rito cada vez que se cumpla un nuevo mes desde el evento. Con respecto a las evaluaciones, es importante no realizar evaluaciones sumativas a los estudiantes durante un periodo de al menos dos semanas, ya que podría interferir con su proceso educativo. Como alternativa, el docente puede motivarlos a realizar trabajos grupales, trabajar en acciones comunitarias, etc.

### **2.- Generar informe de lo ocurrido**

La persona encargada debe formular un informe, el cual podría ser solicitado por instituciones externas que apoyen el proceso de acompañamiento a la comunidad educativa. El informe debe contemplar los siguientes datos:

- Individualización del estudiante: nombre, rut, fecha de nacimiento, edad, previsión, nombre de los padres y/o apoderados, y sus datos de contacto (dirección y teléfono).
- Antecedentes del hecho ocurrido.
- Antecedentes previos.

Escuela Hernando de Magallanes, Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar

*" Mi escuela, un lugar para aprender y soñar "*

- Medidas adoptadas por el establecimiento educacional.

En caso de que los medios de comunicación requieran información acerca de lo acontecido en el establecimiento educacional, se sugiere a la persona encargada solicitar asesoría directa al Área de Comunicaciones de la Corporación Municipal.

### **3.- Informar a las instituciones de Educación Municipal y Salud**

La persona encargada debe informar tanto al sostenedor del establecimiento educacional como a la Seremi de Salud, y Servicio de Salud respecto a lo acontecido, con la finalidad de recibir apoyo y orientación respecto a los pasos a seguir por parte de la institución.

Los directivos deben generar el tiempo y espacio para reunirse con los profesionales de las instituciones mencionadas dentro de las 24 horas próximas al evento.

### **4.- Intervención, en pequeños grupos, de los estudiantes más afectados por el impacto emocional del suicidio**

La actividad académica cotidiana y los espacios de conversación pueden permitir al docente detectar algunos de los estudiantes que hayan sido más afectados por el suicidio reciente de uno de sus compañeros. Hay algunas características que permitirían pensar que un estudiante puede requerir mayor atención:

- El estudiante que se culpa por lo sucedido al compañero.
- El que lo valora como un acto heroico o ejemplo a seguir.
- Aquel que demuestra alta agresividad, ira contenida o molestia evidente, que se manifiestan mediante actos o palabras.
- El estudiante que permanece aislado y no participa en la actividad.

El objetivo de crear pequeños grupos es que los estudiantes puedan exteriorizar lo que están sintiendo y pensando, en un ambiente confiable, el cual debiese ser guiado por un profesional del área psicosocial, acompañado por el profesor jefe. Estos espacios permitirán a los estudiantes verbalizar sus emociones y elaborar el evento. Por otro lado, el profesional podrá detectar si alguien requiere apoyo individual.

Si el taller es realizado por una institución externa (COSAM o CESFAM), se recomienda que uno o dos profesionales del área psicosocial del establecimiento educacional se encuentren presente en todo momento, con la finalidad de dar continuidad a la intervención en el tiempo.

### **5.- Conversación con los padres y/o apoderados de estudiantes en riesgo**

Esta conversación está orientada a informar y recomendar la ayuda profesional para el estudiante. A los familiares, se les pueden hacer recomendaciones muy simples, como procurar que los días siguientes el estudiante esté acompañado por personas de su confianza, y crear espacios propicios para que pueda hablar del evento y expresar sus sentimientos.

### **6.- Derivación de estudiantes en riesgo a profesional área salud mental**

Si se detecta algún estudiante que requiera apoyo profesional individual a raíz del suicidio de un compañero, la persona encargada debe procurar que el estudiante sea atendido por un profesional de la salud, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo. Por lo anterior, debe comunicarse con el Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente.

Para este fin, los establecimientos educacionales cuentan con una ficha de derivación (Anexo N°4). Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

### **7.- Acompañamiento psicosocial**

Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional .

### **8.- Información a los docentes**

Se recomienda realizar un Consejo de Profesores con la totalidad de los docentes del establecimiento educacional. Este Consejo tiene como propósito definir estrategias de información y/o comunicación con los padres y apoderados, además de dar a conocer las medidas que se llevarán a cabo, tanto con el curso del estudiante que cometió suicidio, como con los demás cursos del establecimiento educacional.

### **9.- Información a los padres y/o apoderados del curso del estudiante que cometió suicidio**

En aquellos establecimientos educacionales que tienen dinámicas altamente participativas con los familiares, o que tienen un Centro de Padres y Apoderados empoderado, puede hacerse una convocatoria abierta a los padres que quieran participar de este tipo de espacio.

Se sugiere invitar principalmente al grupo de padres del curso del estudiante que cometió suicidio para compartir una charla reflexiva sobre los factores de riesgo y de protección en el ámbito familiar. La actividad consiste en facilitar una charla de tipo reflexivo.

#### **10.- Comunicación del equipo directivo a la comunidad educativa**

En casos de acontecimientos graves como el suicidio de un estudiante, por el rol que el equipo directivo desempeña y el significado del mismo para la institución, es importante que se realicen algunas acciones y manifestaciones, que no necesariamente implican mucho tiempo y pueden ayudar a la comunidad educativa a elaborar el evento, así como prevenir futuros incidentes. Algunas de las acciones recomendadas son; "Carta a los docentes", "Carta a los padres y/o apoderados", "Mensaje a los estudiantes".

#### **11.- Informe final para casos de detección de riesgo, intento o consumación de suicidio**

##### **Informe de actuación**

La persona encargada emitirá un informe sobre las acciones realizadas y se entregará a la Dirección del establecimiento educacional. Para lo anterior, es relevante que se mantenga registro de todos los pasos seguidos desde que se reporta un caso en riesgo de suicidio, o se toma conocimiento del intento o consumación de suicidio, y las medidas adoptadas para cada caso.